TOMO LX — Montevideo, Miércoles 18 de Agosto de 1920 — Núm. 4345

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados.

Artículo 2.o Al solo efecto de la ejecución de esta ley no regirá lo dispuesto por los artículos 1.o y 4.o de la ley de 28 de Enero de 1919.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá acordar los ascensos a que se refiere esta ley dentro del mes siguiente a su promulgación.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. —Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1920.—L. BRIN, 2.o Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 17 de 1920.—Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Estación Young" en el Departamento de Río Negro.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Young", a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Estación Young", situada en el Departamento de Río Negro.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1920. — JOSE F. ARIAS, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 1994. Año 1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Elévase a la categoría de ciudades a las villas de Carmelo y Rosario, del Departamento de la Colonia.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de ciudades a las villas del Carmelo y Rosario, del Departamento de Colonia.

Artículo 2.o Elévanse a la categoría de villas a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1920. — JOSE F. ARIAS, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 1993. Año 1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se destina una suma a la publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 17 de 1920.—(Carpeta número 1881|920).— Honorable Asamblea General: Con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento del doctor Juan Carlos Gómez, el Consejo Nacional de Administración, con fecha 22 de Julio próximo pasado, designó una Comisión que integran varios ilustrados compatriotas, con el encargo de compilar las obras de aquel gran publicista.

Esa Comisión inició sus tareas el 1.o del mes en curso, habiendo ya realizado varias sesiones, en las cuales ha quedado planteada la forma en que se dará cima al cometido que se le ha confiado. Se propone la citada Comisión dar a la publicidad todos los escritos de valer de Juan Carlos Gómez, como periodista, como polemista y como poeta, calculando que en conjunto habrá que editar seis volúmenes.

Es con el objeto de poder costear esas ediciones que el Consejo Nacional de Administración somete a la ilustrada consi-

deración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saluda a V. H. muy atentamente. — FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, que tomará de Rentas Generales, para la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Declaránse Campeones Nacionales Aficionados del año 1919 a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 811|16). — Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando que han sido vencedores en las pruebas oficiales "Campeonatos Nacionales para Aficionados de 1919" las personas en ella expresadas;

Atento al decreto del 4 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declaránse Campeones Nacionales Aficionados del año 1919 a las señoritas: María Antonia Williman, Agar Ortega y María Magdalena Arenas; a los señores: Sixto Lavín, Gervasio Núñez, José L. Bulla, Dámaso González, Gregorio Crida, Juan Giffoni, Enrique Barreiro, Conrado Izuibejeres, José D. Beiro, Juan Carlos Poncini, Carlos Bustelo, Rómulo Mangini, Ricardo Filloy, Mario González, Luis Porfilio, Laudamus Cabral, Miguel Triunfo, Alfredo Maresca, Joaquín Carballo, David Esteves Martín, Antonio Rey, José Antonio Bártolo, Juan José Bottari, Enrique Cella, Jorge Beduchaud, Juan Carlos da Silva, Juan A. Campos, Angel Tarallo, Jorge H. Stanhan, Luis M. Cotelo, Alejandro Panigatti, Julio Pascal, Carlos Patiño, Héctor Berrutti, Eduardo C. Flores, Carlos A. Fernández, Juan P. Panizza, Fernando L. Capellini, Julio C. Gorlero, Andrés Mazzali, Emeterio M. Diez, Mario Herrera, y a los equipos del "Círculo de Tennis": María Antonia Williman y Fulvia Williman, Juan Carlos da Silva y Eugenio Pies; del "Montevideo Law Tennis": Beatriz Botrill y Eduardo Stanhan; del "Club Neptuno": Alejandro Panigatti, Carlos Panigatti, Héctor V. Pérez, Rómulo Rossi, Jorge H. Stanhan, Luis M. Cotelo y Juan Santángelo; del "Club Nacional de Regatas": Guillermo Armas, Alfredo Frioni, Germán Rubio, Héctor Danero, José Villavedra y Luis Altamirano; del "Club Atlético Olimpia": Julio C. Gorlero, Francisco Silveira, Isabelino Gradín y Octavio Fein, y del "Club Atlético Atenas": Héctor Berrutti, Leonardo de Luca, Sebastián Marroche, Enrique J. Berges, Alfredo Arigón, José S. Pigni y León Acuña, a quienes se otorgarán los correspondientes diplomas que serán firmados por el Presidente del Consejo Nacional de Administración, el Ministro de Instrucción Pública y el Presidente y Secretario honorario de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o Publíquese, etc. — VIERA.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de las personas que se nombran.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 1988|1920). — Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita doctora María Armand Ugón y señores doctor Américo Mola y doctor Antonio Barcala para Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse las propuestas que se indican, formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 1195|1920).—Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de don Carlos Pettis para desempeñar, con la antigüedad del 1.o de Julio del año en curso, el cargo de Auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al profesor del Liceo de Maldonado señor Juan Eyde.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920.—(Carpeta número 43|920).—Vistos: Por lo que resulta del certificado médico acompañado, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Prorrógase por cuatro meses la licencia que por razones de enfermedad se le concedió con fecha 15 de Junio último al profesor de Inglés del Liceo de Maldonado señor Juan Eyde, y desígnase para continuar subrogándole, durante ella, al señor Enrique H. Burmett.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta del Director del Liceo de Artigas a favor del señor Ambrosio T. González.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920.—(Carpeta número 37|920).—Vistos: Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Artigas a favor del señor Ambrosio T. González para desempeñar en la referida institución, con carácter de interino, el cargo de profesor de Industrias.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta del Director del Liceo de Colonia a favor del señor Inocencio Vega.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 32|920). — Visto y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria en Colonia a favor del señor Inocencio Vega, para dictar en la institución el 2.o curso de Francés, quedando el señor Director, que dictaba éste, a cargo del curso de Industrias.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Durazno a favor de la señorita María Emilia Castellanos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 29|920). — Visto y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por la Dirección del Liceo Departamental de Durazno a favor de la señorita María Emilia Castellanos, para desempeñar interinamente en la referida institución el cargo de profesora de Industrias.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Química del Liceo del Salto al señor Miguel Vellagamba.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 36|1919). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Química, 1.o y 2.o cursos, de Enseñanza Secundaria del Liceo Departamental de Salto, ha presentado el doctor don Mario Valabrega, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo, con carácter de interino, a don Miguel Vellagamba.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Mariano Ruiz, por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 1953|1920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del señor Mariano Ruiz, para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones el cargo de practicante, vacante por renuncia del funcionario que lo desempeñaba.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados, y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Otto Miguel Cione.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 2008|920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Otto Miguel Cione, para desempeñar el cargo de Director de la Biblioteca de la re-

ferida Sección, con la antigüedad del 5 del corriente mes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que la Empresa concesionaria del «Biarritz Casino-Hotel» de Punta del Este ha llenado las obligaciones a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 805|Año 1919). — Vista la gestión interpuesta por Luis Crodara y Compañía, concesionarios del "Biarritz Casino Hotel", de Punta del Este (Maldonado), sobre cumplimiento de las disposiciones del decreto de 13 de Diciembre de 1917;

Resultando: Que por el artículo 1.o, inciso A, del expresado decreto, la Empresa concesionaria se obligó invertir en las respectivas construcciones una cantidad no menor de trescientos cincuenta y dos mil pesos, que sumada al valor del hotel en aquella fecha (ciento cuarenta y ocho mil pesos), se llegaría a la cifra de quinientos mil, exigida por el artículo 5.o de la ley de Septiembre 22 de 1911, como condición para obtener la facultad de abrir locales de la naturaleza del "Biarritz Casino Hotel";

Resultando: Que por el inciso B del mismo artículo, la Empresa Luis Crodara y Compañía se comprometió también a dejar terminadas las obras en el término de cinco años y a invertir dentro de los tres primeros la cantidad de ciento setenta y seis mil pesos;

Resultando: Que el trienio de la referencia vence el 13 de Diciembre próximo;

Resultando del inventario aprobado por decreto de 7 de Octubre de 1919, que en esa fecha el valor de las construcciones ya realizadas ascendía a ciento treinta mil pesos;

Atento a que la Empresa concesionaria manifiesta que a ese inventario debe agregarse la vajilla, incorporada posteriormente al material del hotel, cuyo valor estima en dieciocho mil pesos;

Resultando: Que teniendo presente la afirmación de la Empresa respecto de esto último, sólo le faltaría invertir en los tres primeros años de su funcionamiento la cantidad de veintiocho mil pesos, para el cumplimiento estricto de lo determinado en la última parte del artículo 2.o del decreto de 13 de Diciembre de 1917;

Atento a que la Empresa solicita ahora que esos veintiocho mil pesos se agreguen a la suma que se propone emplear en la ejecución del plan de nuevas obras en los dos últimos años que integran el plazo general de cinco, en el que debe invertir los quinientos mil pesos que exige la ley de 22 de Septiembre de 1911;

Atento a que según los peticionarios manifiestan, el "Biarritz Casino Hotel", de Punta del Este, no admite el empleo justo de la suma de veintiocho mil pesos en reformas de verdadera utilidad, pues están en él contempladas todas las exigencias de los establecimientos de su género, y que las mejoras que se realizasen ahora, sólo responderían a un deseo de lujo, sin mejorar sus condiciones intrínsecas;

Atento a que no es provechoso obligar a la Empresa a la inversión de esa suma en obras superfluas, y en cambio es conveniente aceptar el temperamento que ella indica, de invertirla en el plan de obras que por mayor cantidad debe realizar en el último período;

Atento a que, por otra parte, según es notorio, las utilidades del Casino en los años transcurridos no acusan ganancias mayores;

Considerando, por lo expuesto, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa peticionaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Empresa concesionaria del "Biarritz Casino-Hotel", de Punta del Este, ha llenado las obligaciones que le impone el decreto de 13 de Diciembre de 1917, dentro de los tres primeros años de su concesión, siempre que la estimación de la vajilla, incorporada después del 7 de Octubre de 1919 a las existencias del hotel, corresponda al valor declarado por la Empresa, y sin perjuicio de lo que se dispone por el siguiente artículo.

2.o La referida Empresa quedará obligada, en los dos años que vencen el 13 de Diciembre de 1922, a llevar a cabo todas las obras que le impone el precitado decreto de 13 de Diciembre de 1917 en ese bienio, y además a invertir en otras la suma de veintiocho mil pesos por obras que dejó de ejecutar en el primer período de su concesión, o sea en total hasta invertir en las construcciones de dicho Balneario la suma de quinientos mil pesos que le impone la ley de 22 de Septiembre de 1911.

3.o Notifíquese, y previa conformidad de la Empresa concesionaria, transcríbase al Concejo Departamental de Maldonado, y demás que corresponda y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. No se hace lugar a la gestión del Comité de Propaganda que prestigia la candidatura del doctor Gaggero para integrar el Consejo de la Escuela de Veterinaria. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — (Carpeta número 1249|920). — Visto el escrito presentado por los doctores M. C. Acebedo, Juan T. Yraizos, Sarandí Regules, Justo José Orozco, Armando Cáceres, Ricardo Lockart, J. P. Fernández, J. Julio Enchausti, Juan José Morell y Eduardo Parietti Stirling, a nombre del Comité de Propaganda que prestigia la candidatura del doctor A. Gaggero para integrar el Consejo de la Escuela de Veterinaria en representación de los profesionales, pidiendo la designación de un profesional de su agrupación para formar parte de la respectiva Mesa Receptora, en mérito a que no se consideran con representación en la misma;

Considerando: Que la solicitud en vista da margen para suponer que los componentes de la Mesa no merecen toda la confianza del Comité peticionante, pues a no ser así, no se gestionaría su integración, y que, en tal caso, accederse a lo solicitado implicaría solidarizarse con una presunción que bajo ningún punto de vista debe admitirse;

Que no obstante la circunstancia enunciada y con el firme propósito de rodear el acto con las mayores garantías, puede permitirse la designación de delegados ante las Mesas respectivas, contemplándose en esa forma la cuestión provocada, ya que este temperamento permitirá ampliamente la fiscalización del acto eleccionario,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la integración solicitada.

2.o Autorizar a los grupos en pugna que hayan registrado las listas de sus candidatos, para designar un delegado por cada parte, ante las Mesas Receptoras, con facultades para fiscalizar la recepción de votos y el escrutinio de la elección.

3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

(*) Reinserta para salvar un error aparecido en la primera publicación.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia General del Ejército—Remite la orden del día. — Archívese.

2—Alférez Miguel H. Guerra—Rectificación de nombre.—Autorizado.

3—Liquidación del alférez Felipe Mezunger por $ 11.26.—Al Ministerio de Hacienda.

4—Dirección de la Armada — Solicita se le provea de dos aletas para fusil.—Al Estado Mayor para que disponga la provisión.

5—Servicio de Sanidad—Comunica la salida de un practicante y un enfermero para el Brasil.—Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

6—Intendencia General del Ejército—Transcribe las circulares números 165 y 166.—Archívense.

7—Escuela Militar — Reparaciones de la cocina económica.—Informe la Intendencia General del Ejército.

8—Dirección de la Armada—Provisión de una puntera para machete.—Al Estado Mayor del Ejército para que disponga su provisión.

9—Zamorano y Camporán—Ofrece su obra titulada "Principios de guerra".—Archívese.

10—Escuela Militar—Solicita autorización para dar de baja dos caballos y remitirlos al Campo Militar número 1.—Autorizado.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Da cuenta que el ex jefe de la Comisaría de Guerra don Julio Bertrand no ha entregado la llave del despacho.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva atender el pedido formulado por la Intendencia.

12—Petrona Esther Laguarda—Testimonio de servicios.—Expídase.

13—Estado Mayor del Ejército—Comunica que han sido sometidos a la justicia ordinaria los soldados T. Meirelles y S. Castro. — Archívese.

14—Comunica que ha sido sometido a la justicia ordinaria el cabo C. E. Jorge. —Archívese.

15—Escuela Militar—Solicita la concurrencia de una sección de caballería.—Al Estado Mayor para que proceda en el sentido solicitado si no tiene reparo que oponer.

16—Guardiamarina asimilado Atilio Salvo—Licencia.—A la Dirección de la Armada.

17—Nota al Jockey Club acusando recibo a la comunicación con la que se acompañó el comprobante del depósito hecho a favor de la Sanidad Militar.

18—Dirección de la Armada—Transcribe la nota de la Compañía Alemana de Carbón agradeciendo los servicios prestados por el personal de la Armada.—Archívese.

19—D. M. de Amarillo—Testimonio de servicios.—Expídase.

20—Comandante de la Escuela Naval—Parte del viaje efectuado a Buenos Aires. —Archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1920.

1—Cúmplase a la ley que eleva a la categoría de ciudades las villas de Carmelo y Rosario.

2—Cúmplase a la ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida por Estación Young.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase a las leyes que mencionan los números anteriores.

4—Autorízase a la Secretaría de este Ministerio a vertir en la Tesorería General la suma de diez y siete pesos treinta centésimos ($ 17.30) por el concepto que se indica.

5—Idem ídem para vertir en la misma Tesorería la suma de treinta y un pesos veinticinco centésimos ($ 31.25) por saldo de la suma acordada para gastos ocasionados con motivo del reempatrio de los restos de José E. Rodó.

6—Apruébase la propuesta a favor de don Ricardo Amilivia para el cargo de ayudante de Instrucción Primaria en la Colonia Educacional de Varones.

7—Nómbrase a don Mariano Ruiz para ocupar el cargo de practicante en la misma Colonia.

8—Nómbrase a don Víctor Caliazzi guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

9—Autorízase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida para invertir ciento cuarenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 143.33) en la adquisición de libros para el mismo.

10—Desígnase al señor Enrique H. Burnes profesor de Inglés en el Liceo de Maldonado durante la prórroga de licencia que se concede al titular señor Juan Eyde.

11—Nómbrase profesor de Industrias en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas al señor Ambrosio T. González.

12—Nómbrase al señor don Miguel Belagamba profesor de Química, 1.o y 2.o cursos, en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

13—Idem a la señorita María Emilia Castellanos para desempeñar interinamente la cátedra de Industrias en el Liceo de Durazno.

14—Encárgase de la cátedra de Industrias en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia al Director del mismo don J. Oscar Griot y nómbrase para la de Francés, 2.o curso, al señor Inocencio Vega.

15-16—Autorízase la partida de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales para abonar el alquiler del edificio que ocupará el Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores.

17-18—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al profesor de Dibujo del Liceo de Canelones señor Guillermo Rodríguez.

19—Dispónese la liquidación de sueldos devengados por los profesores interinos del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores don Juan Otati y doña Ercilia Carbonell y Migal.

20—Idem ídem la liquidación de los sueldos devengados por la señorita María Alzugaray como profesora interina en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

21—Autorízase a la Universidad para reforzar con catorce mil novecientos ochenta y tres pesos con tres centésimos ($ 14.983.03), que tomará de economías, la partida destinada a remuneración de encargados de grupos en la Sección de Enseñanza Secundaria.

22—Revalídase la resolución de 10 de Agosto de 1917 que autoriza la liquidación íntegra de los presupuestos de los Liceos de Enseñanza Secundaria según las planillas que formule la Universidad.

23—Apruébanse las tarifas formuladas por la Facultad de Arquitectura para la venta de reproducciones en yeso que efectúe el taller de modelado de la misma Facultad.

24—Autorízase a la Junta Electoral de Rocha para invertir diez pesos mensuales ($ 10.00) en gastos generales de la misma.

25—Idem ídem a la Junta Electoral de Canelones para invertir cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales en alquiler de casa y gastos generales de la misma.

26—Rectificación en el nombramiento de don Antonio Catenaccio para el puesto de guardián del Museo Nacional de Bellas Artes.

27—Declaránse campeones nacionales aficionados en torneos de educación física celebrados en 1919 a las personas que se indican.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la libertad condicional de los penados que se indican.

29—Idem ídem acusándole recibo de su decreto nombrando a don Gregorio M. Aguiar para el puesto que se indica.

30—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura de Policía de Canelones con las cuentas que se adeudan a don Juan Rossi por la práctica de diligencias sumariales.

31—Idem ídem acusándole recibo de los suyos de 5, 6 y 9 de Julio relacionados con la liberación anticipada de los penados que en ellos se expresan.

32—Autorízase a la Junta Electoral de Soriano para invertir la cantidad de diez pesos mensuales ($ 10.00) en gastos generales de la misma.

33—Nómbrase a la señorita María Armand Ugón y los señores doctor Américo Mola y doctor Antonio Barcala médicos inspectores del Consejo Médico Escolar.

34—Nómbrase a don Carlos Pettis auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo.

35—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la cantidad de ciento diez pesos ($ 110.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

36—Autorízase a la Fiscalía de Menores para tomar en arrendamiento la finca que se indica, en las condiciones que se expresan.

37, 38 y 39—Se aprueba la propuesta a favor de don Otto Miguel Cione para jefe de la Biblioteca de Enseñanza Secundaria.

40 y 41—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole fondos para la Comisión que refiere el número anterior.

42—Se dicta resolución en los antecedentes "Biarritz Casino Hotel" sobre cumplimiento de las obligaciones que le impone el decreto de su concesión.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Escames Antonio, brasileño.
Rey Angel, español.
Gómez Tomé, brasileño.
Serres Serres José, español.
Micale Ernesto, italiano.
Fadul Pedro, sirio.
Fadul Juan Tanus, sirio.
Iche Miguel, turco.
Panchenco Juan, ruso.
Luján Juan, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno pasan los expedientes sobre privilegios de invención caratulados "Cosido de las zapatillas", del señor Ramón Mendy; "Perfeccionamiento en tirantes", del señor Antonio Mónaco.

—A la Inspección de Minas e Industrias vuelve a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Vajilla de mesa a base de vidrio", del señor Adriano Carreiras.

—A la Inspección de Minas—Vista en el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Fabricación de la ceniza de soda", del señor Juan Fernández.

—A la Defensa Agrícola pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Producto para combatir el duraznillo y demás plantas perjudiciales a la ganadería y a la agricultura", de los señores Mirassou y Seuánez.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente sobre registro de la marca "Mannolina", del señor José Bernardino Da Cámara Canto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 5 de la obra "Fundaciones de los pabellones Docker".

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 10 de la obra "Hospital Pasteur".

—Se acusa recibo a una nota de la Dirección de Avaluaciones por la que remite un plano al farroprusiato de la zona del Departamento de Tacuarembó que beneficiará el puente de Polanco del río Negro.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura, relacionada con la toma de posesión del cargo de sobrestante de las obras del edificio escolar del Cerro de las Cuentas (Cerro Largo) por el señor José W. Silva.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con los estudios del ferrocarril Olmos-Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan varias cuentas por servicio de la Usina Eléctrica de Montevideo suministrado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el asunto relativo al pago de obras efectuadas en el edificio del Instituto Físico-Climatológico.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente relacionado con la exoneración de derechos de Aduana a diversos materiales que ha introducido al país.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.322.72, recaudada por renta de faros desde el 7 al 13 del corriente.

—Informado por el Archivo General se remite a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente sobre cómputo de servicios del empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Arturo Galindo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto por el mes de Agosto corriente de la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya, por servicios prestados en Julio próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre obra de salubridad en el edificio de la Cárcel Penitenciaría.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre extracción de varios escollos existentes en el puerto de Montevideo.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Junio de 1920. — Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Mayo último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 62.458 32	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 24.067 41	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 45.611 69		
En plata . . .	» 31.993 81		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906). . . . En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 805 93		
En oro ley 22 de Marzo de 1918).	» 69.963 46	» 148.374 89	$ 234.900 62
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Mayo último			» 69.375 16
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 95.292 61	» 95.292 61
» *1/3 °/oo de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos.			» 5 578 40
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 20.757 71	» 20.757 71
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		$ 425 —	» 425 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 15.152 10
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 3 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 7.281 50	
Rivera		» 11 —	» 7.292 50
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 7.911 07
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 62 15
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería.			» 100 92
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.			» 38 24
» *Proventos de Multas*			
Recibido de la Inspección Sanitaria Animal		$ 224 50	
Idem de la Dirección de Impuestos Internos		» 18 —	» 242 50
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)			
El efectuado por este concepto.			» 8 39
» *Rentas escolares*			
Vertido en el Banco de la República por las Administraciones de Rentas de campaña. . .			» 27.834 44
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes.			» 840 79
» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)			
Recibido de la Tesorería General del Estado para pago de diversas órdenes.			» 1.292 37
» *Intereses*			
Tesorería de Florida — Importe de los devengados por sus depósitos en la sucursal del Banco de la República en el 2.° trimestre			» 18 18
» *Rentas eventuales*			
Vertido en caja el importe de la venta de 100 programas escolares		$ 10 —	
Idem ídem ídem 1 libro estadística		» 0 79	
Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el alquiler del edificio de la escuela rural número 16		» 6 78	
Idem de Rivera — Vertido en caja los haberes presupuestados en Febrero ppdo. a las siguientes maestras:			
Sara B. de Torres		» 51 89	
María L. Gaye y Arseno. . .		» 49 07	
Tesorería de Río Negro — Vertido en caja el importe de los alquileres devengados de los edificios de propiedad escolar		» 15 —	» 133 53
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 2.129 10	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 71.508.32.		» 715 07	» 1.414 03
Total.			$ 488.674 31

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Mayo último	$ 17.153 47	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 5.422 97	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.002 60	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.046 99	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 2.398 04	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem . . .	» 2.004 04	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.293 60	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . .	» 1.239 29	
Montevideo por ídem ídem .	» 56.211 23	$ 88 772 23

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Mayo último

Departamento de	Canelones . .	$ 11.839 66	
» »	San José. . .	» 6.564 73	
» »	Flores . . .	» 3.157 13	
» »	Florida . . .	» 6.686 25	
» »	Durazno . . .	» 5.769 73	
» »	Minas. . . .	» 6.547 69	
» »	Maldonado . .	» 5.735 33	
» »	Rocha. . . .	» 7.515 21	
» »	Cerro Largo. .	» 8.202 91	
» »	Treinta y Tres.	» 5.904 82	
» »	Tacuarembó .	» 6.518 32	
» »	Rivera . . .	» 7.366 11	
» »	Salto	» 6.538 68	
» »	Artigas . . .	» 5.106 32	
» »	Paysandú . .	» 7.205 28	
» »	Río Negro . .	» 3.571 83	
» »	Soriano . . .	» 6.197 19	
» »	Colonia . . .	» 9.184 16	» 119.611 35

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀ según comprobantes .	» 1.122 41

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/₀ .	$ 7.633 07	
» reintegros.	» 62 15	
» diferencias de sueldos. .	» 45 12	
» 20 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 10.088 71	
» 12 °/₀ de ídem ídem ídem.	» 155 03	
» 20 °/₀ del 1/3 °/₀₀ de Patentes de Giro	» 3.207 74	» 21.191 82

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .	» 938 26

» *Escuelas de Práctica*

(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Mayo ppdo.	» 203 25

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes:

María A. V. de Lorrobla, profesora de Enseñanza Doméstica del Instituto de Señoritas, resolución de Mayo 4 de 1920	$ 52 50	
Horacio Copelo, auxiliar de la Comisión de Paysandú por diferencias de sueldos, resolución de 27 de Enero de 1920	» 51 33	
Micaela M. Avila, medios sueldos de maestra de la escuela de 2.° grado número 6 del Salto, resolución de Febrero 19 de 1920	» 118 50	
María Conini, sus haberes de maestra de la escuela rural número 1 de Canelones, resolución de Mayo 16 de 1920.	» 189 50	
Aurora Forrondona, alquiler de la escuela número 7 de Río Negro, resolución de Mayo 23 de 1920	» 15 —	
D. L. Bidegain, medios sueldos por Noviembre de 1916, resolución de 11 de Mayo de 1920	» 57 83	» 484 66

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Pagado a los examinadores de los Institutos Normales, sus comprobantes, resolución del 13 y 27 de Enero de 1920	» 540 —

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado por este concepto, según comprobantes . . .	» 3 117 01

» *Reparaciones de edificios, adquisición, etc.*

Tesorería de Paysandú — Pagado el importe de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 33 .	» 300 —

» SALDO: Que pasa a Julio próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 30.218 78	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 23.267 48	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 114.671 —		
En plata	» 16.583 68		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . . En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . .	» 805 93		
En oro ley 22 de Marzo de 1918) . . .	» 66.846 45	» 198.907 06	» 252.393 32
Total.			$ 488.674 31

Montevideo, 30 de Junio de 1920.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

950-v.ag.18.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Sucesión de Benito Selgas. Ocho en causas criminales por delito de homicidio. Un sumario aduanero. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Saint Bois Gustavo, testamentaría. Bermúdez María con Juan R. Irisarri. García Luis Ignacio y otro, queja en autos "Concurso de la sucesión de Juan José Megget". Solano Pedro, incapacidad. Pastorini Sixto con Carlos Cáceres y Luis Puyo. Ludueña Pedro, disenso. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Federico Ferolla contra la sucesión de Urbano Pío Pereyra. Irma Margarita González de Adrián. Sucesión Herminia de Amilinio y Juan L. da Costa. José M. Futzo, Rosaura Fratso de Guedes contra Eduardo Sánchez, testamentaría Fermín Morales. Anunciación Carmen Carrera contra la sucesión de Juan M. Zavala. Incapaz José Paola. Sucesión Timoteo Hipólito Bonilla. Carmelo B. Marzone contra Enriqueta Tognola de Marzone. Ache y Hermanos deduce tercería en autos Sara Josefa de Uche contra Ache Hermanos. Manuel Parodi contra Julio Manono D'Elía Illa. Incapaz Juan González. Sucesión Dolores Rey de García Zúñiga. Sucesión Francisco Vignoli y Luisa Massola de Geliche. Incapaz Pantaleón Di Salvio. Sucesión Ernesto Cogonazzo. Sucesión Joaquín Mas Piera, Basilio Cenández. Testamentaría Diego A. Rognero. Sucesión José Busegni. Inés Zebollo de Ramagen contra Visitación Barragon. Sucesión José Kretzlen.

Interlocutorias — Menor Marina Casaños. Sucesión Francisco Medina y Angela Teresa Medina. Incapaz Oribio Longhi. Sucesión Alberto Baroffio y Antonio Domínguez contra la Empresa La Transatlántica. María Luisa Fulle de Lestini. Virginia Fernández de Buta. Manuel Carrero contra la Empresa La Transatlántica.

Definitivas — Sucesión Ambrosio Antognozza. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Sucesión de Juan C. Salgado. Sucesión de Manuel Cheda, incidente. Carlos Albini e hijos con Aníbal Zito (2). Remo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de Carlos Faglino. Sucesión de Perfecta L. de Aguirrechin. Teresa Flores. Sucesión de Francisca Arriaga. Sucesión de Constante B. Pignone. Antonio Alves Ferreira con Ildefonso Elizalde. Concurso de Manuel Echéveste. Rosa P. de Cuadra. Sucesiones de Gregorio Montiel y otra. Isabel F. de de los Campos con Vicente Pera. Concurso de Pedro Echavarría. Sucesión de Joaquín Galcerán. Alberto Guazzo. Sucesión de Margarita A. de Larragoitia. Demetrio Bazán y otro. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredgen. Gregoria Caporaes. Alejandra F. Fernández con sucesión de Libana Fernández. Pablo M. Moreira. Rita Molina. Sucesión de Miguel Tomeo. Sucesión de Matías Trías. Dionisio García. Sucesión de Ramón Azcoitia. Sucesión de Agustín Pedochi. María E. Iriarte. Sucesión de Dominga C. de Mambredello. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde.

Interlocutorias — Josefa F. de Zamirati. Testamentarías de Domingo Rospide y otra. Margarita M. C. de Lebeaupino y otros. Sucesión de Angel y Yarto. Concurso de Eustaquio Fernández. Sucesión de María L. Castellini. Antonia Vila Villamarín.

Definitivas — Sucesión de María C. de Rossi, rectificación. Testamentaría de Angel Mazzino. Sucesiones de Pablo Vidal y otro. Sara Carolini, intestada. María L. M. de Sicardi. Sucesión de Fidel Oregioni. — E. Díaz Falp. Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Sucesiones Fulvia Galvani de Gori y otro. Sucesión Carolina M. de Bethular. Sucesión Anacleto Gauta Marte. pieza por separado. Sucesión Carlos de Castro. Sucesiones Joaquina da Silva Matta y otros. Testamentaría José Vidal Zúñiga. Sucesión María Ternev. Testamentaría Francisco Spallato. Sucesión Angela Beno de Bonifacio. Sucesión Carolina Carrasco de Rossi. Sucesión Ramón Leiguarda Alonso. Sucesión Carlos Repetto. Sucesión Antonio Parente. Esperanza Canessa de Bordagaray. Celedonia Robaina de Alfonso. La sucesión de Severino Sequeira con Simón Elgue. Eleuterio Garrido y otros. Delfino Durante. Antonio Legarra y otros. Rosa Dolores Herminia Mazzini. Scipías A. de Oliveira con sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Alberto Dicono, Agustín Delfino y otro con Augusto Romero Mello. Feline Sicco e Hijo con sucesión Calixto Martínez Buela. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. Sucesión María Pacinotti. Carlos Bellini Hernández con sucesión Juan Antunes Maciel. José De Manuel. Alejandro Alciaturi con Ignacio Tejera. Ramón Domínguez Báez con León Rijo. Sucesión Baltazar Praderi. Sucesión Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y otro.

Interlocutorias — Sucesiones José Deambrosis y otro. Sucesión Francisco F. Fernández. Testamentaría Enrique Massolo. incidente por separado. Sucesión Francisco Votta. Sucesión J. B. Díaz. Sucesión Carlos L. Valdez. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray hoy su sucesión.

Definitivas — Sucesión Gregoria Jiménez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17 — Trámite — La Dirección de Aduanas con Juan Antonio Madueño Rozes. Carlos Max Kall con el Estado. La Dirección de Impuestos Directos con Pablo Mangini. La Dirección de Aduanas con González Hermanos. El Estado con la Sociedad Anónima de Lanchajes, asunto de la lancha número 295. La Dirección de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, permiso número 19.557. Juan Monteverde. Juana Márquez y Cotelo con el Estado. El Estado con Enrique J. Vidal. Olazábal Liñán y Beheran denuncia de mina. La Dirección de Impuestos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 96.574. La Dirección de Aduanas con motivo de un contrabando apresado pro la policía de Cerro Largo.

Interlocutorias — Conrado Velázquez y otros con el Estado.

Definitivas — Inocencio López, queja. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17 — Trámite — León C. González con S. Bonti y Cía., incidente Juan M. Lago. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Diego Martínez con Antonio A. Ramos y Oscar Melián. José Díaz y Cía. con Elvira Torrosella de Saravia. Emilio Roehrs, matrícula. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Evaristo Rial, quiebra. José Francisco Ayestarán con Angel H. Vidal. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y Carve Urioste y otros. Deolindo F. Tirelli con Antonia Pinto de Vialanti. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat. Suárez y Cía. con José N. Garmendia. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Homero D. Cuevas. Pedro Orguez en los autos que le sigue Alberto B. Pintos, solicitando auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Pedro Mendizábal con José A. Lapido. Simón Hnos., matrícula. Empresa Oliver y Cía. con José María Caldas y Cía. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta. Storace y Cía. con Antonio Fuscá. Sociedad Anónima "Dutilh Comercial Company Incorporated", matrícula. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Juan B. Schiaffino.

Interlocutorias — Francisco Siri y Julio C. De Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer. Tercería Buenaventura Silva. Angel Piñataro con Carlos M. Gunméndez. Natalio Forsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José R. García con el Banco de Crédito.

Definitivas — Luis Fernández, matrícula. Durán Hnos y Cía., ídem. Sotirio Sgonyos, ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Isaac de Goeye Cats con Concepción S. de Cattivelli. Taranco y Cía. con José M. Calvino. Sociedad Anónima Internacional Western Eletric Company, inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida librado en los autos Carlos Cáceres con Sixto Pastorini y Cía. José López, quiebra. Juan Cammarano Sansone. desde fojas 17 Juan Silva y Cabrera con Vicente de Uruburu. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Juan Musante con Palet y Cía. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. National Paper And Type Campany con Manuel Iglesias. Gancé, Rodríguez y García con Federico A. Nicola. Julián Arvelo con Reyes Saldaña y Raúl Martínez. Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. Alberto Gloodtdofsky con Julio Núñez Cibils y Antonio Chechi. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol". Sociedad Anónima Refinería Argentina con el Banco de Seguros del Estado. Banco de Crédito con Héctor Crosignani. H. J. Miller y Cía., matrícula. Pablo Chalela con José Méndez. Registro Público de Comercio año 1920. Antonio Valentini con Pilar Proenza.

Interlocutoria — Clausen y Cía. con José Senatore.

Definitivas — Eduardo M. García, matrícula. Andrés N. Mangini, ídem. Pittaluga y Cuadrado, ídem. Larghero y Cía., ídem. Urrestarazú, Barbot y Cía., ídem. Manlio, Solari y Cía. ídem.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Cabrera J. Guinnio Cristina solicitando cumplir lo dispuesto en el artículo 113 del Código Civil. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Garrassi P. con Elisa de Lorenzo, divorcio. Almada Alejo con María Sabajanes. R. Lamas, auxiliatoria de pobreza. Piugaro Fortunato por reclusión de dos hijos menores. Vera Mayo y Virginia Moyano, divorcio por mutuo consentimiento. Patricio Báez con A. Santacruz. Trabal Arístides y otro con La Transatlántica, daños y perjuicios. Piegas Orfilia con Carolina Piegas y otro, cobro de pesos. Salaberry Atanasia con Constantino Islas, divorcio. Tomasini C. Felisa con M. Guislanom, divorcio. Pérez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Verónica Clotilde Anchordoqui con Antonio Manniotti, divorcio unilateral. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveira, divorcio. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Nova Manuela con José G. García, divorcio. Míguez M., incapacidad. Gómez Carmen con J. Mannioni, divorcio. Pérez Antonio, auxiliatoria de pobreza. Yuleskis J., ciudadanía.

Interlocutorias — Carceller Julián. Máspero María Virginia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Podestá Celia y otros con Gertrúdis Schlitz, cobro de pesos.

Definitivas — Audicio Jorge, auxiliatoria de pobreza. Sabia de P. María, inscripción en el Registro del Estado Civil. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Souza Rosa con Alejandro Cabelli, divorcio. Iza José A., sucesión. Martínez Severino con Felicia Ferro, desalojo. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Ardire José, antecedentes de este menor. Reggió M. Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Martínez de C. Lucía, incapacidad. Rovei Victorina con Raúl Rivara, divorcio. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Casalia Federico con Rosa María L. de Cánepa, cumplimiento de contrato. Exhorto número 1854 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Arriaga Agustín con las Hermanas de las Capuchinas, cobro de pesos. Zerbi de F. Angela con Francisco Fleig, divorcio. Langon Mauricio con Héctor Mailhos, cobro de pesos. Castellanos Andrés V., incapacidad. Péreda Setembrino E. con Jesus Gil y otros, cobro de pesos. Mastrángelo José, sucesión. Ferolla Federico con el propietario del terreno número 16, cobro de medianería. Galaschi de G. Josefa con Samuel Gianoni, divorcio. Raía Juan P., información. Gómez Antonio, sucesión. Saravia de V. Asunción, solicita reclusión de su hijo Antonio. Barone Armando, auxiliatoria. Ramos Atilio, incapacidad. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Durán Juana con Avelino Reinoso, alimentos. Rosemblit Naum con Elisa Kuscherir, divorcio. Romeo José con Josefa Verdes, divorcio. Oddo Andrés solicitando la entrega de la menor Eva. Anguileri Adelina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Antón María con Elías F. Suligon, divorcio. Vila Teodoro con Antonio Fuxa, cobro de pesos. Zapía Carlos con Joaquín Pereira, rescisión de contrato. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, divorcio. Isas de R. Martina, queja. Waldbaum Hertha D. con Carlos A. Weijirsberg, divorcio. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, desalojo y perjuicios. Fregeiro de G. Ramona con Pascual Lopardo, desalojo.

Interlocutorias — Alonso P. Carmen con Manuel F. Pérez, separación de cuerpos. Antón Dolores con Emilio S. Cabreiros, divorcio. Fernández V. Nicolás, solicitando tutor. Sturla Héctor, tercería. Lecoq con Cuniolí, registro de firma. López María R. con Manuel Viquiera, divorcio.

Definitivas — Peña de Tanico, inscripción. Mosquera Blas, inscripción. San Martín Juan, inscripción. García Pedro L., inscripción. Freije Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lescand Andrés, información.

Ciudadanías — Lombardi Armando P. Helfer Francisco. Mayans Juan. Graña C. José. — Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Agosto de 1920.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia la parte central y Sur. La temperatura continúa con sensibles variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 4; Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 16 y 8; Melo, 17 y 3; Rivera, 19 y 6; Paso de los Toros, 20 y 6, y Fray Bentos, 20 y 7. Domi-

nan vientos moderados del Oeste al Sur, con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 792 Kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro, y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Nieblas bajas, densas, en la costa.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro 761.60.
Temperaturas: Normal, 13o00; a la intemperie, 12o50; máxima, 15o00; a la intemperie, 18o00; mínima, 4o00; a la intemperie, 5o00.
Viento W. S. W., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.58. Humedad relativa, por ciento: 75.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 2.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 11o10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Agosto de 1920

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Agosto de 1920

22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.627 pesos, al 9 por ciento anual.
200.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Agosto de 1920

58.439 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Soriano, 704 hectáreas.
186.657 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Flores, 2.208 hectáreas.
78.931 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, 443 hectáreas.
2.738 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 1.842 metros.
5.300 pesos, casa en la calle Capurro número 28, 501 metros.
8.200 pesos, casa en la Avenida Garibaldi números 1996|2000, 90 metros.
4.450 pesos, casa en la calle Nicaragua número 2083, 182 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1517, 114 metros.
82.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1218, 281 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 17 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.598 pesos, para mañana, 59.40.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 99.70.

Empréstito de Conversión

2.611 pesos, para mañana, 78.80.
4.382 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 78.80.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Septiembre 59.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
2.350 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, fin de Septiembre 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
1.410 pesos, para mañana, 59.40.
14.100 pesos, fin de Septiembre, 59.60.
1.410 pesos, para mañana, 59.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 88.50.

Deuda Interna (1916)

4.000 pesos, para mañana, 99.70.

Empéstito de Conversión

7.833 pesos, para mañana, 79.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.00.

Acciones del Banco Italiano

10, para mañana, 59.50.
40, ídem ídem, 58.00.
10, ídem ídem, 57.50.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.500 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.900 pesos, al contado, 92.00.
1.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Agosto de 1920

Saturnino Gallo, argentino, 54 años; casado, Domingo Aramburú 1866.
Dominga Fuentes de Caramés, española, 79 años, viuda, Misiones 1509.
María Celia Massaferro, oriental, 4 años, Cerrito de la Victoria.
Enrique Giergiu, italiano, 27 años, soltero, Maldonado 1536.
Andrés Casal, español, 62 años, casado, Río Branco 1575.
Alfredo Delgado, oriental, 18 meses, Presidente Batle 8.
Angela Cardona, italiana, 80 años, viuda, Samayúa 16.
Ramón Sánchez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Bruno, italiano, 64 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Julia Fariña, oriental, 5 años, Hospital Vilardebó.
Héctor Maresca, oriental, 11 meses, Colón 1236.
Celestina Ponce de Pizzorno, oriental, 26 años, viuda, Maldonado 1986.
Luis Ernesto Artigue, argentino, 35 años, casado, Obligado 104.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Agosto, de mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y doce minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández (don Antonio), Fernández Ríos, Frugoni, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Buero, Ferrería, Gilbert, Gómez, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Negro, Raffo y Ros (don Gualberto).

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Colistro, García, García Selgas, Hierro, Martínez Laguarda, Ramasso, Saavedra, Saráchaga, Ximénez y Zum Felde.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Aumento de la partida asignada en el Presupuesto General de Gastos, al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para atender las subvenciones a "Sociedades de Patronato" con cuyo aumento deberá dar cumplimiento al convenio con la Asociación "Bonne Garde."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se declara que la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 27 de Noviembre de 1917, relativa a la admisión de depósitos de oro en custodia contra entrega de billetes, es preceptiva para el Banco de la República, debiendo aceptarla cuando los Bancos particulares lo soliciten."

—A la Comisión de Hacienda.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera. Doña Sara M. de Poggi Maciel, doña Juana y Carmen Arauz Iñiguez, don Juan Hiriart."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Inspectores y Auxiliares de la Oficina Nacional del Trabajo, solicitan se les computen cuatro años por cada tres de servicios prestados."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Rogelio V. Mendiondo, don Simón B. Amighetti, don José G. Antuña, don L. Enrique Andreoli, don Juan G. Rodríguez Grolero, don César I. Rossi y don Juan Pablo Lavagnini, presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Rafael H. Tabárez presenta el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Honorable Cámara de Representantes se reunirá ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes, para tratar los asuntos generales de la orden del día, comenzando las sesiones a las dieciséis y treinta y terminando a las diecinueve y treinta, debiendo citar la Mesa, a ese efecto, para las dieciséis.

Art. 2.o Las mociones de interpelación y los pedidos de informes a los Ministros, sólo podrán ser tratados en sesiones especiales, que se celebrarán los días martes o jueves.

Art. 3.o La Cámara podrá, no obstante, por dos tercios de votos, resolver su consideración en los demás días de la semana.

Art. 4.o En el caso de que hubieran sido resueltos esos asuntos, podrá ocuparse la Honorable Cámara en cuestiones de otra índole, en las sesiones a que se refiere el artículo 2.o, para lo cual se requerirá que la Cámara así lo resuelva por dos tercios de votos.

Rafael H. Tabárez."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante don César Miranda presenta lo siguiente:

Honorable Cámara de Representantes:

Como complemento de la iniciativa del Consejo de Patronato relativa a la creación en Montevideo, de dos radios destinados a alojar a menores abandonados y delincuentes precoces, que hizo suya el Ministerio de Instrucción Pública y que está a estudio de los señores representantes, someto a consideración de V. H., un proyecto de ley subvencionando a la ins-

titución denominada "Defensa de la Niñez" que dirige un grupo selecto de señoras, empeñadas en secundar la obra patriótica del instituto referido.

Actualmente goza de la protección pecuniaria del Estado la "Bonne Garde" cuya labor meritoria es bien conocida.

Es propósito del Consejo de Patronato, encargar a la "Defensa de la Nuñez" la educación y cuidado de las menores abandonadas física o moralmente, (no viciosas), pues en el Buen Pastor, establecimiento religioso de índole correccional no sería prudente alojarlas, a menos de correr el riesgo de una contaminación moral inevitable dentro de un régimen promiscuo.

En tanto no se resuelva en forma definitiva, por medio de reformatorios laicos, análogos al que funciona en Suárez, la situación de las menores abandonadas y delincuentes, el Estado debe buscar el concurso de las instituciones privadas de patronato para solucionar por ahora un estado de cosas lamentable.

"Defensa de la Niñez" ofrece por su constitución y estatutos (aprobado por el P. E., con fecha Agosto 29 de 1919) las mayores garantías como institución auxiliar de emergencia y acaso su ulterior desarrollo y actividades demuestren su idoneidad para llenar en forma permanente una función social tan delicada.

La subvención a acordarse a "Defensa de la Niñez" estaría siempre de acuerdo con la entidad de los servicios que prestara el Estado. A ese fin, el proyecto destina hasta la suma de diez y ocho mil pesos anuales, cantidad suficiente para cubrir el presupuesto de un refugio donde se dé asilo a un centenar de menores.

La contribución del Estado variaría, pues, según el número de recluídas. Régimen análogo al que existe en vigencia, según contrato celebrado con las Hermanas del Huerto y semejante al que rige con la "Bonne Garde".

Fuera de que el proyecto tiende a solucionar un problema perentorio de higiene moral, salvando del vicio al mayor número posible de menores, — finalidad fundamental de la iniciativa, — acaso sirva todavía de ensayo para soluciones más amplias, que pongan término a la intervención de elementos sectarios en una tarea que, según nuestras leyes, y la propia Constitución laica del Estado, debe ser ajena por completo a toda finalidad religiosa.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la institución denominada "Defensa de la Niñez" una subvención, a tomarse de Rentas Generales, cuyo monto máximo se fija en diez y ocho mil pesos anuales.

Art. 2.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, determinará mensualmente la cantidad a entregarse a la institución referida, de acuerdo con la naturaleza del servicio que preste y el número de asiladas que tenga bajo su guarda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César Miranda, representante por Montevideo."

—A la Comisión Especial encargada de dictaminar sobre la situación de las dependencias del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Antuña** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Hay un asunto, señor Presidente, que hace una porción de meses que ha sido informado y también repartido. Me refiero a la jubilación de los empleados civiles asimilados a militares. Se trata de un asunto sencillo, que no motivará mayor discusión.

Hago moción para que se coloque en primer término en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Antuña, en el sentido de que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo, el asunto referente a jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — En la orden del día de la fecha, señor Presidente, figura en noveno término un asunto relacionado con el Real de San Cárlos, aclaraciones a la ley del 28 de Octubre de 1919. Como creo que es un asunto de fácil resolución, pediría que figurase en la orden del día en segundo término en la sesión de hoy.

Señor Halty — Yo me voy a oponer, señor Presidente, al pedido que acaba de hacer el señor diputado, por cuanto en segundo término hay un proyecto que es de gran urgencia sancionarlo, y que posiblemente no va a dar lugar a mayor debate. — (Apoyados).

De modo, pues, que aceptaría el pedido del señor diputado en el caso de que ese asunto se colocase en tercer término. —(Apoyados).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo voy a proponer una moción transaccional.

Creo que el asunto del Real de San Carlos, a que se ha referido el señor diputado Mendiondo, puede ser sancionado rápidamente, porque la Comisión de Fomento ya se puso de acuerdo al respecto, y con un informe verbal de apenas tres minutos, la Cámara quedará enterada y podrá, repito, prestarle su sanción.

De manera que el asunto no va a demorar mucho; pero para no hacer debate sobre a cual de las dos mociones debe darse preferencia, yo le pediría al señor diputado Mendiondo que aceptara que el asunto relativo al Real de San Carlos sea tratado inmediatamente después de aquel a que se ha referido el señor diputado Halty.

Señor Mendiondo — Yo acepto la modificación del señor diputado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se trata hoy en tercer término el proyecto sobre el Real de San Carlos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Ha venido con sanción favorable del Senado un proyecto por el cual se autoriza a vender unos cuantos solares a objeto de arbitrar recursos para construir una escuela donde estuvo situada la Facultad de Medicina.

Como es un asunto de cierta urgencia y que contará seguramente con la aprobación de la Cámara, propondría que se tratase en una de las próximas sesiones, en la sesión del miércoles.

Señor Presidente — Para el miércoles ya hay votada una preferencia.

Señor Ghigliani — Entonces, para el lunes en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué propone?

Señor Presidente — Que el lunes próximo, en segundo término, se trate el proyecto de ley que autoriza al P. E. a vender varias propiedades para construir escuelas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Ya que se está haciendo la orden del día para las sesiones próximas, yo me voy a permitir pedir que se coloque en tercer término un asunto que tiene relativa urgencia en ser sancionado antes de que termine el mes de Agosto. Me refiero al refuerzo de rubro del Ministerio de Relaciones Exteriores, informado por la Comisión de Presupuesto hace mes y medio, y que la Cámara todavía no tuvo oportunidad de tratarlo.

Como es necesario que la Cámara adopte una resolución para que la Contaduría lo relacione con el período económico que acaba de terminar, hago moción para que ese asunto sea tratado en la forma que acabo de expresar: En discusión general y particular en la sesión del lunes próximo y en tercer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Habiendo sido destinado por error a la Comisión de Fomento un proyecto sobre contribución vecinal para construcción de carreteras y puentes, la Mesa, rectificando trámite, lo destina a la Comisión de Hacienda.

6—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Desearía que se me informara si se ha votado alguna preferencia referente al Presupuesto de la Administración de Correos y Telégrafos para una de las sesiones próximas.

Señor Arias — No se ha votado, señor Presidente.

Señor Presidente—La Secretaría informa que no se ha votado preferencia.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces yo pediría, señor Presidente, que ese asunto se colocara en la orden del día de la sesión del viernes próximo después de las preferencias votadas, a fin de que sea tratado en sesión permanente. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Para el viernes próximo figura el proyecto sobre salario mínimo.

Señor Vicente y Ferrés—Bueno; entonces pediría que se tratara después del salario mínimo; pero eso lo propongo en el caso de que no se pudiera tratar en la sesión de hoy.

Señor Nieto Clavera—Precisamente iba a solicitar la palabra con el propósito de hacer una aclaración, porque si se pudiera tratar hoy ese asunto, esa moción lo sacaría de la orden del día de hoy.

Señor Vicente y Ferrés—Muy bien. Yo aclaro mi moción en ese sentido: siempre que no se trate en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Pedragosa Sierra — ¿La moción del señor diputado Vicente y Ferrés era para que ese asunto se tratara el viernes, en segundo término?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Va a ser ilusorio ese deseo del señor diputado. Sería conveniente votar una sesión especial, porque es un asunto que está bastante postergado.

Señor Frugoni — ¿Por qué no se trata el miércoles?

Señor Vicens Thievent — Podríamos tratarlo hoy mismo.

Señor Vicente y Ferrés — Mi moción era condicional: siempre que no se tratara en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Para el miércoles próximo, hay cuatro preferencias votadas.

Señor Mibelli — Se colocan atrás esas preferencias y se trata el Presupuesto de Correos y Telégrafos.

Señor Nieto y Clavera — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se ponga ese asunto, en cuarto término, en la orden del día de hoy, a fin de poder ser tratado en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Yo acepto la moción del señor Nieto y Clavera y retiro la mía.

Señor Frugoni — En la orden del día de hoy, hay un asunto que va a dar lugar a debate, y es el de las tarifas tranviarias.

Señor Nieto y Clavera — Por eso mismo, como en tercer término está una moción del señor Mendiondo, vendría a ocupar el cuarto término el Presupuesto de Correos y Telégrafos.

Señor Rossi — Pero se colocó otra preferencia en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con este sistema, señor Presidente, es inútil pedir preferencias y que se voten, porque en la sesión subsiguiente se piden otras y se anteponen a las ya votadas.

Yo he consentido en silencio, sin oponerme a que se votara la preferencia que acaba de proponer el señor diputado Mendiondo, pero no estoy dispuesto a votar en la misma forma la preferencia relativa al proyecto sobre Presupuesto de Correos y Telégrafos, porque es un asunto muy largo, muy extenso, que tiene setenta y tantas planillas y no se han votado más que veinticuatro, y en el prurito que se ha manifestado generalmente en la Cámara de observar casi todas las partidas, nos va a llevar sesiones, no digo, ya una sesión, y el asunto cuya preferencia ya haya sido sancionada, quedará retardado quién sabe hasta cuándo. Por consiguiente, yo solamente votaría una preferencia, para que este asunto, — que es muy interesante, porque afecta los intereses de muchos empleados, — para que la Cámara designara una sesión especial permanente para tratarlo y terminarlo.— (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Podría hacerse el jueves, esa sesión permanente.— (No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Podría hacerse el jueves.

Señor Manini Ríos — ¿Y las Comisiones?... Entonces, es imposible que puedan trabajar.

Señor Pedragosa Sierra — Pero sino es imposible entrar a tratar el Presupuesto de Correos y Telégrafos.

Señor Manini Ríos — Hagamos sesiones más largas, entonces.

Señor Nieto y Clavera — Pero a esas sesiones especiales nó concurre casi nadie y se corre el riesgo de que no haya número; y, aún en el caso de que lo hubiera, apenas es de veinticinco diputados, y no es justo que quede interrumpida la sanción de un proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que no es justo, es que se antepongan otras preferencias a las ya votadas.

Señor Nieto y Clavera — Pero hay que ordenar la discusión: este asunto se empezó a discutir; hemos sancionado una tercera parte y no lo vamos a postergar ahora, para iniciar un asunto nuevo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo insisto en que se vote una sesión especial para tratar este asunto cuanto antes, recomendándoles a los señores diputados la concurrencia. Los diputados están obligados a asistir a todas las sesiones de la Cámara.

Señor Presidente — Hay dos mociones: una del señor diputado Nieto y Clavera, para que se coloque en cuarto término en la orden del día de hoy el Presupuesto de Correos y Telégrafos, y otra del señor diputado Rodríguez Larreta para que se le destine una sesión especial.

Señor Vicens Thievent — La moción que formula el señor diputado Rodríguez Larreta es impracticable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué?

Señor Vicens Thievent — Por las razones que voy a exponer de inmediato.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deben ser razones muy raras.

Señor Vicens Thievent—Los únicos días en que es posible sesionar especialmente para ese asunto sería los martes o los jueves. El día martes no es posible porque ya está destinado a escuchar los informes que van a dar los Ministros interpelados...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo he propuesto para el jueves.

Señor Vicens Thievent — ...Y el jueves tampoco es posible porque entiendo que por lo menos un día por semana debe dedicarse para que sesionen las Comisiones. Las Comisiones tienen una gran cantidad de trabajo que realizar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si las Comisiones no tienen nada que ver con eso!...

Señor Vicens Thievent — Si todos los días de la semana están ocupados es imposible que se reunan, y hay muchos asuntos urgentes que están esperando los informes de las Comisiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De ninguna manera: las Comisiones no se reunen.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no! Se reunen las Comisiones.

Señor Vicens Thievent—De modo, pues, señor Presidente, que si decidiéramos destinar una sesión especial, tendría que ser para un día demasiado alejado para que los empleados de Correos puedan esperar. Se trata de un presupuesto que hace muchos meses debió empezar a regir y todavía no está sancionado por esta Cámara, aún estamos en la tercera parte de su sanción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esa es una razón para que los señores diputados concurran a una sesión especial.

Señor Vicens Thievent — Esa sería una razón para que se trate este asunto de inmediato. Tratándose en cuarto término en el día de hoy, estableciéndose una sesión larga, podría liquidarse o, por lo menos acercarnos mucho al final, porque los asuntos que figuran en primero y en segundo término en la orden del día y el que figura en tercer término, de acuerdo con la moción del señor diputado Mendiondo, son sencillos y no van a dar lugar a debate ninguno.

Por estas razones yo voy a votar la moción del señor diputado Nieto y Clavera para que se trate en cuarto término en la sesión de hoy el asunto relativo al Presupuesto de Correos.

Tampoco me convence el argumento formulado por el señor diputado Rodríguez Larreta respecto a preferencias votadas y luego alejadas nuevamente porque sí; debiera dársele entrada a los asuntos a medida que han sido preferidos por la Cámara; tiene ante todo preferencia el relativo al Presupuesto de Correos, porque este asunto ha estado en primer término en la orden del día en otras sesiones. El asunto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta, de las tarifas tranviarias, sólo figura en un término hábil para ser tratado en la sesión de hoy. De manera que hasta por las mismas razones que da el señor diputado Rodríguez Larreta, debe tratarse primeramente el Presupuesto de Correos, antes que el asunto relativo a las tarifas tranviarias.

Señor Sosa — Después, que es más importante.

Señor Vicens Thievent — Y a fin de que pueda destinarse un tiempo suficientemente largo en la discusión para poder ultimarlo o acercarnos al final, haría moción para que se continuara la sesión de hoy por una hora más.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Entonces quedaría en tercer término el Presupuesto de Correos?

Varios señores representantes — En cuarto término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tengo una manera muy distinta de entender este asunto a la que acaba de manifestar el señor diputado Vicens Thievent. El entiende que es mejor colocar hoy en cuarto término ese presupuesto, que según todas las probabilidades no llegará el momento de tratarlo, a colocarlo en primer término y único en una sesión especial, que se celebraría el jueves.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?... No es cuestión del término sino que es cuestión de la importancia de los asuntos que están antes. En la orden del día de hoy figura en primer término el asunto relativo a la pensión al mayor Almeida, asunto sencillo; en segundo término, profilaxia de la sífilis, también sencillo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todos son sencillos, pero después el debate es interminable.

Señor Vicens Thievent — ...y después el asunto a que se ha referido el señor representante Mendiondo. En quince minutos, se liquidan los tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Está seguro el señor diputado?

Señor Vicens Thievent — Completamente seguro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quiere hacer alguna apuestita, a que no es así?

Señor Frugoni — Está prohibido el juego —. (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las apuestas de este orden, son toleradas. Yo insisto, pues, en que me intereso más por los empleados del Correo, al proponer una sesión especial permanente, para que se concluya la discusión de este presupuesto que ponerlo en cuarto término en la sesión de hoy, lo que no daría lugar sino simplemente a alejar la preferencia que votamos para tratar el asunto de las tarifas tranviarias. Así que yo insisto en mi moción.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo, que podrían admitirse las dos mociones, señor Presidente... — (Apoyados).

... la del señor diputado Vicens Thievent y la del señor diputado Rodríguez Larreta, cómo complementaria. En caso de no terminarse hoy, podríamos hacer una sesión especial el jueves... — (Apoyados).

... demostrando el mismo interés que el señor diputado Rodríguez Larreta, por los empleados del Correo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ¿Cómo?

Señor Pedragosa Sierra — Que, hoy en cuarto término se trate el presupuesto de Correos y lo continuaríamos en sesión especial el jueves.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Con ese único asunto?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor, con ese único asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien, y después vendría la cuestión de las tarifas de los tranvías.

Señor Sosa — ¿Cuándo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Cuando le tocara el turno, después de terminado ese asunto.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo voy a apoyar también, la proposición formulada por el señor diputado Vicens Thievent, pero la voy a apoyar, sobre todo, porque creo que la Cámara no debe abocarse, tal cual están planteadas las cosas, a la discusión del asunto relativo a las tarifas tranviarias sin dictar algunos nuevos trámites ilustrativos.

Yo creo que la Cámara Representativa Departamental ha enviado a está corporación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya está resuelto eso, señor diputado. Fué tomada en consideración y resuelta.

Señor Sosa — ... una nota que no ha sido tratada ni por la Comisión de Fomento informante ni por la Cámara misma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está tratada, señor diputado.

Señor Sosa — En esa nota, se plantea una especie de conflicto de atribuciones, y es lógico que la Cámara, antes de entrar al fondo de este asunto defina claramente cuáles son las facultades de la Asamblea Representativa y cuáles las facultades de la Cámara Nacional respecto a las cuestiones que toca la nota a que me refiero, y aquí en la Cámara, no hay otra Comisión para informar al respecto que la Comisión de Asuntos Constitucionales. La Comisión de Fomento no puede pronunciarse sobre conflicto de poderes ni sobre disposiciones que afectan a la Carta Orgánica de la República. Y yo no concibo que esta Cámara pueda abocarse al asunto de las tarifas tranviarias, sin que antes la Comisión de Legislación y Constitución nos informe sobre el verdadero sentido y el verdadero alcance de la nota que nos ha pasado la Asamblea Representativa Departamental de Montevideo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo pido que este asunto, en cuanto se refiere a la nota de la Asamblea Representativa Departamental, pase a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Esta es una moción distinta a la que está en debate.

Señor Sosa — Pero es uno de los fundamentos para votar la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Presidente — La Mesa hace esa indicación; para que se tome en cuenta después de votarse la moción de los señores diputados Nieto y Clavera y Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Se tomará en consideración después?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, pido la palabra para ocuparme de ella, cuando llegue el momento.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a las mociones de los señores diputado Nieto y Clavera y Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Nieto y Clavera había propuesto que el presupuesto figurara hoy en cuarto término?

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor Presidente, en cuarto término.

Señor Presidente — El señor diputado Vicens Thievent había propuesto que la sesión se prorrogara hasta las siete. ¿Acepta el señor diputado?

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor Presidente.

Señor Vicens Thievent — Es la misma moción.

Señor Pedragosa Sierra — Yo aceptaba las dos mociones.

Señor Presidente — El señor diputado Pedragosa Sierra proponía a su vez que, si no se terminaba hoy la discusión del presupuesto, continuara tratándose el jueves en sesión especial. ¿Aceptan los señores diputados mocionantes?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Esta en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como el señor diputado Sosa estaba ausente en la última sesión, al menos al comenzarse, no está informado de que el señor Rossi presentó una moción idéntica a la que él presenta ahora, y que esa moción del señor Rossi fué rechazada por la Cámara, y fué rechazada por las razones que yo dí entonces y que voy a repetir ahora. Cuando la Asamblea Representativa se dirigió a la Cámara reclamando su intervención privativa en el asunto de los tranvías, la Cámara destinó ese asunto a la Comisión de Fomento, en cuyo conocimiento estaba todo lo relativo a los tranvías. La Comisión de Fomento estudió esa solicitud y el señor diputado Gómez fué el encargado de informarla conjuntamente con el informe relativo a la cuestión tarifas, y en el repartido que el señor Sosa puede ver.

Señor Sosa — ¿Me permite?...

Yo creo que hay otra nota posterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay más que esa.

Señor Sosa — No está en el repartido esa a que yo me refiero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La nota está, y está el dictamen sobre ese asunto.

Señor Sosa — Sobre el asunto, sí; pero posteriormente al informe de la Comisión de Fomento, la Asamblea Representativa entiendo que se dirigió de nuevo a esta Cámara reclamando jurisdicción en este asunto.

Señor Frugoni — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si la reclamó antes.

Señor Sosa — No; ahora plantea una cuestión de atribuciones y debemos resolver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no podemos tolerar que se nos estén planteando todos los días cuestiones nuevas.

Señor Sosa — Pero debemos resolverlas, señor diputado.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Yo voy a agregar lo siguiente, ya que mi nombre también anda en danza en este asunto. No sólo la Comisión de Fomento no tomó en cuenta esa nota de la Asamblea Representativa, sino que, en realidad, los miembros de la Comisión no la conocemos. La Comisión de Fomento no la ha tenido en cuenta para nada, porque llegó a su poder mucho después de producido el informe. El miembro informante, en forma que podríamos decir personal o extraoficial, se la llevó para estudiarla; y hablando de ella, él mismo opinó que previamente, debía pasar a la Comisión de Legislación. Son las mismas palabras del señor diputado Gómez...

Señor Sosa—Porque el asunto ha cambiado de aspecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: el informe está en la Mesa, en el repartido. El miembro informante se ocupa del asunto, lo trata a fondo y dice que no es de la jurisdicción de la Asamblea Representativa, sino de la jurisdicción del Parlamento, y pide en ese sentido que el Parlamento o que la Cámara de Diputados, que es la primera que se ocupa del asunto, lo resuelva. Por consiguiente, me parece que debo repetir ahora lo que le dije el otro día al señor diputado Rossi: pasar este asunto a la Comisión de Legislación es oir dos informes sobre el mismo y prolongarlo indefinidamente.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Es el mismo criterio que ha adoptado la Comisión de Hacienda en un asunto análogo, provocado por las utilidades del juego. Ha informado en el mismo asunto sobre la faz legal relativa a competencia y sobre la cuestión de fondo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede leerse. Yo pediría que la Secretaría leyera la parte del informe para demostrar que el asunto está estudiado e informado.

Señor Sosa — Lo conocemos todos; no es el caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo no? ¿a ver?

Señor Sosa—Ese informe trata el punto incidentalmente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor: lo trata a fondo...

Señor Sosa — Con motivo de una iniciativa que yo tomé en la Comisión de Fomento, para consultar al Concejo Departamental y a la Asamblea Representativa sobre lo que esos organismos opinaran respecto al aumento de las tarifas. Esos organismos, al pronunciarse, — lo sabe bien el doctor Rodríguez Larreta, — declararon que no entraban al fondo del asunto porque consideraban que era él de su propia jurisdicción constitucional. La Comisión de Fomento luego trató ese punto, y resolvió por mayoría informar el asunto considerando que la Cámara Nacional podía tratarlo; pero, posteriormente a ese informe de la Comisión de Fomento, es que se ha pasado la nota ampliatoria de la Asamblea Representativa reclamando, imperativamente, jurisdicción en el asunto en nombre de terminantes disposiciones constitucionales y en nombre, sobre todo, de los verdaderos intereses de la autonomía departamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es otra cuestión que se resolverá.

Señor Sosa — Esa es una cuestión constitucional, puramente constitucional, y no es la Comisión de Fomento, planteadas así las cosas, la que puede pronunciarse previamente, sin atender para nada la consulta o el asesoramiento de la Comisión establecida por el Reglamento expresamente para esos casos.

Señor Presidente — Léase la última nota enviada por la Asamblea Representativa.

Señor Frugoni — Entiendo que este debate correspondería, cuando se discutiese esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que he pedido que se lea, señor Presidente, es el informe de la Comisión de Fomento, en el cual se trata esta misma cuestión que propone el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Todos lo conocemos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se pueden leer las dos cosas.

Señor Sosa — Yo no he pedido que se lea.

Señor Frugoni — Es otra documentación, que no figura en el repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A fojas 13 del repartido, está la nota de la Cámara Representativa reclamando su jurisdicción en el caso.

Señor García Morales — Y un largo informe de la Comisión de Fomento de esa Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y un largo informe de la Comisión de Fomento de esa Cámara, y la adopción del proyecto por la Cámara Representativa.

Señor Sosa — Pero dando opiniones solicitadas por la Comisión de Fomento de esta Cámara, mientras que ahora la Asamblea Representativa se dirige, no en virtud de requerimientos de la Comisión de Fomento, sino por propia autoridad, reclamando a esta Cámara, jurisdicción especial en el asunto. Es una cuestión completamente distinta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se lee la nota qua aparece en la página novena del repartido, se verá que no es así.

Señor Sosa — ... y yo quiero preguntarle al doctor García Morales, que dice que es lo mismo, para qué se constituyen las Comisiones reglamentariamente, para qué se dividen los asuntos por Comisiones, si unas Comisiones van a invadir las facultades de otras, y van a pronunciarse sin tener en cuenta lo que deben informar en materia de su especialidad. Yo no concibo, por otra parte, ninguna urgencia en este asunto, que es de exclusivo interés particular de las empresas de tranvías.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo ha de ser de puro interés particular de las empresas tranviarias el aumentarles el sueldo a sus empleados?

Señor Sosa — Absolutamente; lo del mejoramiento de los sueldos de los empleados de tranvías es simplemente un espantajo, es un "camouflage". — (Apoyados).

Señor Rossi — Apoyado. Esas mismas palabras las expresé en la sesión última.

Señor García Morales — La legislatura anterior quedó comprometida a ocuparse de este asunto al discutir la ley de jubilaciones de tranviarios y ferrocarrileros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ha resuelto varias veces.

Bien, señor Presidente: para no desordenar la discusión y no envenenarla con palabras como esa de "camouflage"...

Señor Sosa — Es una palabra amable, de moda, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que yo no la entiendo bien.

Digo que la preferencia para el asunto de los tranvías, que es un asunto de gran interés público, que compromete muchísimos intereses, ha sido votada varias veces, y que nunca le ha llegado el turno de tratarlo la Cámara. Es cierto que en esta Cámara a ningún asunto le llega el turno...

Señor Sosa — Es verdad: hay muchos asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque las discusiones previas se eternizan. El otro día nos pasamos con asuntos previos, toda la sesión, y me parece que hoy va a pasar lo mismo.

Señor Sosa — Hay un asunto que al doctor Rodríguez Larreta le debe interesar como padre de la criatura: el de las casas para obreros, que está relegado no sé cuántos meses hace a un término indefinido, y que merecería ser tratado con urgencia porque afecta un problema social grave...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Sosa — Sin embargo, no se ha tratado, y se quiere tratar hoy este otro que afecta simplemente intereses particulares.

Señor Pereyra Bustamante — Las preferencias votadas hoy mismo postergan nuevamente ese asunto que efectivamente es de gran importancia.

Señor Sosa—Es un error, y yo lo acompañaría al señor diputado en una moción para que se tratase con preferencia a todos los demás ese asunto relativo a casas para obreros.

Señor Pereyra Bustamante — Y yo lo acompañaré con mucho gusto si el señor diputado lo propone.

Señor Sosa — Lo propongo.

Señor Vicente y Ferrés — Pero es del caso que las preferencias que se votaron hoy, habían sido preferencias antes que las otras.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para demostrar que ese asunto está estudiado e informado, voy a leer...

Señor Frugoni — Se dió el punto por suficientemente discutido.

Varios señores representantes — No se ha votado.

Señor Pereyra Bustamante — De todas maneras, el señor diputado estaba en el uso de la palabra.

Señor García Morales — Si se ha votado, que se reconsidere. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa no había proclamado el resultado de la votación.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice el informe de la Comisión de Fomento: "Los argumentos de ambas corporaciones pueden resumirse así: (se refiere a la Asamblea Representativa y al Concejo Departamental de Administración). El tráfico tranviario, que afecta pura y exclusivamente a la población de la Capital, es un asunto edilicio, y cualquier variación en las construcciones, así como el otorgamiento de otras nuevas, tendrán que ajustarse entre las empresas y el Gobierno Departamental.

Aún en el régimen anterior, competía a las Juntas Económico - Administrativas concertar las condiciones de los contratos", y sigue ocupándose de los argumentos formulados por esa corporación.

Y en seguida, la Comisión de Fomento, dice: "La propia ley de concesión de 1903, — se arguye a mayor abundamiento, — al conferir a la Junta, la facultad de acordar con "La Comercial" la tarifa de pasajes, etc."

He aquí, ahora, las razones en que se funda la Comisión en mayoría, para considerar que ha sido relacionado con las tarifas, cualquier otra cuestión que afecte a las leyes de concesión, es del resorte legislativo, y trata extensamente el punto, y muy bien tratado, por cierto.

Me parece que con esto basta y que no debemos volver el asunto a la Comisión de Legislación para otro informe, porque si aquello otro tiene aspecto de "camouflage", esto también lo tiene, porque parece que el objeto es hacer indirectamente obstruccionismo a la consideración del asunto relativo a tarifas tranviarias.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sosa ha hecho moción para que el asunto relativo a tarifas tranviarias pase a informe de la Comisión de Legislación?

Señor Sosa — Sí, señor Presidente, en virtud de nuevos antecedentes que han llegado a la Cámara, después de informarse por la Comisión de Fomento el asunto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular de la pensión al mayor Almeida.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Halty—En virtud de ser ya este asunto conocido por los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Halty, está en discusión.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Enrique Almeida, ciudadano natural y mayor del Ejército, con la venia respectiva y en uso del derecho de petición, a V. H., como mejor proceda, digo:

Que, según es de notoriedad, fuí víctima de un error social, el que tuvo para mí y para mi carrera militar consecuencias irreparables. Se me inculpó de haber cometido un crimen alevoso, el cual, por el cariz político que se le atribuía, por su propia gravedad y resonancia, así como por ser la víctima un joven distinguido, ardoroso y simpático, hacía más y más execrable al supuesto asesino.

Si el error, debido a causas fatales, es una adversidad a la que todos debemos resignarnos, aun cuando no se nos resarza de algún modo, cuando ese error se ha inspirado en causas culpables, o por lo menos, cuando todas las autoridades no han cumplido estrictamente con su deber, se comprende que la víctima de tamaño atentado se yerga y proteste. Aquí, después de la confesión de Angel Camerano, ex sargento de policía, la que engarza admirablemente con muchos antecedentes del proceso, no cabe duda de que esta institución tenía interés, por lo menos, en desviar la atención pública y la propia judicial de los verdaderos culpables, así como que, para defenderse de las graves sospechas que sobre ella recaían, le era preciso que alguien apareciese de inmediato reo de aquel crimen, que tanto y tan legítimamente conmovió a la opinión pública.

Sin haber hecho nada, absolutamente nada para merecerlo, se arrojó sobre mí toda la responsabilidad, señalándome como el principal autor de la muerte de Tomás Bútler. Toda la sociedad, puede decirse, cayó en este engaño, que favorecía a los culpables y que ponía a salvo a la policía y a los empresarios políticos, cargándoseme arbitrariamente la culpa y el peso consiguiente de odiosidades y enconos sociales.

Estuve detenido cuarenta y cuatro meses; se me señaló de todas maneras como un asesino de la peor calaña y, por mucho tiempo, aun después de absuelto, sentí el espoleo de la sospecha y la tacha infame que aquellos procedimientos tendenciosos habían tratado de articular contra mí, valiéndose de todos los medios, entre ellos los más ilegales y reprobables. Tanto se hizo para presentarme como un miserable asesino que hasta se supuso y se dijo que mi absolución judicial era debida, no a mi inocencia, sino a los recursos hábiles de mi defensor, el que, sin duda alguna, para arrancarme de una condena infamante y grave, como fué la que dictó el Tribunal S. de 2.o turno, tuvo que hacer esfuerzos formidables.

Yo no sé si fué político, policial o no dicho crimen, pero sé que la conducta parcial y atentatoria asumida por las autoridades, que indujo a la propia prensa a engaño y aún en apasionamientos, y que hizo punto menos que imposible mi absolución, autoriza a pensar que algún interés deshonesto movía las conciencias de los mismos que estaban obligados a prestarme garantías, y si no hubiese sido por la resuelta y empeñosa actitud de mi defensa, así como por la noble intervención de algunos señores jurados, habría tenido que pasar de prevenido a penado, consumándose así el más inicuo y el más gratuito de los atentados.

Después de todo esto, persistieron de tal modo las prevenciones contra mí, que costó bastante obtener mi rehabilitación en el Ejército, y quedé tan postergado, que ahora que he llegado a la situación de retiro, éste se ha verificado con el grado de mayor, siendo así que todos mis compañeros de armas, esto es, los que se hallaban en mis propias condiciones de servicio y tiempo, son coroneles, por lo menos, con varios años de antigüedad.... ¿Es justo que sin culpa alguna deba sufrir toda mi vida, no sólo yo, sino también mis hijos, las consecuencias de un atentado, o mismo de un error?

Esto es lo que vengo a exponer ante el alto criterio de equidad que inspira a V. H., solicitando que, en caso de considerar que deben repararse de algún modo las terribles consecuencias de aquella adversidad, las materiales, puesto que las morales son ya de todo punto irreparables, se me asigne por gracia especial un sueldo equitativo para mi situación de retiro.

Quiera V. H., en uso de las soberanas atribuciones de que se halla investida, resolver como lo dejo pedido, pues así es de hacerse en justicia, etc.

Montevideo, Febrero 15 de 1920.

Enrique Almeida.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la petición presentada por el mayor Enrique Almeida, quien solicita, por gracia especial, se le asigne un sueldo equitativo para su situación de retiro. Funda el mayor Almeida su pedido en que, por un error judicial, estuvo detenido cuarenta y cuatro meses y por un error social, reciente y definitivamente aclarado por la confesión del ex sargento de policía, Camerano, ha sido perjudicado manifiestamente en su carrera, pues le fué difícil su rehabilitación moral en el Ejército y quedó postergado en sus ascensos, al punto que ha llegado a la situación de retiro, alcanzando apenas el grado de mayor.

Vuestra Comisión entiende que son exactas las afirmaciones del peticionante. La sentencia de tercera instancia que absolvió, el año 1899, al entonces alférez Almeida de la inculpación de asesinato alevoso cometido en la persona del señor Tomás Bútler, no llevó al ánimo de la sociedad el convencimiento completo de la inocencia del procesado. Quedó la duda de que Almeida obtuviera su libertad, debido a la defensa empeñosa de su abogado, el doctor Pedro Figari, y a la ausencia de pruebas materiales.

El entonces Presidente de la República, don Juan Lindolfo Cuestas, felicitó al defensor con estas palabras: "Felicito al abogado que se ha fumado al Tribunal". Con esta manifestación del Jefe Superior del Ejército, puede apreciarse el porvenir que en su carrera le esperaba al alférez Almeida. En libertad, después de 44 meses de prisión; pero siendo para muchos de sus compañeros y superiores, motivo de una sospecha infamante, el alférez Almeida encontró cerrados para él los cuadros del Ejército y tuvo que dedicarse a tareas rurales.

La guerra civil del año 1904, que colocó al Gobierno en la necesidad de utilizar los servicios de todos los oficiales en reemplazo, facilitó a Almeida su reingreso a la vida militar activa. Quedó desde entonces incorporado al Ejército, pero siempre continuó pesando sobre sus destinos la duda atroz de que fuera el autor del alevoso asesinato de Tomás Butler. El año 1918 recién consiguió el ascenso a mayor, en el que viene a sorprenderlo la ley de retiro.

Un hecho relativamente reciente, el conocimiento de la confesión "in extremis" que el ex sargento de policía Angel Camerano hizo al ex practicante del Hospital Maciel señor Armando Fernández, vino a disipar toda duda sobre la inocencia de Almeida. Si la sentencia del Tribunal en tercera instancia sólo absolvió a Almeida por no probada culpabilidad, ahora la confesión de Camerano prueba plenamente su inocencia. No es concebible que la auto acusación de un moribundo sea falsa y con fines preconcebidos; de la veracidad del relato de esta confesión, tampoco se puede dudar, pues el señor Fernández, actual practicante del Sanatorio Navarro, es persona estimadísima, no conocía al mayor Almeida y ningún interés personal puede tener en este asunto. Hay más: el señor Fernández comunicó confidencialmente a algunos médicos y compañeros de servicios la confesión recibida de Camerano, pero por varios años no la hizo pública, por tener dudas si moralmente estaba autorizado a revelarla.

Expuesto brevemente el caso en la forma que lo aprecia vuestra Comisión, ésta encuentra que se le plantea un problema, que puede dividirse en tres interrogantes:

1.a Si está plenamente probada la inocencia de Almeida.

2.a Si está probado que Almeida ha sido perjudicado en su carrera militar por el proceso judicial y por sus consecuencias.

3.a Si reconocidas afirmativamente las preguntas anteriores, la sociedad, por intermedio de sus autoridades administrativas, debe al mayor Almeida la reparación material que éste solicita, por los perjuicios que ha sufrido.

Por lo que resulta de los hechos notorios, y en concordancia con lo ya manifestado, contestamos afirmativamente a las dos primeras preguntas: se tiene la prueba de la inocencia de Almeida y se le ha perjudicado en su carrera.

Corroborando esta última afirmación, podemos agregar: que si Almeida no hubiera sido víctima de este error judicial y social, habría seguido regularamente su carrera, y a la fecha, por sólo mérito de antigüedad, podría ser coronel. La diferencia por concepto de los sueldos que ha percibido y los que hubiera recibido realizando normalmente su carrera, representa alrededor de veinte mil pesos.

Vustra Comisión fundará también favorablemente la tercera pregunta que ella plantea.

Es evidente que Almeida ha sido una verdadera víctima de las injusticias y de los errores de la sociedad y de sus autoridades. Por una sospecha más o menos fundada, se le tuvo en prisión durante cuarenta y cuatro meses, y reconocida por el Tribunal de tercera instancia la no culpabilidad, la víctima fué devuelta a la esfera de sus actividades al Ejército Nacional; pero su jefe superior, convencido que Almeida era un criminal alevoso, no le admitió dentro de las filas.

Y bien: si un hecho reciente, la confesión de Camerano, prueba plenamente la inocencia de Almeida; si los sucesos narrados evidencian los daños que ha sufrido y la forma cómo se le ha perjudicado en su carrera, vuestra Comisión entiende que al mayor Almeida le asiste pleno derecho en solicitar, como gracia especial, una reparación material por el error social que durante más de veinte años pesó cruelmente sobre sus destinos.

Vuestra Comisión no recuerda antecedentes ni conoce legislación a este respecto, pero en un caso como el presente cree firmemente que la sociedad debe moralmente una reparación al mayor Almeida.

En Francia existe una Caja destinada a reparar los errores judiciales, y si este caso, en rigor, no puede ser considerado como tal, pues puede argumentarse que la última sentencia fué absolutoria, en cambio, por las consecuencias que tuvo para el mayor Almeida, puede asimilarse perfectamente a un error judicial.

Entiende vuestra Comisión que es un deber de conciencia social conceder al mayor Almeida una reparación, y por esta y demás razones expuestas, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que le acuerda, como gracia especial, una pensión de 1.560 pesos anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Reparará así V. H., como representante más directo de la sociedad, una parte de los perjuicios materiales que, por un triste error, ésta ha causado al mayor Almeida, pero nunca será compensación para los irreparables daños morales que durante veinte años ha tenido que sufrir este inocente, inculpado del más alevoso crimen.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Claudio A. Viera. — Carlos P. Colistro.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al mayor Enrique Almeida, una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Abril de 1920.

Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Claudio A. Viera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En el mes de Febrero del corriente año se presentó a la Honorable Cámara el sargento mayor don Enrique Almeida solicitando se le asignara, por gracia especial, un sueldo equitativo para su situación de retiro.

Es de pública notoriedad, señor Presidente, la odisea en que ha tenido que vivir el sargento mayor Almeida. Es de notoriedad que en Octubre de 1895 se le inculpó un horrendo crimen que el militar de la referencia no había cometido. Las crónicas de los diarios de la época registran, con lujo de detalles, el célebre proceso referente al asesinato de Tomás E. Butler.

Debido a un error judicial, el sargento mayor Enrique Almeida, estuvo detenido cuarenta y cuatro meses en la cárcel. El juicio, en primera instancia, fué favorable para el mayor Almeida; en segunda instancia, se le condenó a veinticinco años de presidio, y en tercera instancia, nuevamente se le absolvió de culpa y pena.

Como decía, señor Presidente, sin haber hecho nada absolutamnete, se le in-

culpó a este militar de nuestro Ejército un crimen que no había cometido.

Se arrojaron sobre él todas las sospechas del caso. Después de haber recuperado la libertad, hace pocos años, un ex sargento de policía declaraba en el Hospital Maciel la culpabilidad en este asunto.

El móvil del asesinato de Tomás E. Butler no se ha podido definir, señor Presidente, hasta el momento: móvil político para unos, móvil policial o móvil pasional para otros.

Los publicistas de aquella época, entre ellos los doctores Carlos María Ramírez, Eduardo Acevedo Díaz, Teófilo Díaz, Martín C. Martínez y algunos otros periodistas de talla, se inclinaban a creer que el móvil del crimen era el móvil político. Conocida la inculpabilidad de Enrique Almeida, se pregunta, señor Presidente, si es posible que este ciudadano reciba aún el estigma de toda una sociedad; se pregunta, señor Presidente, si puede dudarse aún de la inocencia del mayor Almeida.

Yo creo, señor Presidente, en la inocencia absoluta de Enrique Almeida; creo en ella como lo creía y como lo manifestaba un notable jurisconsulto y penalista, el doctor Pedro Figari, defensor de este procesado en aquella época, en carta que llevaba la fecha de Abril de 1899.

Decía entonces el doctor Pedro Figari: "Una profunda convicción me autoriza para asegurar que en este aciago suceso, Enrique Almeida no es otra cosa que un rehén de quien se echó mano en aquellos días de alborotamiento en que la justicia iba conducida por el funesto lazarillo de la ofuscación."

La confesión hecha hace poco tiempo por el ex sargento de policía Angel Camerano, declarándose único culpable del asesinato de Tomás E. Butler, pone en evidencia, señor Presidente, que hubo error judicial en la prisión de Enrique Almeida. Las sombras sobre este ciudadano han durado hasta los tiempos presentes; veinticinco años han transcurrido desde aquel crimen perpetrado en la calle Chaná y Arenal Grande y, sin embargo, aún hay personas que creen en la culpabilidad de Enrique Almeida.

La sociedad, señor Presidente, debe una reparación, a mi juicio, a este ciudadano, que por la culpabilidad de una sociedad ha tenido que permanecer en la cárcel habiendo sido inocente. En este sentido se presenta el sargento mayor don Enrique Almeida solicitando una reparación, no una reparación moral, porque eso no lo podría conseguir, pero sí una reparación material para su carrera militar. La indiferencia, en este caso, sería brutal, señor Presidente.

Por esto la Comisión de Peticiones, después de estudiar con toda prolijidad el fondo de la cuestión, se hace tres preguntas: primero, si está plenamente probada la inocencia de Almeida; segundo, si está probado que Almeida ha sido perjudicado en su carrera militar por su proceso judicial y sus consecuencias; tercero, si reconocidas afirmativamente las preguntas anteriores, la sociedad, por intermedio de sus autoridades administrativas, debe al mayor Almeida la reparación material que éste solicita por los perjuicios que ha sufrido.

A la primera pregunta se contesta que está probada la inocencia de Enrique Almeida; a la segunda pregunta, se contesta que Almeida ha sido perjudicado en su carrera militar, no habiendo podido llegar más que a sargento mayor, cuando muchos de sus compañeros, en la actualidad, tienen el grado de coronel y el de general.

En cuanto a la tercera proposición, la Comisión, por unanimidad, cree que la sociedad debe una reparación al mayor Almeida.

Yo creo, señor Presidente, que estando probada evidentemente la inocencia de este militar, la Cámara haría un acto de justicia y de reparación social aprobando el proyecto de la Comisión de Peticiones.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Astiazarán — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Astiazarán — El informe de la Comisión de Peticiones es concluyente en lo que hace relación con el mayor Almeida y a sus deplorables relaciones con el sumario instruído con motivo de la muerte de Tomás Butler.

Está evidenciado, señor Presidente, el enorme error cometido; y está evidenciada, también, la terrible odisea impuesta a un militar honrado, celoso del cumplimiento de sus deberes, vale decir: a un hombre de bien. No se trata de averiguar ahora cuáles fueron los motivos que pudieron existir entonces para que los verdaderos asesinos de Butler anduvieran en libertad, en tanto que se extremaban los rigores, y hasta podría decirse, las injusticias, con el entonces alférez Almeida.

Yo me lo explico, señor Presidente, porque en aquellos momentos no se buscaba al criminal; porque en aquellos momentos lo único que se buscaba era probar la culpabilidad de Almeida. ¡Horas tristes, de pasiones y atolondramientos, en que la sociedad, indignada ante un crimen bárbaro, exigía a la justicia el castigo de los culpables, y en que la justicia, evidentemente desorientada y sintiéndose incapaz de identificar a los criminales, se resignaba a entregarle, a esa misma sociedad, una nueva víctima de aquellas horas de dolor y de luto, para que la sociedad la hiciera víctima de todos sus rencores y de todas sus iras!

Por el honor del país, descartemos la suposición de que el joven Butler haya sido víctima de un asesinato político, por comisión; pero conviene no olvidar, señor Presidente, que fué un sargento de la policía el culpable; que éste vivió más de veinte años en plena libertad, y que, presa del remordimiento, quiso, antes de expirar, desvanecer las dudas que en montón quedaban sobre la frente de Almeida. Era tal la obscuridad que había dejado este proceso en todo lo que no tuviera relación con la culpabilidad de este pobre perseguido, que nadie, absolutamente nadie, se hubiera resignado a considerarlo inocente. Yo quiero ahora poner de manifiesto la odiosa situación que se le creó a esa víctima, ¡único blanco!, cabeza de turco, de todas las imputaciones calumniosas, que habían de adquirir patente de valederas, siempre que ellas tendieran a arrojar un puñado más de sombra sobre la frente honrada de este pundonoroso oficial de nuestro ejército!

Todo esto conviene recordarlo ahora, no sólo por lo que ello tenga de aleccionador, sino también porque es el momento de no olvidar tales enormidades; ahora que se trata de reparar tamaña injusticia. Era tal la ofuscación de aquellas horas; era tal el propósito de condenar al mayor Almeida, que a todo se apeló. Al deducirse acusación, se decía tranquilamente: "Si él es inocente, puesto en el banquillo de los acusados, él nos ha de decir quiénes son y dónde están los verdaderos criminales." Como si fuera forzoso, señor Presidente, que Almeida, al no ser el autor de aquel crimen bárbaro, tuviera fatalmente que tener relación con los asesinos!

A mí me parece que este solo hecho prueba las demasías que se cometieron con Almeida, porque se quería, a tuertas o a derechas, arrojar sobre él, el peso abrumador de este crimen bárbaro; crimen que, veinte años después habría de hacer enternecer la propia conciencia negra del asesino, para determinar su confesión, "in extremis", cuando la muerte lo asediaba en una sala del Hospital Maciel!

Y bien: después que sólo por milagro pudo el mayor Almeida salir absuelto, y que por otro milagro pudo comprobar su inocencia, ahora, al presentarse a la Comisión de Peticiones en demanda de una amplia rehabilitación, ahora, digo, la Comisión de Peticiones, si bien reconoce la justicia de este petitorio, y no obstante reconocer también, que sólo por diferencia de sueldos entre lo que percibió y lo que hubo de haber percibido si no hubiera sido tan injustamente acusado...

Señor Costa—Que podría haber percibido.

Señor Astiazarán — Que podría haber percibido si no hubiera sido acusado.

... hay una diferencia, según la propia Comisión, por lo menos, de veinte mil pesos, y no obstante ese reconocimiento, la Comisión no propone nada al respecto. Dos razones ha podido tener la Comisión para guardar ese silencio: ha pensado que no es de su incumbencia hacerlo, o ha tenido en cuenta la situación crítica del Erario Público.

Si fuera lo primero, señor Presidente, yo creo que la Comisión de Peticiones pudo no mostrarse tan aferrada a los procedimientos procesales en un caso único como éste, en que se trata de reparar daños enormes causados por irregularidades procesales mucho más grandes y mucho peores. Si fuera lo segundo, si la Comisión de Peticiones hubiera tenido en cuenta la situación precaria del Erario Público, entonces, señor Presidente, yo tengo que decir que estoy en absoluto desacuerdo con ella.

Yo creo que debemos y tenemos que hacer economías, yo creo que el Parlamento debe proceder así; pero creo también, señor Presidente, que hablar de economías en un caso como este, equivale a enriquecer el Erario Público con dineros que no le pertenecen, y, lo que es peor todavía, equivale a rebajar el alto concepto que a esta Legislatura le merecen el culto a la justicia y al honor!

Por estas razones, yo voy a terminar formulando la siguiente moción: que se mande entregar de rentas generales al mayor Enrique Almeida, además de la pensión aconsejada, la suma de veinte mil pesos como devolución de las diferencias de sueldos recibidos y que debieron corresponder a este militar a no habérsele injustamente retardado su carrera.

Sirvan estas palabras, señor Presidente, de fundamento a una moción que conceptúo justa y a la vez de merecida contestación a la afirmación caprichosa del señor Presidente de la República que hacía aparecer a la representación nacionalista en el Parlamento, como empeñada en la tarea pequeña y despreciable de difamar al ejército nacional!

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Esa moción tendrá que formularla el señor representante en la discusión particular.

Señor Astiazarán — Muy bien.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Legnani.

Señor Legnani — Yo votaré, señor Presidente, favorablemente el proyecto de ley de la Comisión dictaminante.

Estoy de perfecto acuerdo con lo expuesto por los miembros de la bancada nacionalista. Creo que precisamente eran ellos los que debían llevar la iniciativa en esta reivindicación que merecía el mayor Enrique Almeida, y me parece también que el proyecto de decreto debe ser más amplio de lo que es.

La absolución de Almeida, señor Presidente, tiene un alto significado moral, porque si todo acto de justicia es importante para un pueblo, — puesto que lo

asegura en la fe que debe profesar hacia las propias instituciones, — en este caso muchísimo mas, porque, como lo han dicho los oradores preopinantes, el error no fué solamente del Fiscal o de la Policía, sino que fué de la sociedad uruguaya en masa, que los estimulaba...

Señor Paseyro — Pero es un error que habría que reparar moral y materialmente.

Señor Legnani — Precisamente, de acuerdo.

Señor Pérez — Moralmente, nada más.

Señor Legnani — Yo no entraré a la cuestión, como los señores diputados nacionalistas, de si hubo culpables o si hubo, simplemente, un error...

Señor Paseyro — Basta saber que hubo una víctima y que fué inocente.

Señor Legnani — ... Creo que en esos casos, cuando se comete un crimen como el asesinato de Tomás C. Bütler, se produce inmediatamente en el espíritu público una especie de ansia por encontrar y castigar al criminal, y de ahí que se adopte la primera hipótesis viable, y de ahí también que esa hipótesis, por lo general, sea errónea.

De todos modos, Almeida salió en libertad; el proceso se detuvo relativamente a tiempo, y quien con gran capacidad, con una erudición y una tenacidad admirable demostró ante los Jueces y ante el espíritu público la inocencia de Almeida, no fué el milagro, como dijo uno de los señores diputados nacionalistas...

Señor Paseyro — Lea el proceso y verá.

Señor Legnani — ... sino el doctor Pedro Figari, talento de verdadera garra, personalidad de alto coturno en el escenario de nuestra evolución política y social, autor de un verdadero "capo lavoro" de filosofía casi desconocido en el país — y que fué criticado y traducido en Francia, — autor de las Patentes de Rodados vigentes, leader de la abolición de la pena de muerte, y que, además, entre otros títulos al reconocimiento público, tiene el de haber reformado la vieja Escuela de Artes y Oficios, a la que hubiera llevado a un alto grado de superiorización si no hubiera sido por las intrigas que lo derrotaron e impidieron esa obra de reorganización. — (Apoyados).

Señor Paseyro — Otra víctima de la injusticia social.

Señor Legnani — Almeida fué muy perjudicado; según la Comisión dictaminante, no percibió, por concepto de sueldos, por haber sido postergado, la cantidad de veinte mil pesos que debía haber recibido...

Señor Paseyro — Asciende a más.

Señor Legnani — Además — y esto es lo más importante —, después de salir en libertad hasta se le negaba el saludo; es decir, que sufrió el martirio del desconcepto público. También fué perjudicado el doctor Pedro Figari, quien realizó la defensa de Almeida sin percibir honorarios, porque Almeida era pobre, y que hoy, ya en los dinteles de la edad provecta, al borde del trabajo profesional y de la política, se prepara, como es notorio, a emprender un viaje al destierro.

Por eso, creo que el proyecto de decreto debe ser más amplio. En parte estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Astiazarán. Para que Almeida pueda permitirse la satisfacción moral de recompensar a su defensor, debe votársele una indemnización; y considero que, para estar nosotros a la altura de nuestro cometido en esta emergencia, debemos obrar así; y si bien no es cierto que con eso se pueda compensar en un todo los padecimientos del señor Almeida, — porque eso no tiene tasación, — por lo menos, demostraremos la rectitud y la altura que debe haber en todas nuestras resoluciones.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Paseyro.

Señor Paseyro — Después de las elocuentes manifestaciones con que han expresado su opinión en este asunto los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, yo también siento la necesidad de fundar mi voto, aunque sea brevemente y por la circunstancia especial en que me encuentro, favorable al proyecto de pensión al mayor Almeida, con el agregado propuesto por el señor diputado Astiazarán.

Yo, señor Presidente, — que he sido una víctima, a mi manera, de la falible condición de la justicia humana; que he sentido sobre mi inocencia escarnecida, la influencia perturbadora de los Fiscales inquisidores y las parcialidades de los Jueces que se apartan del cumplimiento de su deber, — quiero dejar constancia, en este momento, que mi voto favorable al proyecto de pensión que estamos tratando es también un voto de protesta contra todos los errores cometidos, de buena o mala fe, en nombre de la justicia social. La libertad, el honor, la reputación de un hombre honrado debieran ser valores morales inaccesibles a las pasiones vulgares de la vida, desde que si se priva de la libertad y se mancha la reputación de un inocente, a pretexto de saciar a la justicia social, ya sabemos que siempre es este un crimen mucho más grande que el delito que se pretende castigar. Pero debemos consolarnos, y nos consuela, sin duda, de las sombras que quedan en nuestro espíritu, la idea de que cuando al fin triunfa la inocencia después de un azaroso peregrinaje por los estrados de la magistratura, siempre, frente a tanta denegación de justicia, se yergue, victoriosa y bizarra, la figura de un abnegado y valiente paladín de la verdad. Luego, pues, quiero dejar constancia, no sólo de mi voto favorable al proyecto de pensión que estamos tratando y de mi protesta contra los errores judiciales, sino también de mi voto de aplauso al ilustre doctor Figari, valiente y abnegado defensor de la inocencia en un proceso que es, como muchos otros, más que oscuro, obscurecido por las parcialidades, a veces inevitables, de la justicia social.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo, en cambio, voy a dejar constancia de que votaré en contra de este proyecto de ley, porque del estudio de los antecedentes no saco el convencimiento de que esta pensión sea motivada por ninguna razón, pues en este caso lo único que corresponde es una reparación moral y esa la ha obtenido el sargento mayor Almeida con la sentencia absolutoria de la justicia.

Nada más. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Astiazarán — Creo que sería este el momento de proponer el agregado de que había hablado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría votarse como artículo aditivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Propongo que se vote por separado.

Señor García Morales — Sería conveniente oir la opinión de la Comisión a ese respecto.

Señor Presidente — Eso depende del autor de la moción; si desea presentarlo ahora o después. ¿Lo presenta como artículo aditivo?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: hay muchos, como yo, que votaremos el artículo de la Comisión; pero que no votaremos el artículo aditivo, por considerar que la reparación moral la ha obtenido ya el peticionante.

Señor Presidente — El señor diputado Astiazarán puede presentarlo como artículo aditivo. Nada lo impide. De modo que la discusión está limitada al artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nosotros votaremos el proyecto de la Comisión, y lo votaremos, a pesar de haberse ido más allá de lo que legalmente correspondía, porque si bien estamos de acuerdo en que debe otorgarse una reparación moral y material a este señor, que fué víctima de imputaciones no comprobadas, entendemos que la reparación material debe alcanzar a la suma que podía haber recibido en el caso de no haberse visto envuelto en el incidente del asesinato de Tomás Butler. Contrariamente a lo que dijo en Cámara, la pensión que se proyecta es superior al retiro correspondiente a los coroneles.

Señor Costa — ¿Me permite? Es cierto, pero la Comisión informante ha tenido en cuenta también lo que ha dejado de percibir. Por eso ha ido más allá.

Señor Mibelli — Muy bien, a eso voy. Es lo que iba a decir, y me alegro que se haya anticipado el señor miembro informante, porque su palabra es más autorizada que la mía. Lo que quiere decir que las objeciones que hacían los señores diputados Astiazarán y Legnani están perfectamente contempladas por este proyecto, ya que se le otorga el retiro de coronel, que no lo tiene actualmente y que podía haberlo tenido, y al mismo tiempo se le computa una cantidad de dinero proporcionada a lo que hubiera dejado de percibir.

Señor Astiazarán — ¿Y el señor diputado garantiza que Almeida no hubiera llegado más que a coronel? Por que hay muchos de sus compañeros que llegaron a general.

Señor Mibelli — Yo no entro en esas consideraciones porque voy a hacer otras que me parecen definitivas.

Señor Lussich — Hay muchos de sus compañeros que no han llegado.

Señor Astiazarán — A ver cuáles son.

Señor Bellini Hernández — Hay cientos!

Señor Perotti — El proyecto dice: "acumulables a su retiro como mayor", no como coronel.

Señor Mibelli — Lo que yo quiero decir, por otra parte, es que cuando tenemos que dar pensiones a militares debemos cuidarnos mucho, por una razón que me parece elemental. A los militares que están en servicio activo, que se consagran pura y exclusivamente a su carrera, está bien que se les compense con el máximo de su asignación y que tengan todos los derechos al ascenso; pero las personas que están fuera del servicio activo dedican su actividad a otra clase de tareas y, por lo tanto, ganan además el sueldo que les corresponde como militares en disponibilidad; obtienen el fruto de su trabajo dedicado a tareas civiles.

Quiere decir, pues, que el señor Almeida en este caso ha ido ganando, además del sueldo de militar, los sueldos correspondientes al trabajo que realizaba. Vale decir que el perjuicio no ha existido, fuera del perjuicio moral. El material no ha existido, porque ha podido acumular al sueldo de militar la recompensa por sus sueldos civiles.

Señor Costa — ¿Me permite?... Hay una confusión.

Señor Mibelli—No.

Señor Costa—El mayor Almeida ha estado estos últimos años en servicio activo...

Señor Mibelli—Bien.

Señor Costa—...y, por lo tanto, no ha podido acumular.

Señor Mibelli—Pero ha estado una cantidad de años dedicado a tareas rurales, donde ha sido remunerado como todas las personas.

Señor Perotti—Pero ha interrumpido su carrera.

Señor Mibelli—Lo sé; por eso le damos una reparación moral, que es lo más grande a que puede aspirar un hombre. Hasta da gusto ser víctima de un error judicial, cuando toda una Cámara consagra una reparación moral de esta naturaleza, después de haberlo hecho la justicia del país!

Señor Perotti—Pero esto no compensa los malos momentos que pasó el señor Almeida.

Señor Mibelli—Pero eso no lo podemos evitar de ninguna manera. Aunque elevásemos la pensión a diez mil pesos los dolores que ha sufrido no se los vamos a sacar de encima.

De manera que la Cámara hará bien en ser cuidadosa, aunque sea en parte, de los dineros del Estado. Una pensión de doscientos cuarenta pesos mensuales es bastante aceptable para cualquier ciudadano que quiera vivir hasta en el lujo.

No tenemos que mostrarnos más generosos de lo que lo somos ahora.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o aditivo.

(Se lee):

"Además de la pensión de que habla el artículo anterior, deberá entregarse al mayor Enrique Almeida, de Rentas Generales, la cantidad de veinte mil pesos, como compensación por la diferencia entre los sueldos recibidos y los que debió recibir a no haber sido retardado en su carrera."

En discusión.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Costa.

Señor Costa — Yo no puedo, señor Presidente, consultar en la Cámara, en este momento, a los demás miembros de la Comisión de Peticiones, sobre un asunto de tal importancia. Por mi parte, personalmente, considero exagerada la cantidad que propone el señor diputado Astiazarán, y estaría dispuesto a aceptar una cantidad menor, a fin de que el mayor Almeida pudiera compensar a su defensor, el doctor Figari, como manifiesta el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Viera — ¿Cuánto propone el señor diputado?

Señor Costa — Yo, señor Presidente, en este momento no voy a tasar lo que vale la defensa del doctor Figari.

Señor Viera — Pero le preguntaba al señor diputado cuánto proponía.

Señor Costa — No propongo nada. Digo que aceptaría una cantidad menor; pero esa cantidad de veinte mil pesos no la acepto, entre otros motivos, porque creo que el Estado no puede hacer en estos momentos de apremio financiero desembolsos tan importantes.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Paseyro — Son razones de economía.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Yo propongo que en lugar de los veinte mil pesos a que hacía referencia el señor diputado Astiazarán se le entregue al mayor Almeida la suma de cinco mil pesos. — (Apoyados).

Estoy de acuerdo en que con esta cantidad no se pagará lo que el mayor Almeida dejó de percibir por haber sido perjudicado en su carrera militar; pero teniendo en cuenta, en primer término, que el artículo 1.o del proyecto ya contempla en parte esa situación, a fin de que el mayor Almeida pueda, en parte, compensar los perjuicios sufridos por este proceso en que se vió envuelto, ya que se quieren hacer ambas reparaciones, la moral y la material, propongo se le entregue la cantidad prudencial de cinco mil pesos.

Dejo así formulada la moción.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Yo quería interrogar, como el señor diputado Legnani habló que esa cantidad de veinte mil pesos era para que el mayor Almeida pudiera satisfacer las erogaciones producidas por la defensa. ¿Es así, señor diputado?...

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Arias — Los argumentos del doctor Legnani yo los acepto en parte; pero deseo recordar a la Honorable Cámara que en compañía del señor Ismael Cortinas presenté a consideración de la misma un proyecto de ley que permitirá al señor doctor Figari jubilarse con el último cargo que tuvo en la Administración Pública.

Hago estas aclaraciones porque de las palabras del doctor Legnani parece surgir que no se destinaría esa cantidad directamente para la defensa; y aprovecho esta oportunidad para solicitar de la Comisión que corresponda que se aboque a la mayor brevedad al estudio del proyecto de ley que presenté en compañía del señor diputado Cortinas.

Nada más, señor Presidente.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — He votado en contra del proyecto de ley que está en discusión, desde luego, porque no creo que la Cámara deba conceder pensiones por gracia especial; pero, además, en el caso concreto que nos ocupa, porque no creo que esté definitivamente aceptada la doctrina de que una persona que ha sido procesada, que ha sido defendida con toda la amplitud y garantías que nuestra Constitución señala, y que, en último término, ha sido absuelta, declarándose que no se ha probado su delito, pero que ha habido mérito para su enjuiciamiento y prisión, tenga derecho a reclamar la indemnización social que se consagra en este proyecto de ley, que constituye un precedente definitivo para el porvenir.

No votaré tampoco el inciso adicional que acaba de proponerse.

(El señor representante Viera hace una interrupción en voz baja).

Yo no entro al fondo del asunto. Acostumbro a guiarme en mis actitudes por principios; prescindo, en los casos concretos, de las personas...

Señor Viera — Yo lamento que las palabras del señor diputado católico echen todavía una sombra sobre el nombre de Almeida.

Señor Secco Illa — Absolutamente, de ninguna manera.

Señor Ramírez—No ha dicho nada de eso!

Señor Viera — ... al manifestar que la justicia dejó sentado que había habido mérito para su enjuiciamiento.

Señor Secco Illa—Relato los hechos.

Señor Paseyro—Es un criterio legalista demasiado estrecho.

Señor Secco Illa—Es mi criterio, y creo que así como es ley escrita que a todo individuo se le presume inocente mientras no se pruebe lo contrario, es ley moral, también para nosotros que debemos presumir inocentes a todos nuestros conciudadanos, mientras la justicia no diga lo contrario.

Decía que tampoco voy a votar el inciso adicional que acaba de proponerse. Naturalmente, es esto como una prolongación lógica del principio que me guía a votar en contra del proyecto en general. No quiero con esto desconocer los méritos que el doctor Figari haya contraído ante sus conciudadanos, con la defensa inteligente y gratuita de este procesado, hoy rehabilitado ante el concepto público; pero en esta época, señor Presidente, en que los valores morales están en decadencia, entiendo que debe salvarse, siquiera en este caso, el valor moral de la gratitud popular y que no debemos amenguarla con esta pequeña remuneración material que nadie ha solicitado; porque si yo me encontrara personalmente en el caso del doctor Figari, consideraría que ni es la forma, ni este es el precio con que se me pudiera pagar.

He terminado.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Canessa—Quiero dejar constancia de que votaré favorablemente la moción del señor diputado Viera que solicita se le indemnice al señor Almeida con la suma de cinco mil pesos. Diré más: diré que considero muy exigua esa cantidad, porque a los ojos de la ley, del derecho y de la justicia, ese señor tiene derecho a ser indemnizado en una cantidad mayor por la privación de su libertad individual a que se vió obligado por la prisión, con sus sufrimientos morales y con detrimento material, recibiendo un sueldo de un grado menor a que tenía derecho por el escalafón militar.

De manera, pues, que dejo constancia que, de haber habido otra moción pidiendo una cantidad entre los cinco mil y veinte mil pesos, habría votado una cantidad mayor de la que propone el señor diputado Viera y menor que la de veinte mil pesos.

Señor Legnani—Es para hacer constar, señor Presidente, ante la Honorable Cámara, que la opinión del señor diputado católico es absolutamente individual y se puede decir que aislada, porque ante la simple lógica se impone que el único modo de indemnizar a los que han sido acusados injustamente, es el que ha propuesto la Comisión informante. En Francia se ha reconocido legalmente la necesidad de indemnizar a los que han sido acusados o condenados siendo inocentes.

Señor García Morales—Eso es lo que habría que hacer: dictar una ley general.

Señor Bellini Hernández—Es claro; eso es lo lógico: hacer una ley general. Que acudan a la justicia para que los indemnice.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Además de la pensión de que habla el artículo anterior, deberá entregarse al mayor Enrique Almeida, de rentas generales, la cantidad de 20.000 pesos como compensación por la diferencia entre los sueldos recibidos y los que debió recibir, de no haber sido retardado en su carrera."

"El señor representante Viera propone que en lugar de 20.000 pesos, se le asigne 5.000 pesos."

Se va a votar.

En primer término el artículo tal como lo propone el autor.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con la enmien-

da propuesta por el señor representante Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Profilaxis contra la Sífilis.

Léanse los antecedentes.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Higiene.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes y se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto de cinco milésimos por hectárea, que se denominará de "Profilaxis contra la Sífilis", para entablar, eficazmente, en la República, la lucha contra ese flagelo.

Art. 2.o Dicho impuesto se abonará al pagarse la contribución territorial, y será entregado por las oficinas respectivas al Consejo Nacional de Higiene, el que pondrá las sumas recaudadas a disposición del Instituto Profiláctico contra la Sífilis.

Art. 3.o A los médicos encargados de las Inspecciones Departamentales de Higiene, y hasta tanto no sean éstas creadas, a los médicos dependientes de la Asistencia Pública Nacional, corresponderá, en campaña, la acción profiláctica de que trata esta ley. Unos u otros recibirán las instrucciones y los reglamentos directamente del Instituto Profiláctico de Montevideo.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los centros urbanos donde el Instituto lo considere conveniente, podrá crear dispensarios exclusivamente destinados a combatir la sífilis.

Art. 5.o Cométese al Instituto Profiláctico la formación en la Capital de la República, con fines educativos, de un museo de reproducciones en cera, de las distintas modalidades de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

Comisión de Higiene.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley presentado al Honorable Senado por el señor senador doctor don Alejandro Gallinal, venido a estudio, primero, de la Honorable Cámara de Representantes, por incluirse en él la creación de un tributo impositivo, ha merecido, por parte de vuestra Comisión, un detenido estudio, que para profundizarlo mejor, motivó el que se invitase a concurrir a su seno al Presidente del Consejo Nacional de Asistencia Pública, doctor don José Martirené; al Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor don Alfredo Vidal y Fuentes; al Director del Instituto Profiláctico contra la Sífilis, doctor don Juan A. Rodríguez, y al Vocal del Consejo Nacional de Higiene doctor don Justo González, cuyos funcionarios hicieron ante la Comisión amplias exposiciones sobre el tema objeto de este asunto.

La Comisión de Higiene ha aceptado la idea fundamental primordial que ha dado origen al proyecto del senador doctor Gallinal, pero atendiendo fundadas observaciones, como medio de hacerlo más práctico y adaptable a la organización que tienen en nuestro país los servicios públicos de sanidad y asistencia, le ha introducido algunas modificaciones, sobre las cuales V. H. se dará cuenta al considerar el proyecto sustitutivo que sometemos a vuestra aprobación.

El funcionamiento del Instituto Profiláctico contra la Sífilis fué autorizado por el decreto del P. E. de Mayo 23 de 1917, recaído en un proyecto formulado por el Presidente del Consejo Nacional de Higiene y el Director de la Asistencia Pública Nacional, que a su vez había merecido la aprobación de las respectivas corporaciones. Este proyecto había sido formulado en sustitución de uno presentado al Consejo Nacional de Higiene por el doctor Juan A. Rodríguez con fecha 31 de Julio de 1916, con el cual encaraba solamente el problema de la profilaxis de la sífilis, desde el punto de vista del diagnóstico, sin referirse a la asistencia de enfermos.

El proyecto aceptado, pues, en definitiva por el P. E., fué más amplio que la idea primitiva que lo originó, por cuanto se refiere no sólo al diagnóstico, como lo pretendía primeramente el doctor Rodríguez, sino también a la curación y asistencia.

Los beneficios de ese Instituto se han hecho sentir hasta ahora nada más que en la Capital de la República.

El proyecto del senador doctor Gallinal busca la finalidad de aportarle recursos propios para ponerlo en condiciones de ampliar, de extender su bienhechora acción a todo el territorio del país. Se trata de que el mal sifilítico, "mal contemporáneo", como se designa, sea combatido no sólo en Montevideo, sino en todas partes donde se encuentre difundido, estableciéndose, para conseguir ese objeto, dispensarios o consultorios especiales, a los cuales podrán acudir todos los que se hallen bajo la nefasta acción de esa grave enfermedad.

Como la profilaxis de la sífilis importa realizar en gran parte el tratamiento, y siendo una atribución propia de la Asistencia Pública Nacional la asistencia de los enfermos, de acuerdo con la ley de su creación, en el proyecto sustitutivo que sometemos a vuestra consideración se establece que el impuesto cobrado por las oficinas recaudadoras, que serán las mismas que perciben la Contribución Inmobiliaria, sea entregado al Consejo Nacional de Asistencia Pública.

Decíamos al principio de este informe que el Instituto contra la Sífilis tuvo su origen en una acción armónica del Consejo Nacional de Higiene y del Consejo Nacional de la Asistencia Pública. Tanto uno como otro Consejos ejercerán sobre ese organismo la intervención que las respectivas leyes les confiere, pero como el Instituto contra la Sífilis, con la ampliación que le daría este proyecto de ley, no sólo sería profiláctico, sino también curativo, y la profilaxis se ejerce por medio de la asistencia y curación en gran parte, y como por otra, la Asistencia Pública, cumpliendo su cometido, no podrá rehusarse a prestar asistencia a los sifilíticos que acudan a sus establecimientos, la Comisión dictaminante ha considerado oportuno, práctico y de alta conveniencia no quitar a la Asistencia Pública parte de sus cometidos, para otorgarlos a otros organismos, lo cual contribuiría a encarecer la asistencia de enfermos, sin ningún beneficio para éstos.

De acuerdo con el dictamen verbal de la Comisión de Hacienda, a la cual pasó primeramente este proyecto, la Comisión aconseja se le eleve el impuesto a un centésimo por hectárea, que pagarán los propietarios de campos destinados a la ganadería, quedando, por lo tanto, exceptuados los dedicados a la labranza.

La Federación Rural, entidad representativa de la clase ganadera del país, ha hecho conocer su aplauso a la iniciativa del senador doctor Gallinal, habiendo pasado al Cuerpo Legislativo una nota en la cual expresa "que tendrá especial complacencia en prestigiar cualquier iniciativa del Cuerpo Legislativo dirigida a atacar radicalmente los avances del mal que nos ocupa".

Por estas consideraciones, que serán ampliadas, si fuera necesario, por el miembro informante, al discutirse este asunto, la Comisión de Higiene somete a vuestra aprobación el siguiente proyecto.

Sala de la Comisión, 15 de Julio de 1920.

Julio E. Bonnet (miembro informante). — Roberto Berro. —Tomás Barbato. — A. Mañé. — Juan López Aguerre. — E. Imas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el impuesto de un centésimo por hectárea que se denominará de "Profilaxis contra la sífilis", destinado a combatir esa enfermedad en la República.

Dicho impuesto gravará únicamente las extensiones territoriales dedicadas a la ganadería.

Art. 2.o El impuesto se abonará al mismo tiempo que el de la Contribución Inmobiliaria, y será entregado por las oficinas recaudadoras respectivas al Consejo Nacional de la Asistencia Pública, el que invertirá las sumas recaudadas en la lucha contra la sífilis, que desarrollará el Instituto Profiláctico, cuyo funcionamiento fué autorizado por el P. E., decreto de 23 de Mayo de 1917.

Art. 3.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis creará Dispensarios, destinados a combatir exclusivamente ese flagelo, en los centros de población, cualquiera sea su importancia, de toda la República, donde sea necesario establecerlos.

Para la designación del personal que actuará en los dispensarios y laboratorios, el Instituto Profiláctico de la Sífilis propondrá los candidatos a la Asistescia Pública o al Consejo Nacional de Higiene, según que esos dispensarios estén ubicados en las dependencias de una u otra corporación.

Art. 4.o Cométese al Instituto Profiláctico la formación en la Capital de la República, con fines educativos, de un museo de reproducciones en cera de las distintas modalidades de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 15 de 1920.

Bonnet. — Mañé. — Barbato. — Berro. — López Aguerre. — Imas."

En discusión general.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Considero, señor Presidente, que la aplicación de este impuesto creado por la nueva ley debió haber sido encarada de una manera distinta por la Comisión informante y, me atrevería a decirlo, por el mismo autor del proyecto de ley que motiva este informe.

En la Legislatura anterior presenté a consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley reorganizando el Consejo de Higiene y creando las Inspecciones Departamentales de Higiene, suprimidas en una época en que, deseándose hacer economías, se eliminaron del Presupuesto General de Gastos una serie de organismos, algunos de ellos de verdadera utilidad práctica, y entre esos organismos

de verdadera utilidad práctica se encontraban las Inspecciones Departamentales de Higiene, que fueron suprimidas con la oposición del diputado Vázquez Varela y del que habla.

Esta reforma del Consejo de Higiene y la creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene se encuentran todavía en las carpetas del Senado. Distintas razones, unas veces de carácter político y otras veces de carácter personal, han imposibilitado, — lo manifiesto claramente, — la discusión de este asunto en el Honorable Senado, a pesar de haberse encontrado hasta en la orden del día con informe hecho por la Comisión respectiva.

Según los datos que yo tengo, el proyecto de ley en discusión en la Cámara producirá 130.000 pesos de renta anual.

El artículo 3.o de este proyecto de ley habla de la creación de organismos destinados a atender este servicio. Y bien, señor Presidente: si este impuesto se orientara y se aplicara de una manera más útil, lo que debió haber hecho la Comisión informante es crear organismos de verdadera necesidad en nuestro país, como son las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Los médicos encargados del servicio de las inspecciones de higiene podrán ser, — y deberán ser, — los verdaderos encargados de hacer esta profilaxis de la sífilis, y no sólo de la sífilis, sino también de atender otros servicios, como los que están establecidos en la anterior ley de las inspecciones departamentales y de una manera más completa en el actual proyecto de ley de inspecciones departamentales que, como dije, se encuentra actualmente en el Senado.

Ochenta mil pesos demanda el mantenimiento de las Inspecciones Departamentales de Higiene; por lo tanto, hay un sobrante de 50.000 pesos, con el cual se pueden atender de una manera completa todas las erogaciones que demande no sólo la profilaxis de la sífilis, sino también la atención de otras enfermedades infecciosas...

Señor Halty — No apoyado.

Señor Arias — ... que de vez en cuando aparecen en el interior de la República y que de una manera permanente existen en ella, como la tuberculosis, por ejemplo, que si bien no es curable ni es defendible con procedimientos tan simples como los utilizados para la terapéutica de la sífilis, puede beneficiarse de una manera indiscutible si se reforma este proyecto de ley.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo no voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley en la forma que lo presenta la Comisión informante.

Creo que el Instituto Profiláctico de la Sífilis debería ser un organismo integrante del Consejo de Higiene, puesto que si la finalidad de este Instituto es en parte curativa, en su gran parte es profiláctica.

La única observación que se había hecho en Cámara cuando se discutió la reforma del Consejo de Higiene, era que el servicio profiláctico de la sífilis es atendido en parte por las rentas dependientes de la Asistencia Pública, y en parte por Rentas Generales.

Existe también una contribución indirecta, bastante irregular, que debería ser suprimida.

He dicho.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — La Comisión de Higiene no ha podido apreciar el proyecto del señor diputado Arias relativo a la creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene, por cuanto no está a estudio de la Comisión ese asunto, que ya fué sancionado por esta Cámara, hallándose hoy a consideración del Honorable Senado.

De manera que se concretó simplemente a estudiar detenidamente el proyecto del señor senador Gallinal creando fondos especiales para el Instituto Profiláctico de la Sífilis, como medio de desarrollar una campaña eficaz para combatir esta enfermedad, que en uno de los últimos Congresos de Medicina celebrado en nuestro país se demostró, por el doctor Juan Antonio Rodríguez, que producía la séptima parte de la mortalidad.

Al arbitrar fondos al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al crear las Inspecciones Departamentales de Higiene, se buscan dos finalidades distintas. Las Inspecciones Departamentales de Higiene tendrían, una vez creadas con arreglo a los cometidos que se les darían, muchas más atribuciones y más amplias de las que tendrán los médicos encargados de los dispensarios que se establecieran en todo el territorio de la República. Aquí, lo que se busca es únicamente robustecer un organismo especial, dar mayor vida a un Instituto que se ha creado con el único objeto de combatir una enfermedad muy desarrollada, que debe merecer toda la atención de los Poderes Públicos.

Si se crearan las Inspecciones Departamentales de Higiene, éstas estarían establecidas en las cabezas de los Departamentos... — (Apoados).

... y los dispensarios se establecerán en las cabezas de los Departamentos, si es que allí hay necesidad de combatir la sífilis; pero si esta enfermedad exige que se combata en cualquier rincón de la República, en cualquier centro poblado, aunque no sea cabeza de Departamento, allí tendrá que establecerse un dispensario. De manera que si, como lo pretende el señor diputado Arias, creadas las Inspecciones Departamentales de Higiene, que tendrían su asiento en la capital de los Departamentos, se les diera el cometido de hacer profilaxia contra la sífilis, la idea que se pretende llevar a la práctica con este proyecto fracasaría, porque nosotros nos proponemos crear dispensarios allí donde sean necesarios...

Señor Halty — Donde haya focos.

Señor Bonnet ... sea en la cabeza de los Departamentos, o sea en cualquier otro punto de la República.

Este proyecto de ley, con el impuesto que se establece, llegará a producir aproximadamente 130.000 pesos, porque se considera que la extensión de nuestra República es de diez y ocho millones seiscientas mil hectáreas. De estos diez y ocho millones de hectáreas, son dedicadas a ganadería once millones, que sería sobre las cuales recaería el gravamen, y sobre estos once millones, hay además unos cuatro millones de hectáreas ocupadas por establecimientos mixtos, es decir, que son a la vez pastoriles y de agricultura; de modo que habría, posiblemente, unos dos millones más de hectáreas que podrían gravarse, que sumadas a los once millones anteriores, dan un total de trece millones de hectáreas, de las cuales podrían obtenerse unos 130.000 pesos anuales por concepto del nuevo impuesto. Con estos 130.000 pesos anuales de recursos, no puede decirse que se dispone de una cantidad de dinero excesiva para hacer una lucha eficaz contra la sífilis...

Señor Halty — Apoyado.

Señor Bonnet — ... por cuanto tendrán que establecerse dispensarios en muchos puntos de la República, cuyo número quizá no sea inferior a unos cincuenta; y para atender a estos dispensarios habrá que tener a su frente a un médico, que por muy poco remunerado que esté, como medio de estímulo, para que pueda dedicarse a su cometido, por muy exigua que sea la retribución de sus servicios, no puede dársele menos de cincuenta pesos mensuales, y a esta suma habría que agregar los sueldos de un practicante y un sirviente enfermero. De manera que cada dispensario, por concepto de personal simplemente, es lógico presumir que irrogará alrededor de 150 pesos. Además, en algunos lugares habrá, ya una dependencia del Consejo Nacional de Higiene o de la Asistencia Pública, lo que evitará, por lo tanto, el gasto relativo a alquiler; pero habrá otros parajes en los cuales no existirán ni dependencias del Consejo Nacional de Higiene ni dependencias de la Asistencia Pública, y entonces el presupuesto de los dispensarios será mayor. De manera que no sería extraordinario que simplemente el establecimiento de un dispensario, sin considerar para nada el costo del medicamento, cueste alrededor de la suma de 180 a 200 pesos mensuales.

De manera que si se establecieran cincuenta dispensarios en el país, importarían aproximadamente nueve o diez mil pesos, y en todo el año una cantidad de cien mil pesos, aproximadamente.

De modo que lo que se va a obtener por el gravamen de un centésimo por hectárea no es una suma excesiva. No podrá decirse que el Instituto de Profilaxis de la Sífilis contará con recursos de sobra para hacer la lucha en la forma amplia y eficaz que se desea.

Creo que con estas palabras dejo contestadas las objeciones fundamentales o principales que ha hecho el señor diputado Arias, y dado el ambiente favorable que este proyecto mereció en todas las clases de nuestra sociedad, en el Parlamento, en la prensa y aún de los que van a ser contribuyentes, que está además prestigiado por la Federación Rural, debe merecer sin mayor dilación la aprobación de la Honorable Cámara.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Estoy de acuerdo, señor Presidente, en que es necesario arbitrar recursos para hacer profilaxia; pero todas las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante son fácilmente contestables y no han modificado absolutamente ni disminuído el valor de los argumentos que yo hice conocer a la Honorable Cámara.

Las Inspecciones Departamentales de Higiene no son prácticamente organismos imposibilitados de atender las tareas que demanda el cumplimiento de este proyecto que se discute. Por el contrario, señor Presidente, en la forma en que ha sido aprobado por la Honorable Cámara, tal como se encuentra en el Honorable Senado, las Inspecciones Departamentales de Higiene pueden actuar en las cabezas de los Departamentos y pueden tener acción delegada y miembros que le correspondan en cualquier otro de los lugares de los Departamentos en que se quiera hacerlas actuar.

Nosotros, aquí, en nuestro país, tenemos la costumbre de crear un gran número de organismos distintos, parecidos en sus funciones, y es así como nos encontramos con el Instituto de Bacteriología de aplicación humana y con un Instituto de Bacteriología de aplicación animal, con el Instituto Bacteriológico y Conservatorio de Vacuna en un país que tiene un millón trescientos mil habitantes y una población animal que puede muy bien ser atendida en todas sus exigencias con un solo Instituto, tal como se establece en el proyecto que se encuentra en el Honorable Senado.

En lugar de tener tres organismos que no se han podido imponer todavía, podemos tener uno muy bueno que hubiera podido ser impuesto por sus condiciones y capital científico. En esto de los organismos profilácticos de la sífilis vamos a hacer absolutamente lo mismo. Se nos dice: hagamos esta serie de dispensarios y hagamos después las inspecciones departamentales de higiene. Más: en este proyecto de ley se dice que los servicios profilácticos de la sífilis van a funcionar en lugar dependiente del Consejo de Hi-

giene. Y bien, señor Presidente: es necesario hacer conocer a la Cámara que el Consejo de Higiene se encuentra completamente desorganizado, que no tiene una sola dependencia en campaña. El mismo señor diputado Rodríguez Grolero presentó a este Cuerpo Legislativo un proyecto que el mismo señor diputado solicitó que fuera informado a la mayor brevedad por la Comisión que lo tiene a su estudio. Yo le informé personalmente al señor diputado, por no encontrarme en Sala en el momento en que él había pronunciado su discurso, que si la Comisión informante no lo había hecho todavía, era porque esperaba que el Senado se expidiera en un proyecto de ley que se encuentra allí. El mismo autor del proyecto que se discute, el doctor Gallinal, es completamente conocedor de este proyecto a que me refiero. Resuelto ese proyecto de ley reformando toda la organización higiénica de este país, este proyecto que estamos discutiendo es completamente ocioso, porque creadas las inspecciones de higiene departamentales se hace completamente innecesario.

Señor Bonnet — No están creadas por el momento.

Señor Arias — Deben crearse; el Senado no debe detener ese proyecto.

Señor Bonnet — Es un asunto de orden higiénico, pero más amplio.

Señor Arias — No es asunto de otro orden.

Señor Bonnet — Aquí de lo que se trata es de crear recursos, para el instituto encargado de la lucha contra la sífilis y el señor diputado quiere anexar el instituto profiláctico a las inspecciones departamentales de higiene. No tiene nada que ver.

Señor Arias — Porque las inspecciones departamentales de higiene son las encargadas, y pueden hacerlo perfectamente, de todos los servicios que exige esta ley.

Señor Bonnet — Esta lucha, en la forma que la concebimos, contra la sífilis, fracasaría.

Señor Arias — ¿Por qué?

Señor Bonnet — Porque se trata de llevar elementos que tengan cariño por la obra a desarrollarse y estén posesionados de lo que se va a hacer.

Señor Arias — El señor diputado con eso no me dice que fracase. El señor diputado, lo que vendría a decir con eso, es que el Consejo de Higiene nombraría personas incapaces para desempeñar las inspecciones departamentales, nada más; porque si las personas saben cumplir con su deber, como deben cumplirlo, deben saber hacer la profilaxis de la sífilis, que, en resumen, se reduce a dar inyecciones intravenosas... — (No apoyados).

... y además hacer toda la vigilancia que es innecesario historiar aquí, en Cámara. A la Cámara no le interesa conocer el detalle de toda esa profilaxis, pero le interesa y debe saber que con inspecciones departamentales bien organizadas y con médicos dependientes de las inspecciones departamentales, con el mismo presupuesto que se quiere para este organismo, se pueden satisfacer todas las exigencias de esta ley y algunas más. En consecuencia, yo hago moción para que este proyecto de ley vuelva a Comisión... — (No apoyados).

... y para que en ella se trate de estudiar la organización de las inspecciones departamentales de higiene. No se necesita ni siquiera que el Senado se aboque al estudio del proyecto de ley que allí se encuentra.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mañé.

Señor Mañé — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en general, con lo que manifiesta el señor representante Arias.

La Comisión estudió el problema de la profilaxis de la sífilis bajo dos aspectos: bajo el aspecto de la profilaxis general de las enfermedades del país y bajo el aspecto particular de la profilaxis de la sífilis.

La higiene debe ser una de las funciones primordiales del Estado, es una de las necesidades más grandes y es una de las cuestiones que los legisladores debían tomar con más empeño en los Estados modernos. Sin embargo, es la primera vez que en esta Legislatura nos ocupamos de ella y deberemos ocuparnos muy pronto de una manera muy seria para hacer lo mucho que hay que hacer.

El problema de la profilaxis de la sífilis es un problema particular. Es una enfermedad que es necesario considerarla ...o independientemente de todas las demás de carácter infeccioso... — (Apoyados).

Todos los países que se han avocado al problema particular de la profilaxis de la sífilis lo hacen destinando para estos organismos una autonomía propia, con institutos profilácticos de la sífilis. Me refiero a Francia y Estados Unidos, que son los únicos Estados que lo hacen de una manera metódica, de una manera inteligente, como se trata de hacer en el país y como ya se ha hecho en la ciudad de Montevideo. Para esto, señor Presidente, es necesario que el Instituto Profiláctico de la Sífilis goce de cierta autonomía, como goza actualmente en el país.

El Instituto Profiláctico de la Sífilis está dirigido por el doctor Juan Antonio Rodríguez, personalidad competentísima en la materia, a la cual nadie puede negar sus méritos; forman, además, parte del mismo, delegados del P. E., delegados de la Asistencia Pública y delegados del Consejo Nacional de Higiene; de manera que no se puede decir que esté separado ni del Consejo Nacional de Higiene ni de la Asistencia Pública Nacional; y hay verdadera conveniencia en que ese Instituto siga funcionando como ha funcionado hasta ahora.

Si la profilaxis de la sífilis dependiera solamente de la Asistencia Pública Nacional, sería agregar a la Asistencia Pública una cosa más a la cantidad enorme de trabajo que tiene y que, necesario y doloroso es declararlo, hay mucho que hacer todavía en ella. Si dependiera del Consejo Nacional de Higiene, una cosa análoga sucedería.

El Instituto de Profilaxis de la Sífilis debe ser dirigido por una persona que oriente de una manera definitiva, de una manera regular, el tratamiento de la sífilis. No debe depender de organismos como la Asistencia Pública y el Consejo Nacional de Higiene, que tienen que entender de demasiadas cosas, y así lo han entendido, repito, naciones como Francia y como Estados Unidos, que han sido las primeras en encarar el problema de la sífilis como es necesario encararlo.

Por eso creo que el señor diputado Arias no está completamente dentro de la cuestión. Yo también estoy de acuerdo con él en que es necesario fundar las inspecciones departamentales de higiene, pero con otro fin, con un fin más general, con un fin de higiene general, con el fin de desinfectar una casa, por ejemplo, con el fin de combatir todas las enfermedades; pero en el problema de la sífilis estoy de acuerdo con la Comisión que me honro en presidir, en que es necesario encararlo de la manera que lo hemos encarado nosotros.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Habría que declarar libre la discusión, señor representante, porque estamos en discusión general.

Señor Arias — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se declara libre la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — El señor diputado Mañé manifiesta que la orientación de la profilaxia de la sífilis, tal como debe hacerse en nuestro país, es semejante a la que existe en otras partes del mundo. Efectivamente, señor Presidente, el señor doctor Rodríguez, cuya preparación en esta materia y su entusiasmo en esta obra profiláctica yo no discuto, sino que acepto completamente, ha querido organizar en nuestro país una institución semejante a la que existe en Francia desde hace unos años. Esa institución francesa tiene un organismo central, instituto profiláctico tal como se ha querido hacer en Montevideo, y después tiene organizaciones dependientes de él en las provincias francesas. Pero lo que no debe olvidarse, señor Presidente, al hacer leyes en nuestro país, y es un error que se comete muchas veces, es que la densidad de población de Francia es inmensamente más grande que la nuestra.

Lo que sostengo, señor Presidente, es que en un país de nuestra población, es innecesario estar creando tales entidades y organismos de funciones bastante análogas. Insisto, pues, en que las Inspecciones Departamentales en nuestro país constituyen un organismo, es necesario repetirlo, que va a tener con otras instituciones funciones, sino iguales, por lo menos que pueden ser absorbidas por esas mismas Inspecciones Departamentales. En cuanto a que el Instituto Profiláctico de la Sífilis goce de autonomía, yo esa cuestión no la discuto. Creo que el hecho de que dependiera del Instituto de Higiene no implicaría que la autonomía científica de su dirección no pudiera hacerse; pero el hecho de que figure como dependiente del Consejo de Higiene o de una Comisión de control como tiene actualmente, nombrada por un decreto del P. E. en la Administración anterior, eso no hace al caso.

Lo que sí insisto, señor Presidente, es en que la Comisión debió haber encarado este problema en una extensión más amplia y no reduciéndolo a una acción tan especializada en un país que si bien tiene muy difundida la enfermedad sífilis, no tiene ninguna organización profiláctica respecto a lo demás, y de ahí una verdadera necesidad el crear esas Inspecciones Departamentales que, por una verdadera equivocación, han sido suprimidas de nuestro Presupuesto General de Gastos.

Insisto, pues, en que este asunto pase a la Comisión para ser tratado con toda amplitud.

Señor Legnani—Pero eso debe ser sostenido cuando se organice el Consejo de Higiene.

Señor Halty — Es claro.

Señor Barbato — Será el momento de darle posesión.

Señor Arias — Eso lo puedo sostener ahora mismo. Está en un error el señor diputado.

Señor Legnani — Nos vamos a quedar sin ninguna de las dos instituciones.

Señor Arias — De ninguna manera.

Señor Legnani — Si me lo demuestra estaré completamente de acuerdo.

Señor Arias — Se lo voy a demostrar en dos palabras.

Señor Legnani — Demuéstrelo.

Señor Arias — Déjeme hablar.

Dije, señor Presidente, que el Senado había detenido la reforma de la organización higiénica en nuestro país. Y bien: para que nosotros hagamos las Inspecciones Departamentales de Higiene, no tenemos necesidad de esperar que el Senado despierte los asuntos que hace dormir, y en este caso especial lo hace dormir por voluntad expresa de varias personas. Las Inspecciones Departamentales de Higiene

las puede crear la Cámara. La Comisión informante puede hacer el proyecto; puede hacerlo, si quiere, en la forma en que está en el Senado o como le plazca. Más: podría decir que al discutirse el Presupuesto General de Gastos podría crearse eso mismo; pero como aquí se trata de dar recursos, y teniendo en cuenta la población del país, es que mantengo ese criterio.

Señor Mañé — No se crea ningún organismo: el Instituto Profiláctico de la Sífilis es completamente honorario.

Señor Arias — El Profiláctico, sí, pero los servicios en campaña, no.

Señor Mañé — En algunos núcleos de población de alguna importancia, se necesita dinero para comprar medicamentos, que son muy caros, y para dar una pequeña asignación a los médicos que es muy baja.

Señor Arias — Las Inspecciones Departamentales pueden depender del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Señor Mañé — El Instituto Profiláctico es completamente honorario.

Señor Arias — Por la ley de organización de Inspecciones Departamentales que se encuentra actualmente en el Senado esas Inspecciones deben depender por su acción del Instituto Profiláctico de la Sífilis, que dirige el doctor Rodríguez, y debo decir que él lo indica en ese sentido.

Señor Mañé — Los únicos países, señor Presidente, que tienen experiencia...

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — El interés que tiene el señor diputado Arias en que este asunto vuelva a Comisión a la espera del proyecto sobre creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene, me obliga a manifestar algunas palabras para aclarar algunos conceptos.

La Comisión de Higiene con el proyecto en debate, — sustitutivo del proyecto del doctor Gallinal, — no pretende crear ningún instituto nuevo. El Instituto Profiláctico de la Sífilis fué autorizado por un decreto del P. E. del año 1917, y aquí de lo que se trata es de que esta Institución desarrolle ampliamente sus beneficios, aportándosele recursos para que su acción pueda ser extendida a toda la República. De manera que no buscamos crear un nuevo organismo que pudiera estar en el futuro, cuando las Inspecciones Departamentales de Higiene fueran creadas, en oposición con éstas. Cuando llegue el momento de discutirse la creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene, será entonces llegada la oportunidad de apreciar si el Instituto contra la sífilis que hoy tiene cierta autonomía, debe depender de la nueva organización sanitaria o deberá continuar como hasta ahora.

Señor Arias — Nadie lo cambia. En nuestro país, cuando se crea un cargo, no se cambia jamás.

Señor Bonnet — ¿Por qué vamos a involucrar dos cuestiones? El Instituto de la Sífilis ya existe. Tratamos de darle recursos para que pueda desenvolverse.

Señor Arias — Pero se crean las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor Bonnet — Pero las Inspecciones Departamentales de Higiene no existen. Cuando se reorganice el Consejo de Higiene, como lo pretende el señor diputado, entonces será el momento.

Señor Arias — Aunque no se reorganice el Consejo de Higiene se pueden crear las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor Halty — Es un problema independiente, completamente.

Señor Arias — No es independiente en absoluto: es relativo, nada más.

Señor Bonnet — El Instituto Profiláctico de la Sífilis fué creado en el año 1917 como consecuencia de las conclusiones a que llegó el Congreso Médico de Montevideo. En esa fecha el doctor Rodríguez se dirigió al Consejo Nacional de Higiene pidiendo la creación del Instituto Profiláctico, pero entonces el doctor Rodríguez, en su proyecto, se refirió nada más que al diagnóstico de la sífilis y la instalación de un laboratorio. Como las ideas del doctor Rodríguez eran un poco restringidas, el doctor Martirené que también formaba parte del Consejo Nacional de Higiene, fué el que tuvo la idea de que podía dársele una mayor amplitud, y entonces, de acuerdo la Comisión Nacional de Higiene y el Consejo de la Asistencia Pública, fué que se creó el Instituto y los dispensarios dependen del Consejo Nacional de Higiene o de la Asistencia Pública, según estén instalados en locales pertenecientes a una u otra Corporación. El Instituto Profiláctico funciona con bastante autonomía contando con el concurso de personal y locales de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene, según los casos.

Señor Arias — No tiene ninguno.

Señor Bonnet — Tiene dos en Montevideo.

Señor Arias — En campaña no tiene ninguno; hay que crearlos.

Señor Bonnet — Perfectamente.

Un señor representante — Tampoco las tiene la Asistencia Pública.

Señor Arias — La Asistencia Pública no tiene medios de asistencia en campaña, pero tiene hospitales.

Señor Bonnet — Precisamente, como los beneficios de este Instituto no van a quedar limitados a Montevideo, sino que deberá hacer sentir su acción benéfica en todo el país, es que tratamos de extender los dispensarios a toda la República y como los que van a ser contribuyentes de esta obra son precisamente los que tiene campos, los que tienen posesiones, es justo también, que ellos aprecien los beneficios y bondad de la obra.

Señor Arias — Con seguridad que muchos de los contribuyentes después de esta discusión serían partidarios de modificarlo.

Señor Berro (don Roberto) — No, si el otro vendrá: no hay por qué atajar una cosa buena.

Señor Arias — El otro no viene porque se oponen para que venga.

Señor Bonnet — En realidad, hoy el Instituto Profiláctico ejerce su acción sólo en Montevideo, mediante cinco dispensarios, pero el interés es que se establezcan en toda la República y la carencia de locales no es argumento, porque si el Consejo Nacional de Higiene no tiene dependencias, como en el momento no las tiene, en cambio las posée la Asistencia Pública Nacional, por cuanto en todas las cabezas de Departamentos hay hospitales, y donde no hay hospitales, hay casas de auxilios, y donde no existen dependencias del Consejo Nacional de Higiene ni tampoco de la Asistencia Pública, del mismo modo se establecerá un dispensario, si es que existen focos de sífilis a combatir; porque la idea madre del proyecto es hacer obra útil y eficaz.

En estos casos, se establecerán locales apropiados, destinados a ese único fin. De manera que los deseos que tiene el señor diputado Arias para que se creen las Inspecciones Departamentales de Higiene, y se reorganice el Consejo Nacional, no pueden ser de ninguna manera opuestos a este proyecto: eso vendrá a su tiempo.

Señor Arias — No es redundante.

Señor Bonnet—No es redundante. Aquí de lo que se trata es de dar recursos a un Instituto, cuyo único fin es combatir una enfermedad que produce la séptima parte de la mortalidad, y creo que dejar de mano esto para pensar en el futuro de las Inspecciones Departamentales...

Señor Arias — No es futuro, se puede hacer de inmediato.

Señor Bonnet — Pero si tenemos ya esto hecho.

Señor Arias — No está hecho: se está discutiendo.

Señor Bonnet — Lo tenemos hecho desde que existe el Instituto Profiláctico. Lo único que hay, es que ejerce hoy una acción limitada a Montevideo, y queremos que ejerza una acción más amplia en toda la República, mientras que lo que quiere el doctor Arias, es que se creen las Inspecciones Departamentales de Higiene, y, en tanto, no hacemos nada en contra de la sífilis.

Señor Arias — Se puede hacer con la misma rapidez que sancionar este proyecto: mañana mismo se puede informar lo relativo a las Inspecciones Departamentales. Es un asunto estudiado.

Señor Martínez Trueba — ¿Y quién moviliza este asunto en el Senado?

Señor Arias — El Senado decía que no tenía recursos, y ahora nosotros se los damos.

Señor Halty — Estos recursos se necesitan íntegramente para la profilaxia de la sífilis. El señor diputado Arias está profundamente equivocado en la financiación de su proyecto.

Señor Arias — No, señor; el que está profundamente equivocado es el señor diputado Halty, que entonces no sabe lo que yo quiero decir. — (Murmullos).

Es que tenemos la manía de crear cincuenta organismos semejantes en nuestro país, y después, cuando queremos crear uno, nos encontramos con cincuenta intereses creados. Que se dé una buena organización, señor Presidente, y no se hagan veinte organismos.

Teniendo en cuenta la densidad de nuestro país, no hay que copiar la organización francesa, la organización de países millonarios de población.

Señor Bonnet — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Está demostrado que existen tres flagelos que minan la raza, conspirando contra la vida: la sífilis, la tuberculosis y el alcoholismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Tres, nada más?

Señor Ramírez — ¡Qué optimismo! — (Hilaridad).

Señor Bonnet — No tengo inconveniente en aceptar que existen algunos más.

En nuestro país, señor Presidente, existe un Instituto especial para combatir la tuberculosis; está la Liga Antituberculosis; lo mismo sucede con respecto al alcoholismo: existe la Liga Antialcohólica, y aquí lo que se trate es de dar vitalidad a un instituto especial para combatir la sífilis.

De manera que creo que la Cámara debe prestar su sanción a este proyecto, y hago presente a la vez, que el pasarlo a Comisión sería un entorpecimiento que no beneficiaría, por cuanto si el proyecto se sancionase ahora, haría factible la recaudación del nuevo impuesto, desde el momento que en la actualidad aún se está percibiendo la Contribución Inmobiliaria.

Señor Arias — Ya se ha terminado de pagar en Montevideo. — (Murmullos).

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre — Indudablemente, las manifestaciones hechas por el señor diputado Arias, lamentando la supresión de las Inspecciones de Higiene, cuando hacía muy poco tiempo que estaban desarrollando su acción para bien del país, son atinadas. Esas Inspecciones se suprimieron para hacer una escasísima economía en el Presupuesto, de 50 a 60.000 pesos.

Señor Arias — Debo hacer conocer a la

Cámara que todo lo que se suprimió en aquella fecha ha vuelto al Presupuesto, menos eso.

Señor López Aguerre — Perfectamente. Por hacer una pequeña economía de 50 o 60.000 pesos, se suprimieron las Inspecciones departamentales en todo el país, y precisamente en aquellos momentos de dificultades económicas se crearon algunos puestos cuya utilidad hace pocos días se ha discutido en esta Cámara.

Así, pocos días después de suprimidas las Inspecciones Departamentales de Higiene, se aumentó en dos el número de miembros de la Dirección del Banco Hipotecario. Es de desear, pues, que las Inspecciones Departamentales de Higiene que están llamadas a prestar grandes servicios al país y que ya los habían prestado, se restablezcan cuanto antes, pero esto no quiere decir en modo alguno que la campaña tesonera contra la sífilis que ha iniciado el Instituto Profiláctico a cargo del doctor Juan Antonio Rodríguez se suspenda en estos momentos. Al contrario: el plan que se ha esbozado de crear dispensarios exclusivamente consagrados a combatir la avariosis es de una gran necesidad, porque no sólo se han de establecer en las capitales de los Departamentos, sino en núcleos de población importantes, que son los más azotados por ese terrible mal, y que tienen menos medios de defensa que aquéllas.

Las manifestaciones hechas por el señor diputado Arias de que las Inspecciones Departamentales de Higiene podrían cumplir ese cometido, me parece que son desprovistas de exactitud. He sido Inspector Departamental de Higiene del Departamento de Tacuarembó, y puedo decir que las obligaciones que antes tenían las Inspecciones Departamentales de Higiene no permitirían en conciencia hacer la campaña profiláctica y terapéutica de la sífilis, que se persigue, con la extensión y asiduidad requeridas.

Muchas veces los Inspectores Departamentales de Higiene tienen que ausentarse de la Capital del Departamento, acudiendo a un sitio en que se desarrolla un foco epidémico, de viruela, de difteria, de coqueluche, de sarampión, etc., reclamando su presencia en sitios alejados de la capital de los departamentos.

Si los Inspectores Departamentales de Higiene que desempeñen las inspecciones a establecerse, — que, como digo, es necesario se creen de nuevo cuanto antes,— tuvieran que atender las necesidades higiénicas de todo el Departamento, saliendo de la capital en muchos casos; la vigilancia y examen de las prostitutas; la vigilancia de los locales destinados a la enseñanza; la desinfección de los edificios públicos y de los domicilios privados donde hubiera habido enfermos infectocontagiosos; si a esas tareas y otras más, como la de informar rápidamente sobre el movimiento sanitario del Departamento y a cuanto ataña a su higiene, fuéramos a añadir la de combatir de una manera intensa, como se desea, la sífilis, indudablemente no se conseguiría todo lo que se quiere obtener y que ha inspirado el proyecto del doctor Gallinal en el Senado.

Señor Arias — ¿Me permite una interrupción?

Señor López Aguerre — ¡Cómo no!

Señor Arias — Todo dependería de la manera cómo se organizarán las Inspecciones Departamentales de Higiene.

El señor diputado López Aguerre, buen conocedor de la organización pasada, razona dentro de la organización antigua. De manera que lo que yo hablo y en lo que insisto es en resolver la creación de organismos y que haya un organismo único de profilaxis.

Podría nombrársele a ese funcionario que desempeña el cargo de Inspector, algún ayudante, como es lógico, puesto que tampoco no se va a poder hacer toda la profilaxis del Departamento poniendo un solo funcionario en la Capital. De manera que todo es cuestión de organización.

Señor López Aguerre — Es cuestión de especialización, que daría grandísimos resultados, porque, como digo, en núcleos de poblaciones importantes,—voy a poner de ejemplo algunos del Departamento de Tacuarembó, como Paso de los Toros, San Gregorio, núcleos de población de más de 4.000 habitantes,—donde la sífilis ha hecho estragos, por estar muy diseminada, es necesario que haya elementos aptos dedicados especialmente a su profilaxia y curación.

Señor Arias — Muy bien; y con la organización de las Inspecciones Departamentales de Higiene puede hacerse eso.

Señor Halty — Pero entonces no les queda nada para las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor López Aguerre — Las Inspecciones Departamentales de Higiene tendrían una tarea muy vasta, demasiado grande.

Señor Arias — Se van a crear varios dispensarios, de manera que se van a hacer los mismos gastos.

Señor Halty — Lo que le quiero decir es que no le va a quedar nada de los 130.000 pesos para las Inspecciones de Higiene, que el señor diputado quiere crear.

Señor Arias — Eso no quiere decir que se destine; se pueden establecer organismos accesorios y se pueden aplicar estas cantidades para no crear una serie de organismos comunes en funciones; sino comunes en absoluto, por lo menos comunes...

Señor Bonnet — Es un organismo especial.

Señor López Aguerre — Yo entiendo, señor Presidente, que, sin perjuicio de que se trate la creación de las Inspecciones de Higiene que han sido suprimidas, aunque subsisten los impuestos establecidos para satisfacer sus gastos, que son los impuestos a las especialidades farmacéuticas, de inmediato es conveniente que se sancione este proyecto, y que no es necesario que pase de nuevo a Comisión. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a apoyar las opiniones vertidas últimamente, por creer que efectivamente es útil aprobar este proyecto, sin necesidad de que vuelva a Comisión.

En materia de profilaxia de enfermedades, es donde está más justificado que en todos los renglones del Presupuesto, destinar recursos, por ingentes que sean.

Dentro de la medicina moderna, es más importante prevenir que curar, y es hasta más útil y más económico, porque es mucho más costoso, tratándose de una enfermedad como esta, enfermedad que quien la adquiere, la tiene para toda la vida, tratar un enfermo, que evitar que se infecte, y este mismo razonamiento se puede aplicar a muchas otras enfermedades.

Como se decía muy oportunamente a propósito de las obras maravillosas de los americanos, del Canal de Panamá, que hay espíritus tan estrechos que hubieran considerado muy digno de alabanza que se hubiera construído un hospital por el general Gorgas, que fué el que dirigió las obras sanitarias. Pero éste hizo mucho más, muchísimo más que eso: evitó las enfermedades para hacer innecesarios los hospitales, haciendo de una región famosa por insalubre, una de las más salubres de la tierra. Como se ha hecho también en Cuba y como lo está realizando el Instituto Rockeffeller: prevenir las enfermedades.

Por consiguiente, si este paso, que es uno de los pocos que damos, es imperfecto, realicémoslo, a pesar de sus imperfecciones, y no nos detengamos en esa obra, en virtud de que podemos hacer otra mejor, que quizá comprenda esta misma obra...

Por otra parte, la misión que llenan las Inspecciones Departamentales, es tan importante, los cometidos tan múltiples que se acaban de enunciar y otros que no se han enunciado, que no pueden hacer obra eficaz, como la de institutos dirigidos en un solo sentido, a los cuales debemos destinarles fondos, mirando solamente que se empleen bien, para profilaxis de enfermedades como el cáncer, la tuberculosis y la sífilis, que son los tres flagelos que ocasionan los más grandes y más ingentes gastos en vida y en capital. Por lo tanto, yo daré mi voto favorable para que se destinen recursos a cualquier obra de profilaxis y de previsión de las grandes enfermedades que predominan en la mortalidad del país, entre las cuales la sífilis ocupa uno de los primeros puestos, y hago votos para que se haga de una vez aquí la profilaxis contra el cáncer y la tuberculosis, con la misma o mayor amplitud de criterio; y si la Cámara cree necesario, que se debería fijar el tanto por ciento de los recursos destinados para la instalación y sueldos del personal, y que no ocurra como en los dispensarios actuales, a donde se han enviado enfermos que han tenido que pagarse los medicamentos. Si se destinan recursos ingentes, por lo menos, antes de elevar los sueldos al personal, que sobre dinero, a fin de que los enfermos tengan todo lo necesario gratuitamente, para atender a la enfermedad.

Señor Halty — ¿Me quiere decir el señor diputado cuándo les ha faltado medicamentos a los enfermos?

Señor Bellini Hernández — En el dispensario de la calle Mercedes, no tenían Salvarsán, y por eso no le daban las inyecciones.

Señor Halty — ¿Cuándo? Depende de la época.

Señor Bellini Hernández — En ninguna época debió faltarles el medicamento.

Señor Halty — Y si no venía de Europa, ¿iba a inventar el señor diputado el medicamento?

Señor Bellini Hernández — A los enfermos míos, nunca les faltó el medicamento.

Señor Halty — Perfectamente, porque habría venido el medicamento.

Señor Bellini Hernández — A mis enfermos, nunca les faltó el medicamento, porque si no venía de Europa, lo iban a comprar a las farmacias particulares, ya que no se ha tenido la precaución de pedirlo a tiempo; a mis enfermos particulares jamás les faltó el Salvarsán.

Señor Halty — Pero pagaban diez y ocho pesos la ampolla.

Señor Bellini Hernández — No, jamás; nunca pasó de tres o cuatro pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mañé — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor diputado Arias, para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

La Comisión de Higiene estudió con toda detención el proyecto de ley del señor senador Gallinal, se reunió más de diez veces, citó a su seno al Presidente del Consejo de Higiene y al Presidente de la Asistencia Pública, al doctor Juan Antonio Rodríguez, Presidente del Instituto Profiláctico contra la Sífilis, y al doctor Justo González, que acababa de llegar de Estados Unidos, comisionado por el Instituto de Higiene para estudiar la profilaxis de la sífilis, entre otras enfermedades, que lo llevaron allá.

Por eso, digo, me voy a oponer a la moción del señor diputado Arias. Yo creo que la Comisión ha estudiado con toda la amplitud que se merecía el interesante tema. Estudió también el aspecto de la cuestión bajo el mismo punto de vista del doctor Arias: la creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene; pero siguiendo el ejemplo de las únicas nacio-

nes que tienen experiencia en este asunto, la Comisión de Higiene creyó que era necesario mantener el Instituto Profiláctico contra la Sífilis, que tan excelentes resultados ha dado hasta ahora.

El dinero que se proyecta sacar de este impuesto no nos va a sobrar, ni mucho menos. En Montevideo han llegado los gastos, por concepto nada más que de medicamentos y útiles necesarios, a cincuenta mil pesos, sin contar los sueldos, y eso que no hay nada más que seis dispensarios. El Instituto Profiláctico contra la Sífilis piensa instalar cien dispensarios en el país y, por consiguiente, muy fácil es darse cuenta que si seis dispensarios han gastado cincuenta mil pesos, cien gastarán, no diré en la misma proporción, porque la densidad de población de campaña no es la misma de Montevideo, pero hay que tener en cuenta también que en la población de Montevideo se asisten una parte en el Instituto, gran parte en los hospitales y en los consultorios de los médicos particulares. Es por estas razones que me voy a oponer, como digo, a la moción del señor diputado Arias.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Halty.

Señor Halty — Es para levantar un cargo injusto que acaba de hacer el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Injusto no, porque son hechos.

Señor Halty — Ha dicho que no había medicamentos en los dispensarios y que desea que el producido de este impuesto se invierta, no en mejoras de sueldos, sino en la compra de medicamentos.

Señor Bellini Hernández — Me interpreta mal. Lo que dije es que no se debe ir a tal proporción en sueldos que no alcance el saldo para comprar medicamentos. Es una idea muy distinta.

Señor Halty — Si han faltado medicamentos en los dispensarios ha sido porque las casas europeas no han cumplido con los pedidos que se les habían hecho, y en cuanto a los sueldos actualmente en vigencia, son de lo más pobres y el costo actual de las reacciones de Wasserman, por ejemplo, que están dirigidas por un hombre de gran competencia en laboratorios, el señor Scaltritti, de autoridad indiscutible y que es insustituible, que ha hecho durante un año más de doce mil reacciones de Wasserman que no ha salido sino a razón de diez centésimos por reacción, incluídos todos los gastos y los sueldos. De manera, que no se puede decir que haya, por cierto, despilfarro en las asignaciones de los sueldos.

Señor Bellini Hernández — Yo no lo he asegurado tampoco, yo no he dicho que haya habido despilfarro. Lo que yo pido es que para este organismo nuevo se destine una proporción de sueldos...

Señor Halty — Pero es la misma Comisión que lo va a organizar y es una garantía la conducta pasada para saber cómo procederá de aquí en adelante. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — En la conducta pasada ha habido la falla de faltar medicamentos.

Señor Halty — Si fuera una Comisión a crearse, estaría bien, pero es una Comisión que ha tenido actuación y no se le debe hacer ese cargo...

Señor Bellini Hernández — Yo creo que ha realizado un gran bien, estoy de acuerdo en eso.

Señor Halty — Y los sueldos son pequeños y todo se ha hecho a base de entusiasmo y no de dinero.

Señor Bellini Hernández — Yo me he referido al organismo a crearse y no al que está creado.

Señor Amighetti — Yo creo que la Cámara esta suficientemente ilustrada sobre este asunto, y hago moción, en consecuencia, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse, en rpimer término, la moción de orden del señor diputado Arias.

Si este asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase el impuesto de un centésimo por hectárea que se denominará de "Profilaxis contra la sífilis", destinado a combatir esa enfermedad en la República.

Dicho impuesto gravará únicamente las extensiones territoriales dedicadas a la ganadería."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El impuesto se abonará al mismo tiempo que el de la Contribución Inmobiliaria, y será entregado por las Oficinas Recaudadoras respectivas al Consejo Nacional de la Asistencia Pública, el que invertirá las sumas recaudadas en la lucha contra la sífilis, que desarrollará el Instituto Profiláctico, cuyo funcionamiento fué autorizado por el P. E., decreto de 23 de Mayo de 1917."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis creará dispensarios destinados a combatir exclusivamente ese flagelo, en los centros de población, cualquiera sea su importancia, de toda la República, donde sea necesario establecerlos.

Para la designación del personal que actuará en los dispensarios y laboratorios, el Instituto Profiláctico de la Sífilis propondrá los candidatos a la Asistencia Pública o al Consejo Nacional de Higiene, según que esos dispensarios estén ubicados en las dependencias de una u otra corporación."

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Este artículo contempla los casos de que los dispensarios se instalen en dependencias de la Asistencia Pública o del Consejo Nacional de Higiene; pero puede darse el caso de que haya necidad de establecer un dispensario donde no existan dependencias de una u otra de estas autoridades. Por lo tanto, es necesario que este artículo tenga un inciso aditivo, que lo voy a proponer en nombre de la Comisión.

El inciso aditivo que propongo está redactado en los siguientes términos: "Cuando se cree un dispensario en un centro de población donde no exista dependencia de una u otra entidad, la designación de personal será propuesta al Consejo Nacional de la Asistencia Pública". — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión conjuntamente con el artículo leído.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty—Yo me voy a oponer al agregado que acaba de presentar el doctor Bonnet, por cuanto entiendo que eso es establecer una dependencia de este instituto que acabamos de crear hacia la Asistencia Pública, que no corresponde ni por la índole de sus funciones, ni tampoco por la misma organización que le acabamos de conceder. Creo que en el caso de que el local donde se vaya a establecer el dispensario sea independiente, sea costeado por los fondos propios de este Instituto, lo lógico es que el personal a cargo de él sea nombrado directamente por la Comisión del Instituto Profiláctico de la Sífilis, sin intervención de ninguna otra corporación.

Señor Bonnet — El inciso aditivo que he propuesto es completamente lógico con todo el espíritu del proyecto. El proyecto contempla los casos de que se establezcan dispensarios en locales de la Asistencia Pública o en locales dependientes del Consejo, y entonces el Director del Instituto Profiláctico debe hacer la propuesta del personal que estará al frente de un dispensario a una u otra de esas corporaciones; pero si así no sucediera y hay que buscar un local independiente, no es posible que el Instituto Profiláctico, que no tiene atribuciones para en aquellos casos nombrar directamente personal, lo haga en este otro.

De manera que lo lógico es que haga las propuestas de nombramientos a una entidad superior al Instituto Profiláctico, y en este caso la entidad o el organismo superior más apropiado debe ser el Consejo de la Asistencia Pública Nacional. Debe ser el Consejo de la Asistencia Pública, porque la lucha contra la sífilis, más que una lucha análoga a la que se hace contra otras enfermedades contagiosas, es una lucha por la curación. En la sífilis la profilaxia se hace, sobre todo, curando al enfermo. De manera que siendo por ley una función especial de la Asistencia Pública, prestar asistencia, es lógico establecer que la Asistencia Pública debe tener en estos institutos una intervención principal.

De ahí, pues, que la Comisión proponga que en los casos en que se creen dispensarios en locales independientes deban someterse los nombramientos a la aprobación del Consejo Nacional de Asistencia, y esto está de acuerdo también con el mismo artículo votado anteriormente, por el cual los fondos que reunan las Oficinas Recaudadoras por concepto del nuevo impuesto sean vertidos...

Señor Halty—Sean depositados, simplemente.

Señor Bonnet—... en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional, y no en el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty—Yo creo que hay un poco de falta de lógica en la argumentación del doctor Bonnet.

Si el Instituto Profiláctico de la Sífilis, o el Consejo, más bien dicho, debe proponer sus candidatos al Consejo Nacional de Higiene o a la Asistencia Pública, en el caso de ocupar locales de una u otra corporación, es perfectamente lógico, porque debe existir cierta armonía, puesto que un funcionario dependiente del Instituto Profiláctico de la Sífilis debe actuar en locales de la otra corporación; pero en el caso de que el local sea completamente independiente, es decir, que dependa exclusivamente del Instituto Profiláctico de la Sífilis, que no tenga relación ninguna con los otros dos organismos, no veo razón alguna para pedirle el visto bueno a estas corporaciones.

Señor Bonnet—La razón es la siguiente: que para hacer profilaxia hay que hacer asistencia.

Señor Halty—Está equivocado el señor diputado.

Señor Bonnet — No estoy equivocado. ¿Cómo va a hacer profilaxia sin hacer curaciones, sin hacer asistencia?

Señor Halty—Está equivocado. Quiere decir que una de las formas de actuación de los dispensarios es esta...

Señor Bonnet—Es la principal, es la fundamental.

Señor Halty—No; la principal es la vigilancia, es el control, es la investigación.

Señor Bonnet—Pero, ¿cómo hace el señor diputado profilaxia de la sífilis y evita el contagio de un enfermo a uno que no lo es, si no cura al primero?

Señor Halty—El problema es distinto a cómo lo plantea el señor diputado...

Señor Bonnet—Esa es una de las partes del problema, y no todo el problema.

Señor Halty—El problema es un poco más complejo de cómo lo plantea el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Esta es una faz, nada más: ya sé que es más complejo.

Señor Halty—Pero yo le puedo decir al señor diputado que en el momento actual, cuando los dispensarios han recogido varias generaciones de sifilíticos acumuladas, porque hasta ahora no habían sido tratados en forma, los dispensarios dedican cuatro días a la investigación, al control y vigilancia, y solamente tres días al tratamiento, lo que quiere decir que el rol de higiene es superior en la actualidad al rol terapéutico.

Señor Bonnet — Pero no puede haber higiene sin curación, porque si el señor diputado deja a los enfermos en condiciones de infectar, sin curarlos, lo que hace es diseminar la enfermedad.

Señor Halty — Pero yo le demuestro que actualmente, con enfermos acumulados por generaciones anteriores, los dispensarios actualmente hacen más rol de higiene que rol terapéutico, y si alguna dependencia debieran tener...

Señor Bonnet — Si hacen más higiene que terapéutica, es por esta otra razón: porque no tienen recursos...

Señor Halty — ... sería del Consejo Nacional de Higiene, y no de la Asistencia Pública.

Por lo demás, hay casos en que no se ocupan locales, y entonces el señor diputado Bonnet no los resuelve; por ejemplo, la dirección de los institutos, la subdirección de los mismos; y sería ilógico hacerlos depender del Consejo de la Asistencia Pública. Nosotros debemos dar cierta independencia, cierta autonomía al Consejo, por lo menos, en ciertas funciones, porque si solamente le damos el rol de proponer los nombramientos a una u otra corporación, resultaría un organismo completamente inoficioso, y que no podría ni siquiera orientar las actividades de los dispensarios.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — A la verdad, que este inciso aditivo que había propuesto con el consentimiento de la Comisión el señor miembro informante, ha venido a traer al debate un asunto muy complejo, bastante desagradable, que habíamos tratado los miembros de la Comisión de orillar hasta ahora, y que es si la lucha contra la sífilis es un asunto que depende del Consejo de Higiene, en su carácter de obra profiláctica, o si depende de la Asistencia Pública, en su carácter de obra terapéutica.

Como en realidad, este inciso aditivo—y así lo he conversado con los demás compañeros de Comisión — no es absolutamente imprescindible, porque en la inmensa mayoría de los parajes en donde han de instalarse dispensarios, hay autoridades técnicas del Consejo Nacional de Higiene o de la Asistencia Pública...

Señor Mier Velázquez — Actualmente, no hay en campaña ninguna autoridad dependiente del Consejo de Higiene.

Señor Berro (don Roberto) — ... sólo por excepción, podría darse el caso a que se refiere este inciso; y la verdad es que si ocurriese esto, se podría resolver muy bien haciendo que el Instituto Profiláctico de la Sífilis, que es quien conoce mejor las necesidades y quien va a dirigir los dispensarios, hiciese las designaciones directamente, y sin que tuviese que hacer las propuestas a ninguna otra autoridad. — (Apoyados).

En el inciso anterior al discutido, habíamos establecido de una manera salomónica que, cuando estuviese el dispensario en un local de la Asistencia Pública, el Instituto no nombraría personal sin previa propuesta a la Asistencia Pública, y que cuando estuviese en un local del Consejo de Higiene, lo haría previa propuesta a esta corporación, manteniendo así el derecho de la institución, dueña del local donde iba a estar instalado el dispensario; pero donde no existan dependencias, ni de una ni de otra corporación, ¿por qué vamos a provocar y crear el conflicto de que tenga que ser una de ellas, la que va a autorizar el nombramiento? Que lo haga solo, por su cuenta y riesgo, el Instituto Profiláctico de la Sífilis; y como es un Instituto que hasta la fecha ha actuado muy bien, — no digo bien, sino muy bien, —que ha hecho una obra verdaderamente práctica y meritoria del punto de vista científico y social, vale la pena no perder el tiempo y aprobar este proyecto, sin el inciso que propone el señor Bonnet.

Así, que yo le pediría a este compañero de Comisión, que retirara el inciso que ha provocado este debate, y votáramos el artículo 3.o, tal cual está. — (Apoyados).

Señor Halty — Ese inciso aditivo, es hasta denigrante para la Dirección del Instituto.

Señor Berro (don Roberto) — No entremos en eso. Vamos a retirar el inciso, y asunto concluído.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — El inciso aditivo lo he propuesto a nombre de la Comisión, contando con el asentimiento de la mayoría de sus miembros, a quienes antes de entrar a Sala, he podido consultar. De manera, que si no hubiera tenido el apoyo de la Comisión, no lo habría hecho conocer. Sin embargo, dadas las manifestaciones del señor diputado doctor Berro, no tengo inconveniente en que este inciso sea retirado; pero debo dejar constancia de que lo encuentro completamente lógico, con las nuevas atribuciones que se van a dar al Instituto Profiláctico de la Sífilis. Tal cual existe hoy, el Instituto contra la Sífilis, hace más profilaxia que curación, y entonces era lógico que las cosas siguieran así; pero dándole nosotros recursos para que el Instituto pueda hacer no sólo profilaxia, sino también curación, creo que lo lógico es que el Consejo Nacional de la Asistencia Pública — que por una ley, es el que tiene por cometido prestar asistencia a quien la necesita, — sea el que también, al crearse estos nuevos dispensarios, que no van a ser simplemente profilácticos, sino también curativos, tenga una intervención mayor que la que se le dará, suprimiéndose el inciso. De manera que el inciso, es completamente armónico con la nueva atribución que nosotros le damos al Instituto Profiláctico, porque me parece que desde el momento que existe en el país un organismo con el fin exclusivo de prestar asistencia, no es justo ponerle al lado otro organismo, otra entidad que, aunque sea de una manera especial, preste también asistencia a determinados enfermos; pero, como lo he manifestado, dada la divergencia, del señor diputado Berro,—que fué uno de los que también estuvo de acuerdo con la presentación de este inciso,—yo no tengo inconveniente en retirarlo.

Señor Berro (don Roberto)—Yo estuve de acuerdo cuando el señor diputado me presentó esta tarde recién ese inciso, porque no creí que se le fuera a dar la importancia que se le quiere dar ahora; pero, como no es absolutamente necesario, yo, para que votemos la ley de una vez, le pido al señor diputado Bonnet que lo retire, en lo que están también de acuerdo los demás miembros de la Comisión, que rápidamente he consultado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se accede al retiro del inciso aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Señor Mier Velázquez—De acuerdo con las observaciones del señor diputado Berro, habría que suprimir la última parte del artículo 3.o.

Señor Presidente—Nadie ha propuesto supresión ninguna.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo propondría que se agregara un artículo que obligara a estos Institutos a poner a disposición del público el neo-salvarsán a precio de costo.

Señor Halty — Ya es ley de la Nación. De manera que se ha acordado un poco tarde el señor diputado!

Señor Bellini Hernández — Pero eso es en la Asistencia Pública.

Señor Halty — En todas las dependencias de la Asistencia Pública.

Señor Bellini Hernández — Pero así se extendería a toda la campaña.

Señor Halty — Y se extiende a toda la campaña. Además, las boticas están obligadas — lo que sí que no se cumple—a venderlo con un recargo de 10 por ciento.

Señor Bellini Hernández — Pero sabe que lo cobran hasta cuatro pesos, y el señor diputado decía que hasta lo cobraban a dieciocho, lo que dificulta la profilaxia.

Señor Halty — Lo cobraban en la guerra, antes de ese proyecto de ley.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que no estaría demás que estos Institutos pudieran vender también ese remedio, tan indispensable a la profilaxia, a precio de costo.

Señor Halty — Yo no me opongo; pero le advierto que es una redundancia porque ya está establecido.

Señor Bellini Hernández — No hay redundancia, porque quizá le habrá ocurrido al señor diputado no encontrar la casa donde se vende a precio de costo y tener que pagar tres o cuatro pesos.

Señor Halty — Yo no tengo inconveniente; pero es una redundancia.

Señor Presidente—¿Quiere servirse redactar el artículo aditivo el señor diputado Bellini Hernández?

(Lo manda a la Mesa).

Léase el artículo 5.o aditivo.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis y sus dependencias expenderán al público el neo-salvarsán a precio de costo." — (Apoyados).

En discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 18 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna

Avisos matrimoniales: por 8 días. $ 1.5

Los acompañados con declaración de pobreza "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución qué corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), del 1.o al 20 de Agosto próximo se recibirán, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Septiembre.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-633-v.ag.20.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer dos ayudantías en los cursos nocturnos para adultos, una en el curso número 37 y otra en el que funcionará en la escuela de 2.o grado número 9.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación respectiva, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.13-801-v.ag.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Vacante el cargo de ayudante del Instituto de Fisiología; de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo en 8 de Marzo de 1918, llámase a concurso para proveer dicho cargo.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el martes 30 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Los antecedentes, bases y reglamentaciones respectivas están a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ag.9-694-v.ag.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 8.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7873

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 11.a, 12.a (menos fósforos, velas, bujías y mariposas), 13.a, 15.a a 40.a, 42.a, 43.a (menos escobas), 55.a a 58.a, 60.a (menos naipes), y 72.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-859-v.ag.30.

ACTA N.o 7886

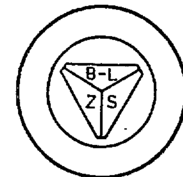
Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Charles Bontet, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MORUBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-889-v.ag.30.

ACTA N.o 7860



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO & CIRCULO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-856-v.ag.30.

ACTA N.o 7869



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The White Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-880-v.ag.30.

ACTA N.o 7864



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. C. SIMMONS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 43.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-858-v.ag.30.

ACTA N.o 7838



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ateshian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS ARMENIOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-826-v ag.28.

ACTA N.o 7831

Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Con esta fecha, los señores Zúñiga y Blanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a y hotel, casa amueblada y restaurant, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-846-v.ag.28.

ACTA N.o 7842



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de la actegoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-830-v ag.28.

ACTA N.o 7839

LINIERS

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fasanello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LINIERS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y mensajeros, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-827-v.ag.28.

ACTA N.o 7848

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Koller y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Breyer y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"BREYER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-798-v.ag.27.

ACTA N.o 7819

RIMMEL

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-645-v.ag.27.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Gustavo Laborde, apoderado de los señores G. C. Dickinson Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA" £

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 9.a, 13.a, 14.a, 29.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-810-v.ag.28.

ACTA N.o 7850

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Vallebona, Estrázulas y Paroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SENECA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-776-v.ag.27.

ACTA N.o 7849

SPARKLING
P. GEMELLI - MADRID

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Pedro Gemelli Gibelli, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SPARKLING"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-799-v.ag.27.

ACTA N.o 7857

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDILLERA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-795-v.ag.27.

ACTA N.o 7816



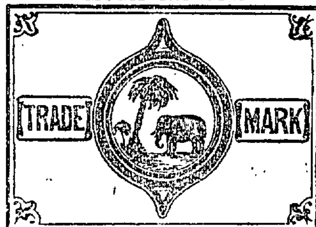
Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-588-v.ag.18.

ACTA N.o 7815



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la actegoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-587-v.ag.18.

ACTA N.o 7143



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-5008-v.ag.26.

ACTA N.o 7817

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-589-v.ag.18.

ACTA N.o 7834



EL ZEBÚ

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL ZEBÚ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-740-v.ag.26.

ACTA N.o 7835

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Erlich y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-741-v.ag.26.

ACTA N.o 7830



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. W. Berwik y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SIZAIRE BERWICK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-739-v.ag.26.

ACTA N.o 7832

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Hirst y Fignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-690-v.ag.23.

ACTA N.o 7858

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENODEN"

para distinguir artículos de la categoría 9; clases 72.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-796-v.ag.27.

ACTA N.o 7837

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-743-v.ag.26.

ACTA N.o 7827

FIAT

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-714-v.ag.29.

ACTA N.o 7855

BALOPTICON

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baush y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BALOPTICON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-855-v.ag.30.

ACTA N.o 7866

MUM

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MUM"

para distinguir artículos de las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-878-v.ag.30.

ACTA N.o 7874



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y C. G. Bolinders Mekanista Verkstads Aktiebolag, Sociedad Anónima de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOLINDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-877-v.ag.30.

ACTA N.o 7872



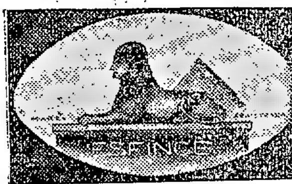
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Whitmore Manufacturing Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Guyahoga, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITMORE MANUFACTURING COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-882-v.ag.30.

ACTA N.o 7867



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESFINGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-879-v.ag.30.

ACTA N.o 7870



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Realart Pictures Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-881-v.ag.30.

ACTA N.o 7799

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-890-v.ag.30.

ACTA N.o 7854

SESORHELOS

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Pijoan Roses, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SESORHELOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-854-v.ag.30.

ACTA N.o 7847

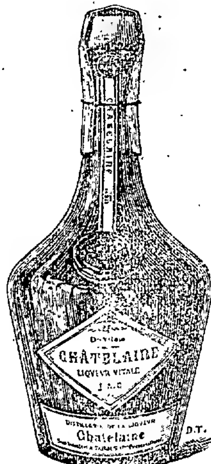
Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-853-v.ag.30.

ACTA N.o 7845



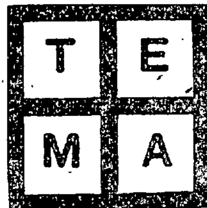
Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha Gebelin y Nordmann, apoderados de la Societé Anonyme de la Destilerie de la Chatelaine, de Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Chatelaine)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-852-v.ag.30.

ACTA N.o 7862



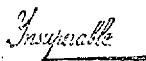
Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-857-v.ag.30.

ACTA N.o 7829



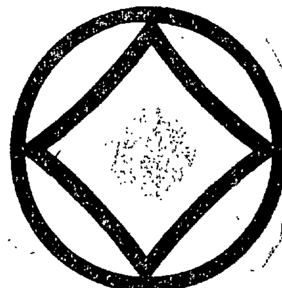
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, José García e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INSUPERABLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-715-v.ag.27.

ACTA N.o 7841



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39. a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-829-v.ag.28.

ACTA N.o 7840

RHEINMETALL

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"RHEINMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 inclusive y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 7844

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, apoderados de la Societé Anonyme de la Distellerie de la Chatelaine-Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHATELAINE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-832-v.ag.28.

ACTA N.o 7843

ADAMS
COLONIST
IRON

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Adams y Sons Ltd., de Marks Ironworks, Wolverhampton, Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS COLONIST IRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-831-v.ag.28.

ACTA N.o 7826



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor I. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LA REINE DES CREMES" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-642-v.ag.19.

ACTA N.o 7824



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "ROBIN" para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-615-v.ag.19.

ACTA N.o 7794



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CIB" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-621-v.ag.19.

ACTA N.o 7813



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PERFUMERIA RIMMEL" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-627-v.ag.19.

ACTA N.o 7805

"DRIASBON"

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DRIASBON" para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-623?v.ag.19.

ACTA N.o 7898

TECHADO
TECHOID

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TECHOID" para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 29.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-626-v.ag.19.

ACTA N.o 7806



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "AQUAREP" para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-624-v.ag.19.

ACTA N.o 7807

"PYBUS".

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., han solicitado el registro de la marca: "PYBUS" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-625-v.ag.19.

ACTA N.o 7795



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aram G. Lucassian, de Maroñas (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARAX'S" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-622-v.ag.19.

ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "NASMYTHOL" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-616-v.ag.19.

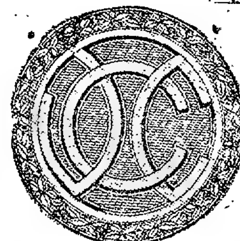
ACTA N.o 7823



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TENTACION" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-648-v.ag.20.

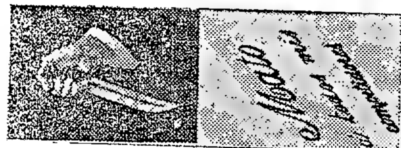
ACTA N.o 7822



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "V. C. C." para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-647-v.ag.20.

ACTA N.o 7818



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MATO A TODOS MIS COMPETIDORES" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-644-v.ag.20.

ACTA N.o 7820

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MAIBOHM" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-646-v.ag.20.

ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca: "YOLANKA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-649-v.ag.20.

ACTA N.o 7836

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EMPIRE" para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-742-v.ag.26.

ACTA N.o 7856

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-794-v.ag.27.

ACTA N.o 7821



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Co., de Plymouth, Devon (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COATES & Co's PLYMOUTH GIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-713-v.ag.24.

ACTA N.o 5854



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LUCERO DEL ALBA".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-662-v.ag.21.

ACTA N.o 7814



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Rott Ingham Clark y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-586-v.ag.18.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — **La Secretaría.**

Jn.11-7528-v.ag.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Habiendo dispuesto el Concejo de Administración Departamental se oigan propuestas particulares para tener embarcaciones (lanchas automóviles o botes), en el lago del Parque Rodó, y colocar avisos en el predio municipal situado en la calle Patria entre el Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sudeste, la Dirección hace saber a los interesados que las propuestas se recibirán en la oficina (Camino Reyes número 36), el día 20 del corriente, a las 15 horas y 15 horas y 30, respectivamente. — La Dirección.

Ag.9-711-v.ag.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Llodido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920 —La Dirección.

Jn.16-7869-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920 —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Sciascia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas partes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de fecha 10 de Mayo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Caetano solicitando la clausura de una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección, que linda con don Fermín N. Rodríguez, sucesión Zeballos y sucesión de Gregorio Pérez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los seño-

res maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Caetano, con arreglo a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita.

La oposición puede hacerse ante el Juez o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Gumersindo Salbaney, Secretario.

Ag.5-617-v.ag.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISSE CARIBONI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 154, y doña AMELIA RIVA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

441-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONCEPCION, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña HILARIA LUGEA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

401-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. MUSSIO FOURNIER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña SOFIA HARDOY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

400-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KANTOR, de nacionalidad ruso, de 40 años, de estado divorciado, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña IDA BONDAREFF, de nacionalidad rusa, de 33 años, de estado soltera, de profesión dentista, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO FERNADEZ SANTAMARINA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña DIAMANTINA PERRONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil

440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña MICAELA VALENCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NUÑEZ, de nacionalidad argentino, de 41 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELISA DE URQUIZA, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado soltera, de profesión rentista, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JOSE OROZCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ESTHER TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARRERE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1578, y doña MERCEDES ROGELIA DELPINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA LOSADA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1259, y doña PEREGRINA COMESAÑA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO INSUELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Misiones número 1305, y doña DORA RAMONA LEYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

393-v.ag.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMETRIO REY, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

430-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUSTAVINO ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELBUONO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BUSCH, de nacionalidad alemán, de 47 años, de estado divorciado, de profesión bodeguero, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña EMY DOPPELT, de nacionalidad alemana, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE OANEDO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña DOLORES FREIRE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

403-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZILBERSTEIN, de nacionalidad rumano, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña SARA NISENSON, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

404-v.ag.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO TARIERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1524, y doña IRENE MONTEVERDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ SOUZA, de nacionalidad portugués, de 47 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1079, y doña MARIA JOSEFA GAITANO, de nacionalidad portuguesa, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DIANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Luna número 14 a, y doña MARIA HAYDEE SOMMARUGA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALBERTTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AMALIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Isla de Flores, y doña CATALINA CASSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
376-v.ag.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO TELLADO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMANDA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
417-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOLER PONS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y doña MARIA ISABEL MARTI PONS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 926.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPURRO ACCINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1528, y doña JULIA VAGHI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
409-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARATE, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1618, y doña DOLORES GARATE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
408-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUIDO GALLO, de nacionalidad ciudadano legal, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Larrañaga, y doña ANTONIA CLOTILDE CANOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
384-v.ag.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FELIPE DIAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
413-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1524, y doña MARIA TRIPALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1634, y doña MODESTA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLANC, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JUANA ANDRIONI, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCHERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 348, y doña MARIA LUISA CATALINA PANIZZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profsión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 352.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
414-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VENTRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Comercio número 108, y doña JACINTA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ARBELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 107, y doña DOLORES LEMOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 21 de Abril sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1450, y doña FRANCISCA AGUILERA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrañaga número 346 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 97, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad número 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rinzi, Oficial dl Estado Civil.
402-v.ag.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Juan Paullier, número 2736, y doña AMANDA PELEGRINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMERICA SESINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
420-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña INES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
421-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LUIS GRASSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña MARIA EVA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la cae. Nueva Granada número 334, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CORALIO BORSARI, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Francia número 242; y doña ADELINA CAETANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARGOL, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brasil número 76, y doña VALENTINA CEDRES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIRI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asencio número 1116, y doña ELENA RODRIGUEZ CUBILO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZORZUT, de nacionalidad austriaco, de 38 años, de estado divorciado, de profesión molinero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1313, y doña CARLOTA ARNAUD, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENGOCHEA, de nacionalidad español, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1331, y doña JUANA OLAVARRIETA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 16.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETORENA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Pereyra número 67, y doña ELVIRA ONETTI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO HIDALGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1238, y doña RAMONA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1087, y doña CARMEN CECILIA CAMPANELA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
380-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMELIENDA, de nacionalidad oriental de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 1020, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
381-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1976, y doña ELISA COZZOLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
382-v.ag.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PETRONA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.23.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CACERES, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña CATALINA MARGARITA BERTOLOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA REY OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1733, y doña CAMILA ELISA GUERIN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle República número 2273, y doña MARIA ELENA PLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Benito Blanco número 59 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
410-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO MIRASSOU, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1661, y doña DIONISIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
399-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO O'NEILL AROCENA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Mercedes número 1897, y doña MARIA BERTA PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 38 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
398-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUCCISANO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rivera número 2151, y doña JOSEFA COSTANZO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2151.

[illegible] lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
134-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Moreno número 34, y doña MARIA ESTHER SOMAZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
433-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FLANAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2139, y doña ZUNILDA SCHIAVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1817, y doña IRENE ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
436-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CERPON MUNIZ, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña EUFRESCIA ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
435-v.ag.24

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2135, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DARRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2235, y doña JUANA MARIA CASTET, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
424-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Buceló número 2007, y doña SOLEDAD SENLLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
374-v.ag.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1982, y doña SIVA PETRONA SILVA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASINO WALDER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2408, y doña MARIA ISABEL CASAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHIOLI FRANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 211, y doña ROSALIA LANDÓ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cledón número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MACARIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 268, y doña LUISA CIPRIANA MOLTENI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTELLANOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gómez número 21, y doña MARIA ANTONIA GOGGIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Folle número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Jardín Público.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juéz L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, diotado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi, se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena, por aparecer ésta con el nombre de Valentina, siendo, en realidad, Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-885-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-884-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Eberlé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-812-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Marcelina Deburta de Botta, se han presentado don Bartolo Botta, por sí y en

representación de sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del nombrado Bartolo Botta con Marcelina Dahurta, por aparecer ésta con el apellido de Aota; 2.o La de nacimiento de María Antonia Botta, por figurar el apellido Dahurta como Aute; 3.o La de nacimiento de Rosa Celia Botta, porque se dice Deautte, en vez de Dahurta; 4.o La de nacimiento de Ignacio Esteban José Botta, porque se ha puesto Aute, en vez de Dahurta, y donde se ha puesto Bota, debe decirse Botta; 5.o En la de nacimiento de Apolinaria María Dolores Botta, se ha puesto Autte, por Dahurta; 6.o La de nacimiento de Francisca Ignacia Cirsa Botta, porque se ha escrito Aute, por Dahurta, y Barto, por Bartolo; y 7.o La de nacimiento de Armanda Ignacia Francisca Botta, porque aparece el apellido Dahurta como Dahurt. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Reigstro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-814-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Fernández, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Reynaldo Saporiti y el doctor Francisco Rodríguez Larreta, en la representación que ejercen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Santiago Fernández, pues donde dice Josefa Larin, debe decir Josefa Lavin, y donde dice Ignacia Sandizaga, debe decir Ignacia Uzandizaga. La de nacimiento de Laura Fernández, pues donde dice Ignacia Sanguitarre, debe decir Uzandizaga, y donde se expresa Ignacio Sanguitarre, debe decirse Uzandizaga. La de nacimiento de Ignacia Fernández, pues donde se dice Ignacio e Ignacia Sandizaga, debe decirse Uzandizaga, y donde se dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin. La de nacimiento de Santiago Fernández, pues aparece el mismo error, en cuanto al apellido Uzandizaga. La de nacimiento de Corina Fernández, pues debe hacerse igual corrección. La de nacimiento de Juan Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Uzandizaga; Josefa Sabin, por Josefa Lavin, e Ignacio Santiago, por Ignacio Uzandizaga. La de nacimiento de José María Frenández donde dice Ignacia Sandizarra, debe decir Ignacia Uzandizaga; donde dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin, y donde se expresa Ignacio Sandizarra, debe decirse Ignacio Uzandizaga. Y, por último, la de nacimiento de Manuel Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Ignacia Uzandizaga; Josefa Sabino, por Josefa Lavin, e Ignacio Sandizaga, por Ignacio Uzandizaga. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-815-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Catalina Facio de Leal, se han presentado don José Leal, doña Delia Leal y doña Elvira Leal de Cures, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Catalina Facio de Leal, la causante, porque figura con el nombre de Catalina Rosa Fazio, siendo Catalina Rosa Facio; 2.o La de nacimiento de José y Delia Leal, porque el apellido Facio aparece como Fassio; y 3.o La de nacimiento de Elvira Leal, porque la causante figura como Yascio, siendo, como se ha dicho, Facio el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-813-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-781-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Umpierres de Demaría o De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-779-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, Carlos Próspero Martínez y Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-778-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-777-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-716-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-700-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-699-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela o Micaela Felipa Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-698-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-905-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-904-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Monti o Munti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-903-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

Ag.17-902-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-901-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-906-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Sep-

tiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ignacio Belderrain, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-898-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-897-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-896-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Luján de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-895-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Montepagano de Cerizola o de Cerezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-894-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-899-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-747-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-749-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Azarola o Josefa Luisa Azarola, de Francisco Ustariz y Manterola o Francisco Ustaiz y de Dolores Ustaiz de Chipito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-707-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marchetti de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-706-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gomes de Pereira Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-705-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Despaux de Sastria o Luisa Despoux de Sastria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-704-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzzado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-703-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-915-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Parodi de Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-914-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Evaristo Aboyo y doña María Fourcade de Aboyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-913-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Frávega de Grondona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-912-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-911-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gumersindo Ballestero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-910-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Capurro de Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-909-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Andrietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-752-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Franchini de Piqué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-751-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Manuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre, 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-7697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcam ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-782-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie reconcepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Algara sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Montes, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Domingo J. Alvarez, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-649-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorció que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-876-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del corriente año ha sido declarada la incapacidad mental de don Francisco Fernández Araújo, nombrándose como su curador legítimo a su esposa doña Eumenia Araújo de Fernández. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-888-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-849-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pagella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-824-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorció iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-610-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cobe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-406-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Mario M. Bentancur solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de María Mersedez, en vez de Mario Mercedes, que es su verdadero. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-847-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Menck de Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-825-v.ag.23.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Federico Francisco Becker con Emma Brenner, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Porto Alegre, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Federico Francisco Becker y doña Emmá Brenner. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Apruébase la información producida, y expídanse los testimonios, certificado y desgloses que se soliciten. — Fecho, archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-773-v.ag.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "María Elvira de Alvear contra José Agustín Pacheco y Anchorena, por divorcio", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando el divorcio de don José Agustín Pacheco y Anchorena y doña María Elvira de Alvear, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por la causal del artículo 148, número 6 del Código Civil. El hijo menor José Carlos permanecerá a cargo del padre. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. Para la notificación del demandado téngase presente el artículo 849 del Código Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó. etc. — Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de la notificación del demandado, de acuerdo con los artículos 844 y 849 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-774-v.ag.27.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos del concurso de don Francisco Cantón, se hace saber que con fecha 3 del corriente se ha designado a don Juan J. Bergallo síndico del indicado concurso. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-797-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Garaventa y de doña Josefa Sambarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-785-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-7274-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-691-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani; dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mozzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-388-v.ag.23.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor El inmueble referido linda: por el frente al Norte en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros sobre la gran vía al Paso del Molino: por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso: por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiún metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo. Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux

Jl.22-378-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53858 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Norne, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 8, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Camilo Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Isabel Almeida: La inscripta aparece con el nombre de María, cuando el verdadero, y que debe consignarse es Isabel. 2.o Partida de nacimiento de Ginesa Almeida: Aparece la inscripta como Guinesa, debiendo establecerse Ginesa, que es su verdadero nombre. 3.o Partida de nacimiento de Eudoxio Almenda: El inscripto aparece con el nombre de Eudosio, cuando el nombre que usa, y que debe consignarse, es Eudoxio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.

Ag.10-719-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por María Lina Bueno de Fontoura y otros, se ha concedido por sentencia de fecha veintiuno de Junio último la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada se establezca que los verdaderos nombres de los contrayentes son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Antonio Fontoura y María Lina Bruna. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Junio

9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-718-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Ripoll, en representación de la sucesión de don Benito Echevarría, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del nombrado causante, Benito Echevarría, en la forma siguiente: El expresado aparece con el apellido Echebarría, debiendo ponerse Echevarría; el padre también figura con el apellido Echebarría, debiendo establecerse Echevarría, y la madre aparece con el nombre de Jacobita, debiendo consignarse Jovita. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-717-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Tejera de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-845-v.ag.24.

Rectifiación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Caraciola Torres del Río, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En la de defunción de la causante, donde dice Caraciola Torres de Maccini, debe decir Caraciola Torres del Río, y donde dice que era viuda de Juan Maccini, debe decir que lo era de Eusebio del Río; y en la de nacimiento de Eloísa Herminda Masini, donde dice Eloísa Ermilda, debe decir Eloísa Herminda; donde dice hija legítima, debe decir hija natural, y donde dice Graciola, refiriéndose a la madre, debe decir Caraciola. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-869-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Leonor Cardones de Longaña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-866-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vallarino y Vicenta Troncoso de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-864-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Caraciola Torres del Río, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-865-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricouté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-748-v.ag.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Roque Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-738-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Saturnino Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Delázzari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-863-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don A. Carve Urioste, se hace saber al público que don Angel Buela se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Barreiro por haberse sufrido error al hacer la denuncia de esa defunción ante el funcionario encargado de recibirla, pues dice en la referida partida que la extinta se llamó Carmen Cruz de Buela, en vez de haber dicho Venancia Barreiro, siendo así su legítimo nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-868-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Fasanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ag.10-737-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la doña Petrona Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-736-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Benigna Vaz Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-744-v.ag.21.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano, don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Píriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y diecinueve decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódi-

co local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano
Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muniz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-891-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio, dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vezx de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-822-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Luzardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-823-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Díaz, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-540-v.sep.2.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-150-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendan, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendan, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado. Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros. lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi. y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de d. Marcelino Cardozo y doña Victoria Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.20-348-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez cobro de pesos", se cita llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cachero; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , y un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

TENENCIA ALCALDIA DE LA 9.a SECCION DE MALDONADO

(1.er distrito)

Novillo extraviado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en el establecimiento de campo de la sucesión Baldirio Parga apareció un novillo colorado, manchado, cabeza rosilla, de esta marca , y de la siguiente señal: despuntada la derecha, cuyo dueño o dueños se ignoran. La presente publicación se hace por el término de dos meses, vencido el cual se procederá con arreglo a lo que dispone el Código Rural. — Las Cañas, Julio 19 de 1920. — Gregorio S. Pissani.

Ag.5-637-v.ag.14.sep.25-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto aparece sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la madre con el nombre de Juana solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anaís Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los

que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzoló, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a os bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-365-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público l' apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, dom Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ramos, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-922-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira, Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-921-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Yanzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-573-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia Porto de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.11-765-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Ag.10-723-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.10-724-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-786-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Jl.8-151-v.jl.9.ag 2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ág.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,

Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo T. Claverie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro Actuario.

Ag.10-731-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deborniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido Di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida de nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir, igualmente que en la anterior, el apellido Di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-733-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Texeira de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-732-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Parodi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-729-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Souto, Soutto o Soto de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-730-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don José Peña y otro, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el nombre Mauricio Ramón Peña, que aparece mal escrito, es así; el de Juana Borges es así, y no como figura, y Bernardo Borges y María Barrios, son así como se expresan. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.14-839-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al p5blico la apertura de la sucesión de don Francisco Mauri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-835-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al p5blico la apertura de la sucesión de don Miguel Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-836-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aizaguer de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casariego o don Francisco Díaz Casariego y de doña Rosaura Arbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-803-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-809-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-701-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Temponi y de doña Rosario Dotti de Temponi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-918-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Suárez de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-917-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Buires solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ana Ysabel Morelli de Buires, en cuanto aparece, por error, como Ysabel Morelli de Buire; B) De matrimonio entre dicha causante y Eduardo Buires, en cuanto aparece el apellido de éste como Buir, en vez de Buires; C) De nacimiento de Blanca Julia, en cuanto se designa a ésta y a su padre con el apellido de Buir, en vez de Buires, y a la madre con el nombre de Ysabel, en vez de Ana Ysabel; y D) De nacimiento de Leoncia, Eduardo, Plácida y Ana Ysabel, en cuanto aparecen con el apellido de Buir, en vez de Buires; como también el del padre con el mismo error, Buir en vez de Buires. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.14-843-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Díaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-722-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Ríos de Osores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-721-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-924-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Teresa Godoy de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-819-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Chagas de Bilbao y doña Celina Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-818-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Jardín de Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-817-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Sotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-816-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc., pertenecientes a la sucesión de Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo civil de primer turno.

El jueves 26 de Agosto, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.16-893-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una casa quinta y el terreno que la circunda, situada en los huertos, al Sur de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, y más el derecho a una demasía de dos mil ochocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, existentes dentro de sus límites, lindando: al Norte, en ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con don Gaspar Delfino y doña Claudina Fernández de Zurdo, antes sucesión de Miguel Berta; al Este, en ciento ochenta y nueve metros, con don José Campodónico, antes don Ernesto Orsini; al Oeste, con el camino a José Ignacio, en una extensión de 184 metros setenta centímetros, y al Sur, en 178 metros 30 centímetros, con la sucesión de Luis González, hoy el mencionado José Campodónico. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Petrona Lalinde de García con Filomena García de Sánchez, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-808-v.ag.28.

ALBERTO SANTOS

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Juan Frachia y doña Virginia Gatto, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, con asistencia del suscripto, Juez de Paz, y Escribano don Enrique Uslenghi, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, y sobre la base de mil doscientos pesos, de dos solares con las mejoras que contienen, compuesto, el primero, de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo, situado en las inmediaciones de esta villa, y lindante: por el Norte y Oeste, con don Cipriano Parga; por el Sur y Este, calle Real por medio, con la sucesión del citado Cipriano Parga, y el segundo, lindante con el que se relaciona anteriormente, y compuesto de una superficie de 987 metros con 51 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con calle pública; por el Sur, con solar de don Juan Frachia; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con Tomás Soria, según títulos. El mejor postor consignará, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su oferta, siendo de su cuenta el pago de escrituración y certificados. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición del interesado que desee estudiarlos. — Pando, Agosto 2 de 1920. — Luis J. Amaro.

Ag.12-800-v.ag.27.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Una casa con gran terreno, calle Uruguayana números 3136, 3140 y 3144 (antes 107), entre General Farías y Olivos, próxima a la calle Agraciada.

Importante ubicación, con el Tranvía del Norte al frente.

Propiedad excelente para instalar una fábrica o barraca, por disponer de gran terreno con 17 metros de frente.

Venta con la ínfima base de $ 5.628.54.

El martes 31 de Agosto, a las 15 y 30, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la

venta en remate almoneda de una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras que le correspondan, situada del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el 24 de Febrero de 1900, y compuesta de un mil setenta y tres metros y noventa y siete decímetros, teniendo diecisiete metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, donde su puerta de entrada se distingue con el número 107; en el fondo, al Nordeste, mide dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy don Angel Giorello; por el costado Nordeste, mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, confinante con los señores Colombi y Garrone, y por el Sudeste, linda con la fracción número 2, de doña Teresa Santiñaque de Etcheverry, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa consta de nueve piezas, tiene aguas corrientes y caño colector.

Ag.12-772-v.ag.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Bolívar Conrado y otros, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este, con don Manuel Carril, y por el Oeste, con la expresada señora Carril de Hermida. Se previene que la base para la venta dispuesta seré la de seis mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta que no cubra dicha suma; que los gastos de escrituración y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.12-784-v.ag.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Susesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273, en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Atcuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-6438-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el seis de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, los derechos hereditarios que corresponden a don Justino García, y a don Martín Valiente en las sucesiones de don Marcos Justiniano García y doña Flora Gareta, que con una deuda consisten en dos cuotas partes de una fracción de campo de pastoreo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de don Juan y don Manuel García; por el Este, con estos últimos, y el arroyo Marincho; por el Sur, con la sucesión de don Ceferino Valiente, y por el Oeste, con don Eleuterio García y otros, según el inventario respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Marcos Justiniano García y Flora Gareta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 5 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-764-v.ag.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Balbino Campos, sucesión", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 Aaltos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento: Primero: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, compuesta de una extensión superficial de veintitrés hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta, ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; por el Sud, con Antonio y Crescencio Campos; por el Este, con Juan, Francisco Campos, y por el Oeste, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos. Segundo: Otra fracción de campo, de igual superficie que la anterior, y que linda: por el Sud y Sudeste, con Benjamín Almagro Paredes y cuchilla divisoria por medio, con Rosa Horta de Serra; por el Norte, con Juan Francisco Campos, y por el Oeste, con Crescencio Campos. Tercero: Otra fracción, de igual superficie que las anteriores, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; Sud, Bernardina Campos; por el Este, cuchilla divisoria, con Rosa Horta de Serra, y por el Oeste, co nBenjamina Campos. Cuarto: Los derechos a tres fracciones de campo indivisas, compuesta cada una de una superficie de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, y cuyos límites generales del campo donde se hallan comprendidas son los siguientes: Norte, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos; Sud, la sucesión Francia; Este, Saturnino Campos, y Oeste, Pedro Balbino Campos. Quinto: Los derechos a tres cuarenta y una avas partes de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, dentro de los límites generales expresados anteriormente. Los bienes descriptos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, y pertenecen a los menores Bernardina, Juan Francisco y Benjamina Campos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-728-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto, el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Cía. con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-734-v.ag.24.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles que ocupan la casa de don Francisco Mayora, hoy su sucesión, y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. La venta se hará al contado, perteneciendo los bienes referidos a la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, habiéndose decretado aquélla en los autos sucesorios respectivos. — San José, Agosto 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-702-v.ag.19.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial de la finca frente al Bulevar Artigas número 4, entre Olivos y 1.a Maturana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Bracciale, división de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 259 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste sobre el proyectado Bulevar Artigas, por donde la puerta está designada con el número 4, entre las calles Olivos y 1.a Maturana; 24 metros 49 centímetros en el Nordeste, lindando con don Mateo Fazzina; 24 metros 4 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Angel Fontana y don Francisco B. Corbelino, y 10 metros 73 centímetros en el fondo, al Nordoeste, lindando con don Fridolín Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el citado inmueble reconoce un gravamen hipotecario que fué constituído el 5 de Julio de 1911 al plazo de treinta años, amortizable por cuotas, en favor del "Credit Foncier de l'Uruguay" por 2.625 pesos, reducido a 2.418 pesos 32 centésimos, según liquidación de Febrero 29 del corriente año, gravamen que los interesados podrán tomar a su cargo; 3.o Que los títulos están depositados en el "Credit Foncier de l'Uruguay" donde podrán ser examinados por los interesados, y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Elay G. Pereira, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Buenos Aires 708.

Ag.7-688-v.ag.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE ALMONEDA — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos "José María Suárez contra José B. Lagreca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado don José B. Lagreca: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento diecinueve de esta ciudad, el que es parte del solar número siete, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide veinte metros de frente al Este a la calle Manuel Oribe; igual extensión al Este, por donde linda con el vendedor, Pedro Buenafama, antes Juliana Urán; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Victoriana Idigoras, antes Misenò Pintos, e igual extensión al Sur, lindando con el vendedor, don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que la venta será hecha al mejor postor, el que al serle acentada consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand

Ugón, se hace saber que en los autos "Isabelino Urán, sucesión", se ha dispuesto que el día veintiocho de Agosto del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, Plaza 19 de Abril, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de propiedad de la dicha sucesión: Los solares cinco y seis de la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, compuestos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindando: al Este, con la calle Juan Spikerman; al Norte, con la calle Atanasio Sierra; al Oeste, con Leandro J. Obaldia, y al Sur, con Francisco Hoz, hoy Félix Sosa. Se previene: 1.o Que los solares y mejoras referidas han sido tasadas en la suma de novecientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag|7-672-v.ag.21.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día tres de Septiembre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, compuesta la primera de cuarenta y seis hectáreas 1.289 metros, y linda: por el Norte, con don Angel Rodríguez; por el Sur, con doña Francisca Sánchez; por el Este, con doña Francisca Sánchez, y por el Oeste, el río San José, situado en la 3.a sección del Departamento, y la segunda, contigua a la anterior, en la misma sección, sexta zona, de este Departamento, con las mejoras existentes, compuesta su superficie de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, en mil novecientos cincuenta y siete metros, con la fracción cinco, de doña Bernabela Sánchez de de León; al Sud, la sucesión de don Donato Clara, en dos mil veinticinco metros; al Este, en doscientos treinta y un metros ochenta centímetros, con don José Pascual, fracción número uno del plano, y al Oeste el río San José. Ha sido avaluada a razón de cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. 2.o Una fracción del solar uno de la manzana número treinta del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: al Este, en diez metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con más terreno del mismo solar; al Sur, en veintiséis metros setenta centímetros, con el resto del solar, y al Norte, en igual extensión, con el solar tres. Ha sido avaluada en la suma de mil cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Bernabela Sánchez de de León, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.7-669-v.ag.21.

LUIS FRANCIS

Propiedad calle Maldonado número 1536.
El sábado 21 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada, en el expediente sucesorio de doña María Marcelina Piovano de Servente, se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación que contenga y demás mejoras que le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos a Mac-Coll en seis de Mayo del corriente año, se compone de ciento ochenta y un metros setenta y un centímetros once milímetros, distribuídos así: siete metros noventa y dos centímetros frente al Norte a la calle Maldonado, por donde su puerta está señalada con el número 1536; siete metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con don Andrés García Rubio; veintitrés metros veinte centímetros al Este, lindando con don Segundo Calandria, y veititrés metros cinco centímetros al Oeste, lindando con don Julio Mousqués. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a la base de ese aforo; que todos los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien, a la vez, deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-661-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.
E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De un magnífico terreno en las inmediaciones del puente de las Duranas, calle de los Eucaliptus. A 100 metros del citado puente y 150 metros del camino Millán. Un cartel indicará el solar.

Rodeado de hermosas quintas, donde nadie vende. Contiene algunas mejoras, y con muchos árboles frutales, todo cercado. Con la base bajísima de 995 pesos con 66 centésimos.

Su área se compone de 500 metros con 55 decímetros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Asunción Tarantino, incidente por costas", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de novecientos noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos, de un solar de terreno situado a inmediaciones de del Puente de las Duranas, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras en él existentes, el cual se halla señalado con el número 8 en el plano del agrimensor P. Brascón García, y tiene una superficie de quinientos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre la calle de los Eucaliptus; igual extensión al Sur, con quinta del señor Susena: cincuenta metros cuatro centímetros al Este, con el solar 7, de Fernando Forlani, y cincuenta metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar 9, de don Luis Levratto. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al martillero, en su escritorio, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Ag.3-577-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el seguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle; al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El día 18 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, rematará los derechos que corresponden a la señora Nalia Méndez de Jaureguy, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso, incidente Moreno y Bardier, por cobro de honorarios, mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos que corresponden a doña Natalia Méndez de Jaureguy, en su calidad de heredera de la sucesión "Natalia Mosso de Méndez", cuyos autos se tramitan por ante el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Los derechos a que se refiere esta venta, en la parte que corresponde a la señora Natalia Méndez de Jaureguy, han sido tasados en la cantidad de $ 1.814.41. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para mayores datos, ver al rematador en su escritorio, Solís 1466.

Jl.7-123-v.jl.9.ag.2-v.ag.18.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, por el rematador don Juan Ginesta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermilina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barros, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez. Se hace constar que la expresada fracción es parte de unas de mayor área, que están situadas en el mismo paraje y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos hipotecarios de la serie O. Se hace constar igualmente que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos, o sea a razón de ciento once pesos con ochenta centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el expediente se halla de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Eduardo Catalá Moyano, Escribano.

Jl.31-522-v.ag.19.

GRACIANO ABELLEIRA
Juzgado L. Departamental de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día primero de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, el martillero Graciano Abelleira procederá a vender en remate público, con la base de cinco mil pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solare y medio de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo, uno de ellos, veintiocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur; otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sud. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nievez de Rosés. Y el medio solar mide dieciséis metros trescientos veintiún milímetros de frente al Este, por veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur, lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Soca, don Eugenio Xavier Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los solares referidos, ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos a pedido de la prenombrada doña Gasparina, y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Páz de la 7.a sección; 3.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de cinco mil pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia del remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de todos los interesados. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-629-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas de esta oficina, el Juez de Páz que suscribe, asistido del Actuario don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en la Costa del Talá, en esta sección, compuesta de 38 hectáreas 7.040 metros cuadrados, lindante: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; al Sud, doña María y doña Teófila Garín; al Este, el señor Dickinson, y al Oeste, sucesión Pérez y doña Vicenta Lemes de Martínez. La fracción descripta se venderá en dos lotes de igual superficie, uno al Norte y otro al Sur, quedando el primero gravado en toda la extensión de su límite Este con una servidumbre de cuatro metros de ancho hasta llegar al camino vecinal existente, para dar salida al lote Sud. Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto de 1920. — Conrado E. Schieckendantz, Juez de Paz.

Ag.10-712-v.ag.26.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Aizpuro", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, y de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los bienes siguientes que pertenecen a los sucesores de dicho causante: A) Un terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de tres mil seiscientos metros, más o menos, y linda: al Norte, calle 4 de Octubre; al Sur y Oeste, sucesión Victorio Lorente, y al Este, Felipe de Murga; B) Los derechos y acciones proindivisos a un campo y sus mejoras, ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y cinco hectáreas, y linda: al Norte, sucesión de Angel de León; al Sud, Sandalio Techera y sucesión Fernando Amorín; al Este, Pedro Páez, y al Oeste, sucesión de Angel de León, en cuya fracción le corresponde a los sucesores de Pedro Aizpuro un área aproximada de dos hectáreas cinco mil ochocientas centiáreas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, que son $ 450.00 el terreno y finca de San Carlos, y $ 200.00 los derechos y acciones del campo y sus mejoras de Garzón; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 5 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-789-v.ag.27.

DOMINGO RICAGNI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos caratulados "Melchor F. González, quiebra", y de conformidad con lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el despacho que le fué librado en dichos autos el día dieciséis del corriente, a las trece horas, en la "casa que perteneció al fallido, situada en la calle 25 de Mayo, de este pueblo, el martillero señor Domingo Ricagni, con la intervención del que suscribe, procederá a la venta en remate, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias y demás bienes existentes en la mencionada casa comercial. Se previene: Que las ventas se efectuarán al contado, y que el detalle de dichas existencias y bienes y sus respectivas tasaciones se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlo. — Batlle y Ordóñez, Agosto 2 de 1920. — Juan P. Gianola.

Ag.11-769-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Jacinto Silveira, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Tiacutura, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea ocho mil quinientos cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Inocencio Fernández; por el Este, con doña Amelia Quinteros; por el Sud, con camino público, y por el Oeste, con campo de don Asencio Paroja. Tasado en trescientos pesos; 2.o Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrados, ubicada en el expresado paraje y sección, y que limita: por el Norte, Este y Sud, con Guillermo Romero y Juana Fernández, y por el Oeste, Jacinto Silveira; 3.o Otro terreno con la edificación de material y demás mejoras que comprende, ubicado en el mismo paraje y sección, compuesto, más o menos, de veintidós mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, en forma de triángulo, y que linda: por el Norte, con Dionisia Silva, mediante una línea recta de ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Este, los esposos Guillermo Romero y Juana Fernández, en otra recta de trescientos seis metros, y por el Oeste, don Inocencio Fernández, en otra recta de trescientos cincuenta y seis metros; y 4.o Otra fracción de terreno, compuesta, más o menos, de dos hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y sietetre centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: Norte, Casimiro Noriega y Dionisia Silva; Sud, Abel Osoria y Francisco Tauriño; Este, con propiedad del causante, Jacinto Silveira; y al Oeste, Inocencio Fernández; limitando también por el Norte y Oeste, parte con Anselmo Romero. Las fracciones números 2, 3 y 4, han sido tasadas, respectivamente, en cien, mil doscientos y cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación.— Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-790-v.ag.28.

LUIS H. LOPEZ BANAT
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente "Melchor Larrosa, curador de su hermano Luis Larrosa, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que corresponden al nombrado incapaz Luis Larrosa sobre los siguientes inmuebles: A) La cuarta parte de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 132, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Isidoro Ayala; por un costado, con Antonio Amatti y sucesión Julio Amaral; por otro, con Santiago Sechiari, y al frente, con la calle Grito de Asencio; y B) La cuarta parte de otro terreno solar y sus accesorios, ubicado en la manzana número 144 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por cuarenta metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con terreno de la sucesión Francisco Citera; por un costado, con la sucesión Cirilo Silva, y por otro, con la calle Paysandú. Se previene: Que las cuartas partes de los referidos inmuebles han sido tasadas, respectivamente, en las sumas de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos, y de cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a la referida tasación, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-556-v.ag.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
AVISO JUDICIAL

EDICTO — A mérito de disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, según despacho número 920 que antecede, dictado en los autos sucesorios de don Francisco González, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Antonio Fernández, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión referenciada: 1.o La fracción número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con sus mejoras, situada en la 4.a fracción del ejido del Departamento, de la manzana C del pueblo de San Roque (Estación González o Pueblo Manuel Artigas), compuesto de 800 metros cuadrados, lindando: con camino nacional la fracción número 2 y 3 y el solar 5 de la manzana indicada, habiendo sido avaluado en la suma de quinientos pesos. 2.o La fracción número 2 del mismo plano, compuesta de 800 metros, con las mejoras que contiene, y que limita con la fracción 1, camino nacional, calle del Pueblo y fracción 3, habiendo sido avaluada en la suma de trescientos pesos; y el número 3 del mismo plano, de 800 metros cuadrados, con sus mejoras, que tiene por límites los solares 1 y 2, la calle del Pueblo y el solar número 4 de la manzana referida, y ha sido avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al avalúo referenciado, y que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada la mejor postura, el diez por ciento del precio total para responder a los gastos y demás extremos de derecho a que se refieren los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil. — Mallada, Agosto 3 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Ag.7-670-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 20 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-538-v.ag.19.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del sus-

cripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H., 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico, por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo. Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).

Ag.14-840-v.sep.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-853-v.sep.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.

Ag.14-834-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.

Ag.14-848-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.

Ag.14-851-v.sep.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.

Ag.13-807-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.

Ag.13-805-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Feruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso Vilche y Cía.

Ag.13-821-v.sep.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la antiguada firma, Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.

Ag.12-793-v.sep.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Veira y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.

Ag.11-754-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.

Ag.11-745-v.ag.31.

La Polar Sanducera

La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle J. E. Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 30 de Agosto, a las 17 horas y 30, para resolver varios asuntos propuestos por el Directorio.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deben obtener oportunamente en la Secretaría su boleto de entrada. — Vf. Vázquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.

Ag.10-727-v.ag.24

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.

Ag.9-693-v.ag.28.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Ardoino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.

Ag.9-696-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda —Alfonso Ferrer.

Ag.9-695-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería situada en esta ciudad, calle Independencia número 770. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.

Ag.7-684-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo del año

corriente (1920), de la Sociedad Anónima que con la denominación de "Sociedad Agrícola Cooperativa" giraba en esta plaza, se acordó por dicha asamblea, según acta que luce del folio 102 al folio 107 inclusive del libro respectivo, la disolución y liquidación voluntaria de la mencionada sociedad, de acuerdo con lo que estatuyen los capítulos I y II de la ley de 2 de Junio de 1893. Y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10 de la mencionada ley, se hacen estas publicaciones. — Nueva Palmira Agosto 4 de 1920. — La Comisión Liquidadora.

Ag.4-536-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S. Gascue. — Carlos Bidart.

Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-626-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echegoyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Capurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.

Ag.7-664-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.7-571-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-641-v.ag.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo", situado en la Avenida Lezica sin número, de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Loyo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social de Manuel H. Rubí, y Manuel A. Rubí, y establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los egectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M. Martino se disolvió parcialmente la sociedad González Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez. — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1661, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Antonio Tassende.

Ag.3-572-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 12, a objeto de hacerles efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.

Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Claps el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.

Ag.3-581-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Gastellú. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Bernardo Etcheverry. — Ignacio S. Gastellú.

Jl.31-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain.

Ag.2-564-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo. Julio 9 de 1920. -Jaime Pedragosa.

Jl.30-282-v.ag.19

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Pennino el comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la calle Patria número 1458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Vencido el plazo legal el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Francisca Faronna de Perino

Jl.30-513-v.ag.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Fernando I. Díaz con fecha 27 del actual quedó disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Domínguez y Mantero, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Marcelino Domínguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 29 de Julio de 1920.—J. M. Domínguez.—Juan Mantero.

Jl.31-524-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro Bertrán la casa de comercio que tengo establecida, en el ramo de panadería, denominada "Sucursal de la panadería del Aguila", en la Avenida San Martín número 2720. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas; pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Ramón Peydro.

Jl.31-523-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hago saber que por vencimiento del plazo y declaración contenida en escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Julio Mestre, ha quedado disuelta, desde el 31 de Mayo último, la sociedad que en esta plaza, calle Yaro, número 1121, giró en el ramo de fabricación de calzado al por mayor, y bajo la razón de Ricardo G. Pittaluga y Cía., quedando el que suscribe propietario único y al cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. Los que se consideren acreedores ocurrirán a la Avenida 8 de Octubre número 93. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Ricardo G. Pittaluga.

Jl.30-506-v.ag.19.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Esteban Pereyra mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ignacio Areosa.

Jl.30-513-v.ag.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación Crosta y Martínez, establecida en la décima sección judicial del Departamento de Río Negro, costa de Salsipuedes, en el ramo de ganadería, con el nombre de "Estancia Tres Arboles" quedando a cargo del activo y pasivo Ricardo Martínez Salaberry. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que tengan créditos contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, los presenten con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Canelones número 1084. — Montevideo, Julio de 1920. — Pedro Crosta. — Ricardo Martínez Salaberry.
Jl.28-476-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad de Trinidad, el cinco del corriente mes, autorizó el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la razón social de Juan B. Bisgiraba bajo la razón social colectiva que cailuz y Cía., y cuyo objeto era importar y exportar mercaderías, comisiones y consignaciones en general. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Julio 28 de 1920. — Martín Arregui Zabala.— Máximo U. López. — Juan B. Biscailuz (hijo).
Jl.30-511-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 1.o de Julio, la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, bajo la firma de Santiago Mauri y Aguiar, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Mauri, el que continuará con los negocios de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.
Jl.30-508v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isidro Crespo la fábrica que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 380 (numeración nueva). Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la casa del señor Antonio Domínguez, calle Lavalleja número 1854. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Luis Valls.
Jl.29-491-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Angel Bolioli y Leopoldo Falcón la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, denominada "El Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 916 b. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Bernardo Moreira.
Jl.29-481-v.ag.18.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Felipe Desteffanis, Andrés Spósito y Julio Ekroth constituyeron sociedad para continuar los negocios que en el ramo de taller de carpintería tenía el primeramente nombrado en la casa número 1521 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. A les efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Felipe Desteffanis se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Felipe Desteffanis. — Andrés Spósito. — Julio Ekroth.
Jl.29-480-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad anterior, conviniendo ahora disolver dicha sociedad, que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Florida número 1705 esquina Valles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, que resultara hasta la fecha el socio don Domingo Rodríguez y desligado completamente don Angel Vargas. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Domingo Rodríguez. — Angel Vargas.
Jl.29-483-v.ag.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Aizpurú el derecho de llave del local que tengo arrendado a don Remigio Sciarra, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 415, que ocupa el "Garage del Centro", estando incluída en esa promesa de venta la patente de giro y varios muebles y útiles que existen en el referido local. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Gustavo Walch.
Jl.29-490-v.ag.18.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que la sucesión de Román Sala vendió a Eduardo Isern el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de fabricación de perfumes y jabones de tocador denominado "Al Perfume Uruguayo", con domicilio en esta ciudad, casa número 2390 de la calle Marcelino Sosa. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el domicilio mencionado todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Por la sucesión de Román Sala: Laureana Peláez de Sala. — Eduardo Isern.
Jl.29-482-v.ag.18.

Avisos del día

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.
Ag.18-972-v.sep.18.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 de Agosto, a las 15, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.
Ag.18-948-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bacteriológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados. será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.
Ag.18-951-v.sep.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7880

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"B. D. A."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-926-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VOLTOID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SALAMAC"

para distinguir artículos de las categorías

2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-928-v.sep.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente el día 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia de los Secretarios y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Los Secretarios.

Ag.18-955-v.ag.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña EMILIA SORIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SEIJAS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1023, y doña MARIA IGNACIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COTELO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SCARELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

455-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROQUERO, de nacionalidad uruguayo, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2055, y doña EMMA ROSA HOFFMANN, de nacionalidad uruguaya, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Rocha número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO NICOMEDES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Comercio número 143, y doña AURORA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña ISABEL BACCINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Malvín, y doña ANGELA RISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 18, y doña ANGELA TIRONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José P. Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALCA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1915, y doña SOFIA JERONIMA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUILAR, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2683, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JERONIMO PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña ANGELA MAGDALENA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2663, y doña LUISA AROTCHAREN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2589, y doña ANGELA OLMEDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BESSOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Municipio número 2144, y doña TERESA PRICOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIJE, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1395 y doña DOLORES COUSILLAS, de nacionalidad española, de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de

profesión comercio, domiciliada en la calle Lavalleja número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida España número 115, y doña HERMINDA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña MARIA ANGELICA COTELO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en las del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
465-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 931, y doña LUISA JULIA PAGANI de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPALLA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña ANDREA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SACCO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Gil número 11 a, y doña AIDA PINTOS POLA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHEVERRI, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Suárez número 3126, y doña MARIA LUISA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña CELEDONIA HARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Marzo de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUAN PEDRO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 23 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña SANDALIA ARHANCET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Septiembre del año 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
457-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGUINDEGUY, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ELENA TOLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BELLENATE, de nacionalidad italiano de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña YOLANDA MARGARITA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
670-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON BELLOTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA LUISA STRATTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL G. FUMEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereyra número 41, y doña INOCENCIA RAMONA CASABALLE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento esquina Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto de laño 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PORTUGAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña MARIA ELISA BARBE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.26.

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, queda autorizado el ciudadano don Teófilo Carneiro para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.
Ag.18-947-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-938-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-937-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-936-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de cesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-935-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

—Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-934-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-933-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-932-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-931-v.sep.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-964-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marsiglia y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-942-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara; donde dice, refiriéndose al padre, José Molinares, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan; donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galietto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagara, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.18-940-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González; divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Etcheverri de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.18-956-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Alí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados ante este Juzgado por don Andrés Jauregui, sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a esas operaciones, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas, siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que lin-

da: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorio Sosa; 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Aurelio Noguiera (hijo), designado al efecto, habiéndose designado asimismo para presidir y autorizar dichas diliegncias al señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, quien designará la fecha en que deben efectuarse. Por tanto, y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-953-v.ag.30.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Civil de segundo turno, autos "Sucesión Tomasa Echevarría de Lacordelle".

Gran dormitorio Luis XV, 3 cuerpos, compuesto de una cama de dos plazas, elástico, corona, dos mesas de luz, un lavatorio, un siset y 1 ropero de tres lunas, una vitrina Luis XV, comedor, sala, escritorio, lozas, cristales, cubiertos, ropa, colchones, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 27 del actual, a las 20 horas y 30.

Ag.18-962-v.ag.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la suchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C). Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 30 de Agosto del corriente, año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con el solar número 18; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus lados de largo, lindando por uno de ellos con los solares número 23 y 24, y por el otro con los solares números 16 y 17. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la escribanía de don Federico Ribas en Rocha. — Garzón, Agosto 6 de 1920. — Federico Ribas, Actuario.

Ag.18-957-v.ag.30.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guillot el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.